



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO: 11-SO-07-ABR/2022  
EFECTUADA POR EL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
PERIODO: 2021-2024  
EN CARÁCTER DE ORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3, 19, 25, 35, 38, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO, MISMA QUE SE UBICA DENTRO DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE MIGUEL HIDALGO S/N COLONIA CENTRO, HUIMANGUILLO, TABASCO, SE REUNIERON LOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2021-2024: LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR; MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA; CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS, TERCER REGIDOR; GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CUARTO REGIDOR; JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO, QUINTO REGIDOR; TODOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA SESIÓN NÚMERO **11-SO-07-ABR/2022** EN CARÁCTER DE ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA CUAL SE SUJETA Y SE DESARROLLA BAJO EL SIGUIENTE: -----



**ORDEN DEL DÍA:**

- I. LISTA DE ASISTENCIA. -----
- II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 10-SO-06-MAR/2022, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022. ---
- V. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2022. -
- VI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. -----
- VII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL AL 50%, “DOTACIÓN DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. -----
- VIII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, “DOTACIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTO Y VITAMINAS, PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE, COMO SUSTENTO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. -----
- IX. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, “DOTACIÓN DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES A PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. -----
- X. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, “DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (MEZCLA FÍSICA 17-17-17) PARA PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICIPIO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. -----
- XI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. -----
- XII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. ----



- XIII. **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. 2021-2024. -----**
- XIV. **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NO. DA/0016/2022, DEL TRACTOR AGRÍCOLA AH-521, CON NUMERO DE INVENTARIO HU-2002-06-02-6301-04-0047, MARCA: MASSEY FERGUSON, COLOR ROJO, CON IMPLEMENTO AGRÍCOLA (RASTRA) CON NUMERO DE INVENTARIO HU-2000-06-03-6301-01-0036 DE COLOR AZUL, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LOS CC. SEBASTIÁN ISIDRO JIMÉNEZ, LEONARDO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Y DEVORA ISIDRO JIMÉNEZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ, QUIENES RESGUARDARAN LA UNIDAD, COMO APOYO A LA MECANIZACION AGRÍCOLA DE LA COMUNIDAD: POBLADO C-25 ISIDRO CORTEZ RUEDA, Y ZONAS ALEDAÑAS DE ESTE MUNICIPIO. -----**
- XV. **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NO. DA/0015/2022, DEL TRACTOR AGRÍCOLA AH-531, CON NUMERO DE INVENTARIO HU-2016-06-60-5611-01-0003, MARCA: FORD, COLOR AZUL, CON IMPLEMENTO AGRÍCOLA (RASTRA) CON NUMERO ECONOMICO AH-002, NUMERO DE INVENTARIO HU-2002-06-02-6301-01-0052 DE COLOR ROJO, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LOS CC. PEDRO MONTEJO DOMINGUEZ, Y GAMALIEL SILVANO BOLAINA, PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMITÉ, QUIENES RESGUARDARAN LA UNIDAD, COMO APOYO EN LA MECANIZACION AGRICOLA DE LA COMUNIDAD: EJIDO PICO DE ORO 1RA SECCIÓN Y ZONAS ALEDAÑAS DE ESTE MUNICIPIO. -----**
- XVI. **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NO. DA/0018/2022, DEL TRACTOR AGRÍCOLA AH-526, CON NUMERO DE INVENTARIO HU-2010-06-01-6301-01-0001, MARCA: MASSEY FERGUSON, COLOR ROJO, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LOS CC. MIGUEL ÁNGEL CALIX SÁNCHEZ, MODESTO DE LA CRUZ VILLANUEVA, Y ADÁN RAMÍREZ MÉNDEZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ, QUIENES RESGUARDARAN LA UNIDAD, COMO APOYO EN LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DE LA COMUNIDAD: EJIDO PALO MULATO Y ZONAS ALEDAÑAS DE ESTE MUNICIPIO. -----**
- XVII. **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS “JOVENES GRANDES COMO SU GENTE”, DE EDUCACION SUPERIOR, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO PARA EL PERIODO 2022. -----**
- XVIII. **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL AUMENTO DE NÚMERO DE PLAZAS, ASÍ COMO, LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE SALARIOS, PERCEPCIONES VIGENTES A DICIEMBRE 2022, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. -----**
- XIX. **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIALES “DOTACIÓN DE ATAÚDES Y DESPENSAS FÚNEBRES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS”, PARA EL PERIODO 2022-2024. -----**
- XX. **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CREACIÓN DEL PROYECTO: “ESTUDIOS BÁSICOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”. -----**



- XXI. **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. -----**
- XXII. **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: K0050080065, K0050080066, K0050080067, K0050080068, K0050080069, K0050080070, K0050080071, K0050080072, K0080080073, K0050080074, K0030080075, K0030080076, K0030080077, K0030080078, K0030080081, K0030080082, K0030080083, K0020080079, K0020080080, K0020080084, K0020080085, Y K0020080086, A REALIZARSE EN DIVERSAS COMUNIDADES DE ESTA MUNICIPALIDAD, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$56,999,038.29 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DEL RAMO 33 FIII (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL) FISM. -----**
- XXIII. **ASUNTOS GENERALES. -----**
- XXIV. **CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----**

**PRIMERO.- EN EL USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, QUIEN PRESIDE LA PRESENTE SESIÓN, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DESAHOGAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA REALIZANDO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA DE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO. -----**

**EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR Y EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, REALIZÓ EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PERIODO 2021-2024, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; DE LA SIGUIENTE MANERA: -----**

**C. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR;----- (PRESENTE)**

**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ , SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA;----- (PRESENTE)**

**C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS , TERCER REGIDOR ;----- (PRESENTE)**

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CUARTO REGIDOR;----- (PRESENTE)**

**C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO, QUINTO REGIDOR;----- (PRESENTE)**



**SEGUNDO.-** SEGUIDAMENTE, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INFORMÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, QUE DESPUÉS DEL PASE DE LISTA REALIZADO, SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE PRESENTE EN ESTA SALA DE CABILDO 05 REGIDORES DE UN TOTAL DE 05 QUE INTEGRAN EL HONORABLE CABILDO. CUMPLIDA SU ENCOMIENDA CIUDADANO PRESIDENTE. -----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO: **11-SO-07-ABR/2022**, EN CARÁCTER DE ORDINARIA, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN. -----

**TERCERO.-** SEGUIDAMENTE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. -----

SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN Y A SU APROBACIÓN, EL ORDEN DEL DÍA, MEDIANTE EL CUAL SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN DE CABILDO NO. **11-SO-07-ABR/2022**, EN CARÁCTER DE ORDINARIA, POR LO QUE SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO LO MANIFIESTEN ALZANDO LA MANO. -----

UNA VEZ REALIZADA LA VOTACIÓN, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INFORMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR. - -

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, INSTRUYÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE SIRVA ASENTARLO EN ACTA Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA SU DESAHOGO. -----



**CUARTO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL REFERENTE A LA **LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 10-SO-06-MAR/2022, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SI EXISTIA ALGUNA PROPUESTA CON RELACIÓN A LA LECTURA DEL ACTA REFERIDA EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS, TERCER REGIDOR, PROPONE AL HONORABLE CABILDO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NÚM. 10-SO-06-MAR/2022. -----

HECHO LO ANTERIOR Y NO EXISTIENDO ALGUNA OTRA PROPUESTA MÁS REFERENTE AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDIÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA PLANTEADA POR LA TERCERA REGIDORA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LOS SEÑORES REGIDORES Y PREGUNTÓ: QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 10-SO-06-MAR/2022, EN SU CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE 2022; LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA LEVANTANDO LA MANO; RESULTANDO LA PROPUESTA DE DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SOMETER APROBACIÓN EL ACTA NO. 10-SO-06-MAR/2022. -----



EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITÓ AL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL ACTA NO. 10-SO-06-MAR/2022; POR LO QUE PREGUNTÓ A LOS SEÑORES REGIDORES: QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE LA APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 10-SO-06-MAR/2022, EN SU CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, LEVANTANDO LA MANO; RESULTANDO EL PUNTO DE ACUERDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITÓ A LA CIUDADANA SECRETARIA ASENTARLO EN EL ACTA Y DE A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. ---

**QUINTO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DÍA, ES EL RELACIONADO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2022.** EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ABALOS, SOLICITÓ PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO QUINTO, LA PARTICIPACION DEL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN. ----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, EXPRESÓ: QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN SU ARTÍCULO 3, FRACCIÓN 1, PREVE RECURSOS EN EL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DESTINADOS AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO



GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2021 , PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, LA CANTIDAD DE \$203,424,458 (DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE QUE, ADICIONALMENTE, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PODRÁN DESTINAR HASTA EL 3% DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES EN CADA CASO, PARA SER APLICADOS COMO GASTOS INDIRECTOS A LAS OBRAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. RESPECTO DE DICHAS APORTACIONES. DE ESTE 3 POR CIENTO, DEL MONTO TOTAL ASIGNADO AL MUNICIPIO, CORRESPONDE PARA INDIRECTOS \$6,102,734.00 (SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), DEL CUAL SE APLICARÁ Y EJERCERÁ UNA PARTE PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PARA EL CABAL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE SE EJECUTEN CON RECURSOS FEDERALES. PROYECTO: GC-163.- ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. INVERSIÓN TOTAL: \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). FINALMENTE, EL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, EXPRESÓ: QUE SE ADECUÓ EL PRESUPUESTO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS, MISMAS QUE CORRESPONDEN A PARTICIPACIONES, CONVENIOS, INGRESOS PROPIOS Y RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, LAS CUALES SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE DESGLOSE: -----

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE PARTICIPACIONES FEDERALES  
(GASTO CORRIENTE)**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION                                     | META        | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+) | REDUCCIONES (-) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|---|-------------|---------------------|------------------|-----------------|------------------------|
| P005-003-1-3-01    | GC-001           | GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1 OPERACIÓN | 13,155,279.00       | 771,249.72       | -66,683.40      | 13,859,845.32          |
|                    | 12201            | SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL               |             | 2,400,000.00        | 0.00             | -66,231.00      | 2,333,769.00           |
|                    | 13101            | PRIMA QUINQUENAL POR                            |             | 5,016.00            | 26,731.00        | 0.00            | 31,747.00              |



|                        |               |   |                    |                      |                   |                    |                      |
|------------------------|---------------|---|--------------------|----------------------|-------------------|--------------------|----------------------|
|                        |               | AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS  |                    |                      |                   |                    |                      |
|                        | 15902         | PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO  |                    | 7,524.00             | 39,500.00         | 0.00               | 47,024.00            |
|                        | 17102         | ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO   |                    | 116,824.00           | 500,000.00        | 0.00               | 616,824.00           |
|                        | 22106         | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS |                    | 6,000.00             | 0.00              | -452.40            | 5,547.60             |
|                        | 22301         | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN                                     |                    | 0.00                 | 1,841.96          | 0.00               | 1,841.96             |
|                        | 24601         | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO  |                    | 0.00                 | 452.40            | 0.00               | 452.40               |
|                        | 24901         | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN                       |                    | 645.00               | 45.24             | 0.00               | 690.24               |
|                        | 29201         | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS                                   |                    | 0.00                 | 1,150.72          | 0.00               | 1,150.72             |
|                        | 32302         | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO   |                    | 0.00                 | 35,368.40         | 0.00               | 35,368.40            |
|                        | 33401         | SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS                               |                    | 0.00                 | 146,160.00        | 0.00               | 146,160.00           |
|                        | 35201         | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN           |                    | 0.00                 | 20,000.00         | 0.00               | 20,000.00            |
|                        |               |   |                    | <b>2,536,009.00</b>  | <b>771,249.72</b> | <b>-66,683.40</b>  | <b>3,240,575.32</b>  |
| <b>P005-003-1-3-02</b> | <b>GC-002</b> | <b>GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>                    | <b>1 OPERACIÓN</b> | <b>29,695,857.00</b> | <b>57,147.36</b>  | <b>-705,180.00</b> | <b>29,047,824.36</b> |
|                        | 13415         | COMPENSACIONES  |                    | 6,000,000.00         | 0.00              | -700,000.00        | 5,300,000.00         |
|                        | 21503         | MATERIAL IMPRESO  |                    | 0.00                 | 1,967.36          | 0.00               | 1,967.36             |
|                        | 25201         | PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES   |                    | 0.00                 | 5,180.00          | 0.00               | 5,180.00             |
|                        | 29601         | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                        |                    | 96,000.00            | 0.00              | -5,180.00          | 90,820.00            |
|                        | 35201         | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN           |                    | 0.00                 | 50,000.00         | 0.00               | 50,000.00            |
|                        |               |   |                    | <b>6,096,000.00</b>  | <b>57,147.36</b>  | <b>-705,180.00</b> | <b>5,447,967.36</b>  |
| <b>P009-026-1-5-01</b> | <b>GC-005</b> | <b>GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FINANZAS</b>                          | <b>1 OPERACIÓN</b> | <b>17,453,127.00</b> | <b>23,540.12</b>  | <b>0.00</b>        | <b>17,476,667.12</b> |
|                        | 24601         | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO  |                    | 4,800.00             | 2,533.44          | 0.00               | 7,333.44             |
|                        | 24701         | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN  |                    | 0.00                 | 6,406.68          | 0.00               | 6,406.68             |
|                        | 29401         | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES            |                    | 0.00                 | 600.00            | 0.00               | 600.00               |
|                        | 35201         | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN           |                    | 6,000.00             | 14,000.00         | 0.00               | 20,000.00            |
|                        |               |   |                    | <b>10,800.00</b>     | <b>23,540.12</b>  | <b>0.00</b>        | <b>34,340.12</b>     |
| <b>P010-032-1-5-01</b> | <b>GC-010</b> | <b>GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION</b>                      | <b>1 OPERACIÓN</b> | <b>7,291,517.00</b>  | <b>20,000.00</b>  | <b>0.00</b>        | <b>7,311,517.00</b>  |
|                        | 35201         | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE   |                    | 0.00                 | 20,000.00         | 0.00               | 20,000.00            |



|                 |        |  |             |               |            |               |               |
|-----------------|--------|--|-------------|---------------|------------|---------------|---------------|
|                 |        | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN  |             |               |            |               |               |
| P010-032-1-5-01 | GC-074 | PARTICIPACIONES FEDERALES  | 1 OPERACIÓN | 14,839,428.44 | 0.00       | -4,062,109.68 | 10,777,318.76 |
|                 | 79902  | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES  |             | 14,839,428.44 | 0.00       | -4,062,109.68 | 10,777,318.76 |
|                 |        |  |             | 14,839,428.44 | 20,000.00  | -4,062,109.68 | 10,797,318.76 |
| O001-030-1-3-04 | GC-011 | GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL  | 1 OPERACIÓN | 9,614,015.00  | 10,501.12  | -501.12       | 9,624,015.00  |
|                 | 22106  | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS                |             | 12,000.00     | 0.00       | -501.12       | 11,498.88     |
|                 | 24601  | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO   |             | 0.00          | 501.12     | 0.00          | 501.12        |
|                 | 35201  | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN                          |             | 0.00          | 10,000.00  | 0.00          | 10,000.00     |
|                 |        |  |             | 12,000.00     | 10,501.12  | -501.12       | 22,000.00     |
| M001-040-3-2-01 | GC-012 | GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE DESARROLLO  | 1 OPERACIÓN | 10,023,352.00 | 720,000.00 | 0.00          | 10,743,352.00 |
|                 | 11301  | SUELDOS BASE   |             | 540,000.00    | 700,000.00 | 0.00          | 1,240,000.00  |
|                 | 35201  | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN                          |             | 0.00          | 20,000.00  | 0.00          | 20,000.00     |
| E053-048-3-9-01 | GC-013 | GASTOS DE OPERACIÓN DE RASTRO MUNICIPAL  | 1 OPERACIÓN | 1,193,108.00  | 3,392.07   | 0.00          | 1,196,500.07  |
|                 | 24601  | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO   |             | 0.00          | 3,392.07   | 0.00          | 3,392.07      |
| F005-016-3-2-03 | GC-038 | GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO ACUICOLA MUNICIPAL (UBIC. COL. LA TIGRERA)                      | 1 OPERACIÓN | 273,000.00    | 36,619.06  | -24,369.07    | 285,249.99    |
|                 | 22201  | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES   |             | 224,338.80    | 0.00       | -21,755.59    | 202,583.21    |
|                 | 23701  | PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA                        |             | 0.00          | 12,249.99  | 0.00          | 12,249.99     |
|                 | 24701  | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN   |             | 0.00          | 2,505.60   | 0.00          | 2,505.60      |
|                 | 24901  | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN                                      |             | 48,000.00     | 0.00       | -2,613.48     | 45,386.52     |
|                 | 25601  | FIBRAS SINTÉTICAS, HULE Y PLÁSTICOS Y SUS DERIVADOS  |             | 0.00          | 19,249.99  | 0.00          | 19,249.99     |
|                 | 29901  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES  |             | 0.00          | 2,613.48   | 0.00          | 2,613.48      |
|                 |        |  |             | 812,338.80    | 760,011.13 | -24,369.07    | 1,547,980.86  |
| M001-040-1-8-06 | GC-014 | GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES | 1 OPERACIÓN | 35,457,279.00 | 70,000.00  | -700,000.00   | 34,827,279.00 |
|                 | 13415  | COMPENSACIONES   |             | 6,000,000.00  | 0.00       | -700,000.00   | 5,300,000.00  |
|                 | 35201  | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN                          |             | 0.00          | 70,000.00  | 0.00          | 70,000.00     |
| E049-041-2-2-01 | GC-048 | PROGRAMA DE BACHEO DE  | 1 PROGRAMA  | 516,986.87    | 2,062.48   | -2,062.48     | 516,986.87    |



|                        |               |   |                    |                      |                     |                    |                      |
|------------------------|---------------|---|--------------------|----------------------|---------------------|--------------------|----------------------|
|                        |               | <b>CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO Y COMUNIDADES</b>   |                    |                      |                     |                    |                      |
|                        | 27201         | PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL  |                    | 0.00                 | 2,062.48            | 0.00               | 2,062.48             |
|                        | 29101         | HERRAMIENTAS MENORES  |                    | 60,000.00            | 0.00                | -2,062.48          | 57,937.52            |
| <b>E050-046-2-2-04</b> | <b>GC-139</b> | <b>SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO, EN DIVERSAS CALLES</b>                         | <b>1 ACCION</b>    | <b>0.00</b>          | <b>1,233,453.87</b> | <b>0.00</b>        | <b>1,233,453.87</b>  |
|                        | 24601         | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO  |                    | 0.00                 | 1,233,453.87        | 0.00               | 1,233,453.87         |
| <b>F026-006-3-5-01</b> | <b>GC-140</b> | <b>ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA LA EXTRACCION DE MATERIAL PETREO PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN LARANCHERIA LA ARENA 2DA. SECCION</b> | <b>1 ESTUDIO</b>   | <b>0.00</b>          | <b>487,478.93</b>   | <b>0.00</b>        | <b>487,478.93</b>    |
|                        | 32601         | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO  |                    | 0.00                 | 487,478.93          | 0.00               | 487,478.93           |
|                        |               |   |                    | <b>6,060,000.00</b>  | <b>1,792,995.28</b> | <b>-702,062.48</b> | <b>7,150,932.80</b>  |
| <b>M001-040-1-8-01</b> | <b>GC-017</b> | <b>GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION</b>  | <b>1 OPERACIÓN</b> | <b>66,160,658.68</b> | <b>281,593.57</b>   | <b>0.00</b>        | <b>66,442,252.25</b> |
|                        | 25901         | OTROS PRODUCTOS QUIMICOS  |                    | 0.00                 | 13,345.57           | 0.00               | 13,345.57            |
|                        | 31301         | SERVICIOS DE AGUA   |                    | 0.00                 | 92,248.00           | 0.00               | 92,248.00            |
|                        | 35201         | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN   |                    | 24,000.00            | 76,000.00           | 0.00               | 100,000.00           |
|                        | 36101         | DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES  |                    | 0.00                 | 100,000.00          | 0.00               | 100,000.00           |
| <b>M001-040-1-8-06</b> | <b>GC-144</b> | <b>SERVICIO DE DISEÑO PROGRAMACION Y DESARROLLO DE SITIO WEB, NUEVO PORTAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO</b>  | <b>1 SERVICIOS</b> | <b>0.00</b>          | <b>1,136,800.00</b> | <b>0.00</b>        | <b>1,136,800.00</b>  |
|                        | 31704         | SERVICIOS ELECTRONICOS, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINA WEB Y CORREO ELECTRONICO   |                    | 0.00                 | 1,136,800.00        | 0.00               | 1,136,800.00         |
|                        |               |   |                    | <b>24,000.00</b>     | <b>1,418,393.57</b> | <b>0.00</b>        | <b>1,442,393.57</b>  |
| <b>M001-040-2-4-02</b> | <b>GC-018</b> | <b>GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION</b>   | <b>1 OPERACIÓN</b> | <b>13,617,660.00</b> | <b>21,693.60</b>    | <b>-208.80</b>     | <b>13,639,144.80</b> |
|                        | 24701         | ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN  |                    | 0.00                 | 1,484.80            | 0.00               | 1,484.80             |
|                        | 29601         | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE  |                    | 36,000.00            | 0.00                | -208.80            | 35,791.20            |
|                        | 29801         | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS  |                    | 0.00                 | 208.80              | 0.00               | 208.80               |



|                        |               |  |                    |                      |                   |                |                      |
|------------------------|---------------|--|--------------------|----------------------|-------------------|----------------|----------------------|
|                        | 35201         | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN            |                    | 0.00                 | 20,000.00         | 0.00           | 20,000.00            |
| <b>F030-021-2-4-02</b> | <b>GC-021</b> | <b>GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA</b>                              | <b>1 OPERACIÓN</b> | <b>3,261,036.00</b>  | <b>21,142.65</b>  | <b>0.00</b>    | <b>3,282,178.65</b>  |
|                        | 21503         | MATERIAL IMPRESO   |                    | 0.00                 | 1,967.36          | 0.00           | 1,967.36             |
|                        | 24101         | PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS   |                    | 0.00                 | 12,299.97         | 0.00           | 12,299.97            |
|                        | 24201         | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO  |                    | 0.00                 | 5,585.40          | 0.00           | 5,585.40             |
|                        | 24901         | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN                        |                    | 0.00                 | 69.60             | 0.00           | 69.60                |
|                        | 27401         | PRODUCTOS TEXTILES   |                    | 0.00                 | 1,220.32          | 0.00           | 1,220.32             |
|                        |               |  |                    | <b>36,000.00</b>     | <b>42,836.25</b>  | <b>-208.80</b> | <b>78,627.45</b>     |
| <b>F025-022-3-1-01</b> | <b>GC-023</b> | <b>GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO</b>                  | <b>1 OPERACIÓN</b> | <b>8,455,308.24</b>  | <b>23,804.80</b>  | <b>0.00</b>    | <b>8,479,113.04</b>  |
|                        | 32302         | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO  |                    | 0.00                 | 3,804.80          | 0.00           | 3,804.80             |
|                        | 35201         | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN            |                    | 0.00                 | 20,000.00         | 0.00           | 20,000.00            |
|                        |               |  |                    | <b>0.00</b>          | <b>23,804.80</b>  | <b>0.00</b>    | <b>23,804.80</b>     |
| <b>E029-044-1-7-02</b> | <b>GC-024</b> | <b>GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL</b>            | <b>1 OPERACIÓN</b> | <b>3,446,160.00</b>  | <b>143,118.48</b> | <b>0.00</b>    | <b>3,589,278.48</b>  |
|                        | 24601         | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO   |                    | 0.00                 | 4,292.00          | 0.00           | 4,292.00             |
|                        | 27101         | VESTUARIO Y UNIFORMES  |                    | 0.00                 | 128,586.00        | 0.00           | 128,586.00           |
|                        | 29101         | HERRAMIENTAS MENORES   |                    | 0.00                 | 9,996.88          | 0.00           | 9,996.88             |
|                        | 32302         | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO  |                    | 0.00                 | 243.60            | 0.00           | 243.60               |
|                        |               |  |                    | <b>0.00</b>          | <b>143,118.48</b> | <b>0.00</b>    | <b>143,118.48</b>    |
| <b>F027-001-2-6-03</b> | <b>GC-025</b> | <b>GASTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b> | <b>1 OPERACIÓN</b> | <b>19,830,432.72</b> | <b>118,047.28</b> | <b>-624.08</b> | <b>19,947,855.92</b> |
|                        | 21503         | MATERIAL IMPRESO   |                    | 633.36               | 844.48            | 0.00           | 1,477.84             |
|                        | 22106         | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS  |                    | 251,438.99           | 0.00              | -624.08        | 250,814.91           |
|                        | 24601         | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO   |                    | 0.00                 | 962.80            | 0.00           | 962.80               |
|                        | 29901         | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES                            |                    | 0.00                 | 290.00            | 0.00           | 290.00               |
|                        | 32302         | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO  |                    | 0.00                 | 7,250.00          | 0.00           | 7,250.00             |
|                        | 34701         | FLETES Y MANIOBRAS   |                    | 0.00                 | 8,700.00          | 0.00           | 8,700.00             |
|                        | 35201         | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN            |                    | 0.00                 | 100,000.00        | 0.00           | 100,000.00           |
| <b>E033-001-2-6-03</b> | <b>GC-029</b> | <b>GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)</b>             | <b>1 OPERACIÓN</b> | <b>5,572,486.32</b>  | <b>21,497.12</b>  | <b>0.00</b>    | <b>5,593,983.44</b>  |
|                        | 22301         | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN                                      |                    | 0.00                 | 21,497.12         | 0.00           | 21,497.12            |



|                        |               |   |                    |                     |                   |                  |                     |
|------------------------|---------------|---|--------------------|---------------------|-------------------|------------------|---------------------|
|                        |               |   |                    | <b>252,072.35</b>   | <b>139,544.40</b> | <b>-624.08</b>   | <b>390,992.67</b>   |
| <b>M001-040-1-3-09</b> | <b>GC-030</b> | <b>GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA</b>                            | <b>1 OPERACIÓN</b> | <b>2,982,737.00</b> | <b>117,216.00</b> | <b>0.00</b>      | <b>3,099,953.00</b> |
|                        | 17102         | ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO   |                    | 65,567.00           | 100,000.00        | 0.00             | 165,567.00          |
|                        | 35201         | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN                       |                    | 2,784.00            | 17,216.00         | 0.00             | 20,000.00           |
|                        |               |   |                    | <b>68,351.00</b>    | <b>117,216.00</b> | <b>0.00</b>      | <b>185,567.00</b>   |
| <b>P013-038-2-6-08</b> | <b>GC-031</b> | <b>GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES</b>                        | <b>1 OPERACIÓN</b> | <b>2,098,868.00</b> | <b>113,347.76</b> | <b>-1,967.36</b> | <b>2,210,248.40</b> |
|                        | 17102         | ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO   |                    | 33,260.00           | 100,000.00        | 0.00             | 133,260.00          |
|                        | 21503         | MATERIAL IMPRESO  |                    | 0.00                | 1,967.36          | 0.00             | 1,967.36            |
|                        | 29601         | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                    |                    | 24,000.00           | 0.00              | -1,967.36        | 22,032.64           |
|                        | 32302         | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO   |                    | 0.00                | 1,380.40          | 0.00             | 1,380.40            |
|                        | 35201         | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN                       |                    | 0.00                | 10,000.00         | 0.00             | 10,000.00           |
|                        |               |   |                    | <b>57,260.00</b>    | <b>113,347.76</b> | <b>-1,967.36</b> | <b>168,640.40</b>   |
| <b>E004-005-2-1-05</b> | <b>GC-034</b> | <b>GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b> | <b>1 OPERACIÓN</b> | <b>4,127,068.50</b> | <b>20,000.00</b>  | <b>0.00</b>      | <b>4,147,068.50</b> |
|                        | 35201         | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN                       |                    | 0.00                | 20,000.00         | 0.00             | 20,000.00           |
|                        |               |   |                    | <b>0.00</b>         | <b>20,000.00</b>  | <b>0.00</b>      | <b>20,000.00</b>    |
| <b>M001-040-1-3-05</b> | <b>GC-035</b> | <b>GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS</b>                             | <b>1 OPERACIÓN</b> | <b>4,992,358.00</b> | <b>10,440.80</b>  | <b>-440.80</b>   | <b>5,002,358.00</b> |
|                        | 29401         | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES                        |                    | 1,276.00            | 440.80            | 0.00             | 1,716.80            |
|                        | 29601         | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                    |                    | 12,000.00           | 0.00              | -440.80          | 11,559.20           |
|                        | 35201         | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN                       |                    | 0.00                | 10,000.00         | 0.00             | 10,000.00           |
|                        |               |   |                    | <b>13,276.00</b>    | <b>10,440.80</b>  | <b>-440.80</b>   | <b>23,276.00</b>    |
| <b>E019-009-1-7-03</b> | <b>GC-160</b> | <b>CAMPAÑA DE CONCIERTIZACION PARA MOTOCICLISTAS EN DONACION DE CASCOS</b>                  | <b>150 PIEZA</b>   | <b>0.00</b>         | <b>100,000.00</b> | <b>0.00</b>      | <b>100,000.00</b>   |
|                        | 44101         | GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA        |                    | 0.00                | 100,000.00        | 0.00             | 100,000.00          |
|                        |               |   |                    | <b>0.00</b>         | <b>100,000.00</b> | <b>0.00</b>      | <b>100,000.00</b>   |

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE PARTICIPACIONES FEDERALES**



**(ADQUISICIONES)**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION   | META        | PRESUPUESTO INICIAL  | AMPLIACIONES (+)  | REDUCCIONES (-)    | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|---|-------------|----------------------|-------------------|--------------------|------------------------|
| K024-001-2-6-02    | AD-030           | ADQUISICION DE ESTUFA DE 4 HORNILLA TIPO INDUSTRIAL                             | 1 PIEZA     | 0.00                 | 3,999.99          | 0.00               | 3,999.99               |
|                    | 51901            | EQUIPO DE ADMINISTRACION  |             | 0.00                 | 3,999.99          | 0.00               | 3,999.99               |
| K024-001-2-6-02    | AD-035           | ADQUISICION DE TANQUE DE GAS DE 30 KILOGRAMOS                                   | 1 PIEZA     | 0.00                 | 2,633.20          | 0.00               | 2,633.20               |
|                    | 51201            | MUEBLES   |             | 0.00                 | 2,633.20          | 0.00               | 2,633.20               |
|                    |                  |   |             | <b>0.00</b>          | <b>6,633.19</b>   | <b>0.00</b>        | <b>6,633.19</b>        |
| K024-040-1-8-06    | AD-031           | ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA  | 1 PIEZA     | 0.00                 | 6,199.99          | 0.00               | 6,199.99               |
|                    | 56902            | OTROS BIENES MUEBLES  |             | 0.00                 | 6,199.99          | 0.00               | 6,199.99               |
| K024-040-1-8-06    | AD-036           | ADQUISICION DE TOLDO EN FORMA DE DOS AGUA DE MEDIDAS 12.00 POR 24.00 METROS     | 1 PIEZA     | 0.00                 | 412,496.00        | 0.00               | 412,496.00             |
|                    | 56902            | OTROS BIENES MUEBLES  |             | 0.00                 | 412,496.00        | 0.00               | 412,496.00             |
| K024-040-1-8-06    | AD-038           | ADQUISICION DE LONA PARA TOLDO DE DOS AGUAS SIN PICOS DE MEDIDAS 6 POR 8 METROS | 2 PIEZA     | 0.00                 | 27,541.88         | 0.00               | 27,541.88              |
|                    | 56902            | OTROS BIENES MUEBLES  |             | 0.00                 | 27,541.88         | 0.00               | 27,541.88              |
|                    |                  |   |             | <b>0.00</b>          | <b>446,237.87</b> | <b>0.00</b>        | <b>446,237.87</b>      |
| K024-037-3-1-01    | AD-032           | ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA  | 1 PIEZA     | 0.00                 | 6,002.01          | 0.00               | 6,002.01               |
|                    | 56902            | OTROS BIENES MUEBLES  |             | 0.00                 | 6,002.01          | 0.00               | 6,002.01               |
|                    |                  |   |             | <b>0.00</b>          | <b>6,002.01</b>   | <b>0.00</b>        | <b>6,002.01</b>        |
| K024-036-2-4-01    | AD-033           | ADQUISICION DE PODADORA   | 1 PIEZA     | 0.00                 | 7,142.00          | 0.00               | 7,142.00               |
|                    | 56902            | OTROS BIENES MUEBLES  |             | 0.00                 | 7,142.00          | 0.00               | 7,142.00               |
|                    |                  |   |             | <b>0.00</b>          | <b>7,142.00</b>   | <b>0.00</b>        | <b>7,142.00</b>        |
| K024-016-3-2-03    | AD-034           | ADQUISICION DE DETECTOR DIGITAL DE OXIGENO CON SENSOR INTELIGENTE               | 1 PIEZA     | 0.00                 | 5,684.00          | 0.00               | 5,684.00               |
|                    | 56902            | OTROS BIENES MUEBLES  |             | 0.00                 | 5,684.00          | 0.00               | 5,684.00               |
|                    |                  |   |             | <b>0.00</b>          | <b>5,684.00</b>   | <b>0.00</b>        | <b>5,684.00</b>        |
| K024-003-1-3-01    | AD-037           | ADQUISICION DE ARCHIVERO DE 4 GAVETAS   | 1 PIEZA     | 0.00                 | 9,761.40          | 0.00               | 9,761.40               |
|                    | 51101            | MOBILIARIO  |             | 0.00                 | 9,761.40          | 0.00               | 9,761.40               |
|                    |                  |   |             | <b>0.00</b>          | <b>9,761.40</b>   | <b>0.00</b>        | <b>9,761.40</b>        |
| P010-032-1-5-01    | GC-074           | PARTICIPACIONES FEDERALES   | 1 OPERACIÓN | 10,877,318.76        | 0.00              | -481,460.47        | 10,395,858.29          |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES                                       |             | 10,877,318.76        | 0.00              | -481,460.47        | 10,395,858.29          |
|                    |                  |   |             | <b>10,877,318.76</b> | <b>0.00</b>       | <b>-481,460.47</b> | <b>10,395,858.29</b>   |

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE PARTICIPACIONES FEDERALES  
(AJUSTE A LA ASIGNACION ANUAL 2022)**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION  | META        | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+) | REDUCCIONES (-) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|--|-------------|---------------------|------------------|-----------------|------------------------|
| P009-026-1-5-01    | GC-005           | GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FINANZAS                                | 1 OPERACIÓN | 17,476,667.12       | 0.00             | -240,000.00     | 17,236,667.12          |
|                    | 33603            | SERVICIOS DE IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS |             | 960,000.00          | 0.00             | -240,000.00     | 720,000.00             |



|                 |        |  |             |                      |             |                       |                      |
|-----------------|--------|--|-------------|----------------------|-------------|-----------------------|----------------------|
|                 |        | PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS  |             |                      |             |                       |                      |
| P009-026-2-6-03 | GC-039 | GASTOS DE LA REDUCCION O DESCUENTOS QUE SE LE OTORGA EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES   | 1 OPERACIÓN | 2,000,000.00         | 0.00        | -1,000,002.00         | 999,998.00           |
|                 | 44101  | GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA   |             | 2,000,000.00         | 0.00        | -1,000,002.00         | 999,998.00           |
|                 |        |  |             | <b>2,960,000.00</b>  | <b>0.00</b> | <b>-1,240,002.00</b>  | <b>1,719,998.00</b>  |
| M001-040-1-8-01 | GC-017 | GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION  | 1 OPERACIÓN | 66,442,252.25        | 0.00        | -2,700,000.00         | 63,742,252.25        |
|                 | 31101  | ENERGÍA ELÉCTRICA  |             | 3,000,000.00         | 0.00        | -1,000,000.00         | 2,000,000.00         |
|                 | 33603  | SERVICIOS DE IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS |             | 600,000.00           | 0.00        | -200,000.00           | 400,000.00           |
|                 | 39801  | IMPUESTO SOBRE NÓMINAS   |             | 10,800,000.00        | 0.00        | -1,500,000.00         | 9,300,000.00         |
|                 |        |  |             | <b>14,400,000.00</b> | <b>0.00</b> | <b>-2,700,000.00</b>  | <b>11,700,000.00</b> |
| F027-001-2-6-03 | GC-040 | PROGRAMA DE MEDICAMENTOS OTORGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS   | 1 OPERACIÓN | 1,000,000.00         | 0.00        | -700,000.00           | 300,000.00           |
|                 | 44101  | GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA   |             | 1,000,000.00         | 0.00        | -700,000.00           | 300,000.00           |
| E033-001-2-6-03 | GC-063 | CELEBRACION DEL DIA DE REYES   | 1 EVENTOS   | 3,000,000.00         | 0.00        | -1,077,719.92         | 1,922,280.08         |
|                 | 38201  | GASTOS DE ORDEN SOCIAL   |             | 3,000,000.00         | 0.00        | -1,077,719.92         | 1,922,280.08         |
|                 |        |  |             | <b>4,000,000.00</b>  | <b>0.00</b> | <b>-1,777,719.92</b>  | <b>2,222,280.08</b>  |
| L001-035-1-3-05 | GC-041 | GASTOS INELUDIBLES PAGO DE LAUDOS LABORALES  | 1 ACCION    | 24,180,547.73        | 0.00        | -5,180,547.73         | 19,000,000.00        |
|                 | 39404  | ASIGNACIONES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES   |             | 24,180,547.73        | 0.00        | -5,180,547.73         | 19,000,000.00        |
|                 |        |  |             | <b>24,180,547.73</b> | <b>0.00</b> | <b>-5,180,547.73</b>  | <b>19,000,000.00</b> |
| E050-046-2-2-04 | GC-042 | CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO   | 1 ACCION    | 36,000,000.00        | 0.00        | -10,647,730.35        | 25,352,269.65        |
|                 | 31101  | ENERGÍA ELÉCTRICA  |             | 36,000,000.00        | 0.00        | -10,647,730.35        | 25,352,269.65        |
|                 |        |  |             | <b>36,000,000.00</b> | <b>0.00</b> | <b>-10,647,730.35</b> | <b>25,352,269.65</b> |
| E029-044-1-7-02 | GC-045 | GASTOS POR CONTINGENCIA COVID 19   | 1 ACCION    | 2,330,000.00         | 0.00        | -1,941,660.00         | 388,340.00           |
|                 | 44802  | AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS  |             | 2,330,000.00         | 0.00        | -1,941,660.00         | 388,340.00           |
| N001-044-2-6-03 | GC-046 | AYUDAS A DAMNIFICADOS POR DESASTRES  | 1 ACCION    | 1,800,000.00         | 0.00        | -800,000.00           | 1,000,000.00         |



|                        |               |  |                    |                      |             |                       |                     |
|------------------------|---------------|--|--------------------|----------------------|-------------|-----------------------|---------------------|
|                        |               | <b>NATURALES</b>   |                    |                      |             |                       |                     |
|                        | 44802         | AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS          |                    | 1,800,000.00         | 0.00        | -800,000.00           | 1,000,000.00        |
|                        |               |  |                    | <b>4,130,000.00</b>  | <b>0.00</b> | <b>-2,741,660.00</b>  | <b>1,388,340.00</b> |
| <b>F030-021-2-4-02</b> | <b>GC-073</b> | <b>GASTOS POR FESTEJOS NAVIDEÑOS Y FIESTAS DECEMBRINAS</b> | <b>1 EVENTOS</b>   | <b>1,500,000.00</b>  | <b>0.00</b> | <b>-1,000,000.00</b>  | <b>500,000.00</b>   |
|                        | 38201         | GASTOS DE ORDEN SOCIAL                                     |                    | 1,500,000.00         | 0.00        | -1,000,000.00         | 500,000.00          |
|                        |               |  |                    | <b>1,500,000.00</b>  | <b>0.00</b> | <b>-1,000,000.00</b>  | <b>500,000.00</b>   |
| <b>P010-032-1-5-01</b> | <b>GC-074</b> | <b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>                           | <b>1 OPERACIÓN</b> | <b>10,395,858.29</b> | <b>0.00</b> | <b>-10,000,000.00</b> | <b>395,858.29</b>   |
|                        | 79902         | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES                  |                    | 10,395,858.29        | 0.00        | -10,000,000.00        | 395,858.29          |
|                        |               |  |                    | <b>10,395,858.29</b> | <b>0.00</b> | <b>-10,000,000.00</b> | <b>395,858.29</b>   |

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE PARTICIPACIONES FEDERALES (REMANENTE)**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION   | META         | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+)  | REDUCCIONES(-)     | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|---|--------------|---------------------|-------------------|--------------------|------------------------|
| K024-040-1-8-06    | AD-001           | ADQUISICION DE VEHICULOS SEMINUEVOS USADOS EN PERFECTAS CONDICIONES, PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO | 11 VEHICULOS | 848,700.00          | 0.00              | -2,000.00          | 846,700.00             |
|                    | 54103            | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS   |              | 848,700.00          | 0.00              | -2,000.00          | 846,700.00             |
|                    |                  |   |              | <b>848,700.00</b>   | <b>0.00</b>       | <b>-2,000.00</b>   | <b>846,700.00</b>      |
| P009-026-1-5-01    | GC-112           | PARTICIPACIONES FEDERALES (REMANENTE)   | 1 ACCION     | 583,272.33          | 0.00              | -579,003.70        | 4,268.63               |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES   |              | 583,272.33          | 0.00              | -579,003.70        | 4,268.63               |
|                    |                  |   |              | <b>583,272.33</b>   | <b>0.00</b>       | <b>-579,003.70</b> | <b>4,268.63</b>        |
| L001-035-1-3-05    | GC-141           | GASTOS INELUDIBLES PAGO DE LAUDOS LABORALES   | 1 OPERACIÓN  | 0.00                | 581,003.70        | 0.00               | 581,003.70             |
|                    | 39404            | ASIGNACIONES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES  |              | 0.00                | 581,003.70        | 0.00               | 581,003.70             |
|                    |                  |   |              | <b>0.00</b>         | <b>581,003.70</b> | <b>0.00</b>        | <b>581,003.70</b>      |

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE PARTICIPACIONES FEDERALES (REMANENTE) PROYECTO FINAL**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION  | META                  | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+) | REDUCCIONES (-) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|--|-----------------------|---------------------|------------------|-----------------|------------------------|
| K012-006-2-2-01    | K0120080003      | K0120080150/2021.- REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL DIF MUNICIPAL DE LA CD. HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO | 373.78 METRO CUADRADO | 680,940.30          | 0.00             | -40,511.83      | 640,428.47             |
|                    | 62202            | MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES  |                       | 680,940.30          | 0.00             | -40,511.83      | 640,428.47             |



|                 |        |   |          |                   |                  |                   |                   |
|-----------------|--------|---|----------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|
|                 |        |   |          | <b>680,940.30</b> | <b>0.00</b>      | <b>-40,511.83</b> | <b>640,428.47</b> |
| P009-026-1-5-01 | GC-112 | PARTICIPACIONES FEDERALES (REMANENTE)     | 1 ACCION | 4,268.63          | 40,511.83        | 0.00              | 44,780.46         |
|                 | 79902  | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES |          | 4,268.63          | 40,511.83        | 0.00              | 44,780.46         |
|                 |        |   |          | <b>4,268.63</b>   | <b>40,511.83</b> | <b>0.00</b>       | <b>44,780.46</b>  |

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES  
DE INGRESOS DE GESTION DE GESTION (INGRESOS PROPIOS) 2022**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION  | META           | PRESUPUESTO INICIAL  | AMPLIACIONES (+)  | REDUCCIONES (-)      | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|--|----------------|----------------------|-------------------|----------------------|------------------------|
|                    |                  |  |                | 29,139,022.00        | 1,008,800.00      | -1,008,800.00        | 29,139,022.00          |
| P009-026-1-5-01    | GC-053           | INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS)   | 1 ACCION       | 29,139,022.00        | 0.00              | -1,008,800.00        | 28,130,222.00          |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES  |                | 29,139,022.00        | 0.00              | -1,008,800.00        | 28,130,222.00          |
| P009-026-1-5-02    | GC-148           | SERVICIO DE CAPACITACION PARA FACTURACION 4.0, RESICO Y CANCELACION DE CFDI 4.0, PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO | 1 CAPACITACION | 0.00                 | 208,800.00        | 0.00                 | 208,800.00             |
|                    | 33401            | SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS  |                | 0.00                 | 208,800.00        | 0.00                 | 208,800.00             |
|                    |                  |  |                | <b>29,139,022.00</b> | <b>208,800.00</b> | <b>-1,008,800.00</b> | <b>28,339,022.00</b>   |
| F027-001-2-6-03    | GC-149           | DOTACION DE ATAQUES A FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO   | 1 ACCION       | 0.00                 | 450,000.00        | 0.00                 | 450,000.00             |
|                    | 44101            | GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA   |                | 0.00                 | 450,000.00        | 0.00                 | 450,000.00             |
| F027-001-2-6-03    | GC-150           | DOTACION DE DESPENSAS FUNEBRES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO  | 1 ACCION       | 0.00                 | 350,000.00        | 0.00                 | 350,000.00             |
|                    | 44101            | GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA   |                | 0.00                 | 350,000.00        | 0.00                 | 350,000.00             |
|                    |                  |  |                | <b>0.00</b>          | <b>800,000.00</b> | <b>0.00</b>          | <b>800,000.00</b>      |

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS PROPIOS (REMANENTE 2020),  
PARA DEPOSITO A LA CUENTA DE INGRESOS PROPIOS 2022**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION                               | META     | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+) | REDUCCIONES (-)   | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|---|----------|---------------------|------------------|-------------------|------------------------|
| P009-026-1-5-01    | GC-126           | INGRESOS PROPIOS (REMANENTE 2020)         | 1 ACCION | 66,395.32           | 0.00             | -66,395.32        | 0.00                   |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES |          | 66,395.32           | 0.00             | -66,395.32        | 0.00                   |
|                    |                  |   |          | <b>66,395.32</b>    | <b>0.00</b>      | <b>-66,395.32</b> | <b>0.00</b>            |



**ADECUACIONES PRESUPUESTALES RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN)**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION   | META        | PRESUPUESTO INICIAL  | AMPLIACIONES (+)  | REDUCCIONES (-)    | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|---|-------------|----------------------|-------------------|--------------------|------------------------|
|                    |                  |   |             | 21,343,630.72        | 204,854.96        | -204,854.96        | 21,343,630.72          |
| E046-008-1-7-01    | GC-050           | GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA              | 1 OPERACIÓN | 133,661,397.00       | 71,978.96         | -191,978.96        | 133,541,397.00         |
|                    | 13415            | COMPENSACIONES  |             | 16,331,040.00        | 0.00              | -100,000.00        | 16,231,040.00          |
|                    | 29901            | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES                 |             | 1,387.36             | 1,085.76          | 0.00               | 2,473.12               |
|                    | 32302            | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO   |             | 0.00                 | 893.20            | 0.00               | 893.20                 |
|                    | 35201            | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN |             | 0.00                 | 70,000.00         | 0.00               | 70,000.00              |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES                             |             | 4,548,918.36         | 0.00              | -91,978.96         | 4,456,939.40           |
|                    |                  |   |             | <b>20,881,345.72</b> | <b>71,978.96</b>  | <b>-191,978.96</b> | <b>20,761,345.72</b>   |
| E019-009-1-7-03    | GC-051           | GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO                  | 1 OPERACIÓN | 3,061,981.00         | 132,876.00        | -12,876.00         | 3,181,981.00           |
|                    | 17102            | ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO                                       |             | 22,000.00            | 100,000.00        | 0.00               | 122,000.00             |
|                    | 24601            | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO                                      |             | 0.00                 | 12,876.00         | 0.00               | 12,876.00              |
|                    | 27101            | VESTUARIO Y UNIFORMES   |             | 440,285.00           | 0.00              | -12,876.00         | 427,409.00             |
|                    | 35201            | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN |             | 0.00                 | 20,000.00         | 0.00               | 20,000.00              |
|                    |                  |   |             | <b>462,285.00</b>    | <b>132,876.00</b> | <b>-12,876.00</b>  | <b>582,285.00</b>      |

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN)  
AJUSTE A LA ASIGNACION ANUAL 2022**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION                               | META        | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+)    | REDUCCIONES (-) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|---|-------------|---------------------|---------------------|-----------------|------------------------|
| E046-008-1-7-01    | GC-075           | RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN)               | 1 OPERACIÓN | 4,281,896.00        | 1,375,276.00        | 0.00            | 5,657,172.00           |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES |             | 4,281,896.00        | 1,375,276.00        | 0.00            | 5,657,172.00           |
|                    |                  |   |             | <b>4,281,896.00</b> | <b>1,375,276.00</b> | <b>0.00</b>     | <b>5,657,172.00</b>    |

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE RAMO 33 FONDO IV  
(FORTAMUN 2021) (REMANENTE)**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION   | META        | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+) | REDUCCIONES (-) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|---|-------------|---------------------|------------------|-----------------|------------------------|
| K024-008-1-7-01    | AD-021           | ADQUISICION DE CAMIONETAS TIPO PICK UP DOBLE CABINA PARA SEGURIDAD PUBLICA                  | 5 VEHICULOS | 2,100,000.00        | 150,315.00       | 0.00            | 2,250,315.00           |
|                    | 54101            | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL |             | 2,100,000.00        | 150,315.00       | 0.00            | 2,250,315.00           |
| K024-008-1-7-01    | AD-022           | ADQUISICION DE VEHICULOS COMPACTOS TIPO SEDAN 4 PUERTAS PARA SEGURIDAD PUBLICA              | 4 VEHICULOS | 816,000.00          | 131,600.00       | 0.00            | 947,600.00             |
|                    | 54101            | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD                    |             | 816,000.00          | 131,600.00       | 0.00            | 947,600.00             |



|                 |        |   |                |                     |                   |                    |                     |
|-----------------|--------|---|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|---------------------|
|                 |        | PUBLICA Y NACIONAL  |                |                     |                   |                    |                     |
| E046-008-1-7-01 | GC-145 | BALIZAMIENTOS DE VEHICULOS NUEVOS DE SEGURIDAD PUBLICA  | 1 EQUIPAMIENTO | 0.00                | 269,731.63        | 0.00               | 269,731.63          |
|                 | 35501  | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES    |                | 0.00                | 269,731.63        | 0.00               | 269,731.63          |
|                 |        |   |                | <b>2,916,000.00</b> | <b>551,646.63</b> | <b>0.00</b>        | <b>3,467,646.63</b> |
| K024-009-1-7-03 | AD-023 | ADQUISICION DE CAMIONETAS PEQUEÑAS DE CARGA, DOS PUERTAS PARA LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL  | 2 VEHICULOS    | 550,000.00          | 0.00              | -550,000.00        | 0.00                |
|                 | 54103  | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS |                | 550,000.00          | 0.00              | -550,000.00        | 0.00                |
|                 |        |   |                | <b>550,000.00</b>   | <b>0.00</b>       | <b>-550,000.00</b> | <b>0.00</b>         |
| P009-026-1-5-01 | GC-114 | REMANENTE DE FORTAMUN 2021  | 1 ACCION       | 1,646.63            | 0.00              | -1,646.63          | 0.00                |
|                 | 79902  | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES   |                | 1,646.63            | 0.00              | -1,646.63          | 0.00                |
|                 |        |   |                | <b>1,646.63</b>     | <b>0.00</b>       | <b>-1,646.63</b>   | <b>0.00</b>         |

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES  
DE RAMO 33 FONDO III 2018 (REMANENTE), PARA DEPOSITO A LA CUENTA  
DE INGRESOS PROPIOS 2022**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION                                 | META     | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+) | REDUCCIONES (-)    | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|---|----------|---------------------|------------------|--------------------|------------------------|
| P009-026-1-5-01    | GC-123           | REMANENTE DEL RAMO 33 FONDO III 2018 (FISM) | 1 ACCION | 171,724.51          | 0.00             | -171,724.51        | 0.00                   |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES   |          | 171,724.51          | 0.00             | -171,724.51        | 0.00                   |
|                    |                  |   |          | <b>171,724.51</b>   | <b>0.00</b>      | <b>-171,724.51</b> | <b>0.00</b>            |

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES  
DE FONDO PARA MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES  
TERRESTRES (REFRENDO) (PROYECTOS FINALES)**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION   | META                   | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+) | REDUCCIONES (-) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|---|------------------------|---------------------|------------------|-----------------|------------------------|
| M001-040-1-8-06    | GC-146           | SALDOS NO EJERCIDOS DE LAS OBRAS K0080080015 Y K0050080016 HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (REFRENDO)  | 1 ACCION               | 0.00                | 222.54           | 0.00            | 222.54                 |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES   |                        | 0.00                | 222.54           | 0.00            | 222.54                 |
| K005-006-2-2-01    | K0050080016      | K0050080163/2021.- REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO (UBIC. COL. PUEBLO NUEVO), EN DIVERSAS CALLES (PRIMERA ETAPA) | 1805.38 METRO CUADRADO | 1,749,700.89        | 0.00             | -218.37         | 1,749,482.52           |
|                    | 62403            | MANTENIMIENTO Y REHABILITACION  |                        | 1,749,700.89        | 0.00             | -218.37         | 1,749,482.52           |



|                 |             |  |                 |                     |               |                |                     |
|-----------------|-------------|--|-----------------|---------------------|---------------|----------------|---------------------|
|                 |             | DE OBRAS DE URBANIZACIÓN   |                 |                     |               |                |                     |
| K008-006-3-5-01 | K0080080015 | K0080080162/2021.- CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE MENOR EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN LA COL. AGRICOLA GANADERA BENITO JUAREZ 2DA. SECCION (MONTE ALEGRE), EN CAMINO PRINCIPAL | 24 METRO LINEAL | 273,847.31          | 0.00          | -4.17          | 273,843.14          |
|                 | 62501       | CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN   |                 | 273,847.31          | 0.00          | -4.17          | 273,843.14          |
|                 |             |  |                 | <b>2,023,548.20</b> | <b>222.54</b> | <b>-222.54</b> | <b>2,023,548.20</b> |

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES  
DE FONDO PARA MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES  
MARITIMAS (REFRENDO) (PROYECTO FINAL)**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION  | META            | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+) | REDUCCIONES (-)  | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|--|-----------------|---------------------|------------------|------------------|------------------------|
| M001-040-1-8-06    | GC-147           | SALDOS NO EJERCIDOS DE LAS OBRAS K0080080015 Y K0050080016 HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS (REFRENDO)  | 1 ACCION        | 0.00                | 1,740.25         | 0.00             | 1,740.25               |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES  |                 | 0.00                | 1,740.25         | 0.00             | 1,740.25               |
| K005-006-2-2-01    | K0050080018      | K0050080165/2021.- REHABILITACION A BASE DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN VILLA CHONTALPA, EN CALLE FERROCARRIL | 0.205 KILOMETRO | 630,914.03          | 0.00             | -1,740.25        | 629,173.78             |
|                    | 62403            | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN  |                 | 630,914.03          | 0.00             | -1,740.25        | 629,173.78             |
|                    |                  |  |                 | <b>630,914.03</b>   | <b>1,740.25</b>  | <b>-1,740.25</b> | <b>630,914.03</b>      |

**PROGRAMACION DE FONDO DE ESTABILIZACION  
DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION  | META     | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+)  | REDUCCIONES (-) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|--|----------|---------------------|-------------------|-----------------|------------------------|
| P009-026-1-5-01    | GC-151           | FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) | 1 ACCION | 0.00                | 523,727.00        | 0.00            | 523,727.00             |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES                                    |          | 0.00                | 523,727.00        | 0.00            | 523,727.00             |
|                    |                  |  |          | <b>0.00</b>         | <b>523,727.00</b> | <b>0.00</b>     | <b>523,727.00</b>      |

**PROGRAMACION DE INTERESES GENERADOS  
DE FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS  
ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION  | META     | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+) | REDUCCIONES (-) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|--|----------|---------------------|------------------|-----------------|------------------------|
| P009-026-1-5-01    | GC-152           | INTERESES GENERADOS DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) | 1 ACCION | 0.00                | 0.73             | 0.00            | 0.73                   |



|  |       |   |  |             |             |             |             |
|--|-------|---|--|-------------|-------------|-------------|-------------|
|  | 79902 | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES |  | 0.00        | 0.73        | 0.00        | 0.73        |
|  |       |   |  | <b>0.00</b> | <b>0.73</b> | <b>0.00</b> | <b>0.73</b> |

**PROGRAMACION DE INTERESES GENERADOS DE RAMO 33 FONDO III (FISM)**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION                                     | META     | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+)  | REDUCCIONES (-) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|---|----------|---------------------|-------------------|-----------------|------------------------|
| M001-040-1-8-06    | GC-153           | INTERESES GENERADOS DE RAMO 33 FONDO III (FISM) | 1 ACCION | 0.00                | 262,734.79        | 0.00            | 262,734.79             |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES       |          | 0.00                | 262,734.79        | 0.00            | 262,734.79             |
|                    |                  |   |          | <b>0.00</b>         | <b>262,734.79</b> | <b>0.00</b>     | <b>262,734.79</b>      |

**PROGRAMACION DE INTERESES GENERADOS DE RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN)**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION  | META     | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+) | REDUCCIONES (-) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|--|----------|---------------------|------------------|-----------------|------------------------|
| E046-008-1-7-01    | GC-154           | INTERESES GENERADOS DE RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN) | 1 ACCION | 0.00                | 47,348.53        | 0.00            | 47,348.53              |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES          |          | 0.00                | 47,348.53        | 0.00            | 47,348.53              |
|                    |                  |  |          | <b>0.00</b>         | <b>47,348.53</b> | <b>0.00</b>     | <b>47,348.53</b>       |

**PROGRAMACION DE INTERESES GENERADOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION   | META     | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+) | REDUCCIONES (-) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|---|----------|---------------------|------------------|-----------------|------------------------|
| M001-040-1-8-06    | GC-155           | INTERESES GENERADOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES | 1 ACCION | 0.00                | 53.06            | 0.00            | 53.06                  |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES                   |          | 0.00                | 53.06            | 0.00            | 53.06                  |
|                    |                  |   |          | <b>0.00</b>         | <b>53.06</b>     | <b>0.00</b>     | <b>53.06</b>           |

**PROGRAMACION DE INTERESES GENERADOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION  | META     | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+) | REDUCCIONES(-) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|--|----------|---------------------|------------------|----------------|------------------------|
| M001-040-1-8-06    | GC-156           | INTERESES GENERADOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS | 1 ACCION | 0.00                | 23.24            | 0.00           | 23.24                  |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES                  |          | 0.00                | 23.24            | 0.00           | 23.24                  |
|                    |                  |  |          | <b>0.00</b>         | <b>23.24</b>     | <b>0.00</b>    | <b>23.24</b>           |

**PROGRAMACION DE INTERESES GENERADOS DE CONVENIO TRANSITO 2022**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION                                   | META     | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+) | REDUCCIONES (-) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|---|----------|---------------------|------------------|-----------------|------------------------|
| E019-009-1-7-03    | GC-157           | INTERESES GENERADOS DE CONVENIO TRANSITO 2022 | 1 ACCION | 0.00                | 2.70             | 0.00            | 2.70                   |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES     |          | 0.00                | 2.70             | 0.00            | 2.70                   |
|                    |                  |   |          | <b>0.00</b>         | <b>2.70</b>      | <b>0.00</b>     | <b>2.70</b>            |

**PROGRAMACION DE INTERESES GENERADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2022**



| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION   | META     | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+) | REDUCCIONES (-) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|---|----------|---------------------|------------------|-----------------|------------------------|
| P009-026-1-5-02    | GC-158           | INTERESES GENERADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2022 | 1 ACCION | 0.00                | 310,318.26       | 0.00            | 310,318.26             |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES             |          | 0.00                | 310,318.26       | 0.00            | 310,318.26             |
|                    |                  |   |          | 0.00                | 310,318.26       | 0.00            | 310,318.26             |

**PROGRAMACION INTERESES GENERADOS  
DE INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS) 2022**

| CLAVE PRESUPUESTAL | PROYECTO/ ACCION | DESCRIPCION  | META     | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIONES (+) | REDUCCIONES (-) | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--------------------|------------------|--|----------|---------------------|------------------|-----------------|------------------------|
| P009-026-1-5-02    | GC-159           | INTERESES GENERADOS DE INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS) 2022 | 1 ACCION | 0.00                | 149,462.80       | 0.00            | 149,462.80             |
|                    | 79902            | PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES                          |          | 0.00                | 149,462.80       | 0.00            | 149,462.80             |
|                    |                  |  |          | 0.00                | 149,462.80       | 0.00            | 149,462.80             |

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y HECHAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

**SEXTO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA**



**DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

**C. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.** - Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

**CUARTO.** - Que es facultad del Presidente municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**QUINTO.** - En atención a la facultad que tiene el Presidente de poder presentar iniciativas, se propone reformar la tabla contenida en el artículo 24, así como también los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30, de Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el suplemento 7658 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2016.



**SEXTO.** - Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que solicitan sean reformadas, en el presente, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos reglamentarios, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

**Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO REFORMA  |                                      |                                    |  |                                |              |                                      |                                    |                  |       |     |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |  |  |  |  |  |                                |              |                              |                                    |                  |       |       |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |
|--|--|--------------------------------------|------------------------------------|--|--------------------------------|--------------|--------------------------------------|------------------------------------|------------------|-------|-----|------------------|----------------|-------|-------|----------------|-------------------------------|----------|--------|---------------------|-------------------------------|----------|--------|---------------------|--|---|----------|-------|--|--|--|--|--|--------------------------------|--------------|------------------------------|------------------------------------|------------------|-------|-------|------------------|----------------|-------|-------|----------------|-------------------------------|----------|--------|---------------------|-------------------------------|----------|--------|---------------------|--|---|----------|-------|
| <p><b>Artículo 24.</b> Para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá observarse lo establecido por el Artículo 22 de la Ley, así como los artículos 40 y 48 de su Reglamento, relativo a la aplicación de los montos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th align="center" colspan="4">CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DE ACUERDO A LOS MONTOS Y TIPOS DE ADQUISICIÓN.</th> </tr> <tr> <th align="center">NOMBRE DEL PROCESO LICITATORIO</th> <th align="center">NOMENCLATURA</th> <th align="center">HASTA TANTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO</th> <th align="center">No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Compra Inmediata</td> <td align="center">CI-01</td> <td align="center">740</td> <td align="center">Sin Cotizaciones</td> </tr> <tr> <td>Compra Directa</td> <td align="center">CD-01</td> <td align="center">1,500</td> <td align="center">3 Cotizaciones</td> </tr> <tr> <td>Licitación simplificada Menor</td> <td align="center">HU-LS-01</td> <td align="center">11,174</td> <td align="center">Mínimo 3 Licitantes</td> </tr> <tr> <td>Licitación Simplificada Mayor</td> <td align="center">HU-LS-02</td> <td align="center">29,411</td> <td align="center">Mínimo 5 Licitantes</td> </tr> <tr> <td>Licitación Mediante Convocatoria Pública</td> <td align="center">Estatal (5627A081)<br/>Nacional (LA-827008999)</td> <td align="center">29,411+1</td> <td align="center">Libre</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 25. Compra Inmediata</b> sin cotizaciones: Corresponde al Comité revisar los procesos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios por un monto de hasta <b>740 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco</b>, sin I.V.A. incluido.</p> <p><b>Artículo 26. Compra Directa</b> con tres cotizaciones: Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor rebase el monto asignado de <b>1,500 salarios mínimos y hasta 2,000 salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco</b>, sin I.V.A. incluido.</p> <p><b>Artículo 27. Licitación simplificada Menor:</b> Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor rebase el monto asignado de <b>11,174 salarios mínimos y hasta 11,174 salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco</b>, sin I.V.A. incluido.</p> <p><b>Artículo 28. Licitación simplificada Mayor:</b> Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor rebase el monto asignado de <b>29,411 salarios mínimos y hasta 29,411 salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco</b>, sin I.V.A. incluido.</p> <p><b>Artículo 29. Licitación Mediante Convocatoria Pública:</b> Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor (sin incluir el I.V.A.) rebase los <b>29,411+1 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco</b>, las cuales serán revisadas y aprobadas por el Comité. En los términos del artículo 22 de la Ley.</p> <p><b>Artículo 30.</b> Los montos establecidos, en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, y serán considerados para efectos y aplicación del ejercicio del gasto, las siguientes nomenclaturas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CI-00-</b> (Para las <b>compras inmediatas</b> sin</li> </ul> | CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DE ACUERDO A LOS MONTOS Y TIPOS DE ADQUISICIÓN. |                                      |                                    |  | NOMBRE DEL PROCESO LICITATORIO | NOMENCLATURA | HASTA TANTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO | No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES | Compra Inmediata | CI-01 | 740 | Sin Cotizaciones | Compra Directa | CD-01 | 1,500 | 3 Cotizaciones | Licitación simplificada Menor | HU-LS-01 | 11,174 | Mínimo 3 Licitantes | Licitación Simplificada Mayor | HU-LS-02 | 29,411 | Mínimo 5 Licitantes | Licitación Mediante Convocatoria Pública | Estatal (5627A081)<br>Nacional (LA-827008999) | 29,411+1 | Libre | <p><b>Artículo 24.</b> Para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá observarse lo establecido por el Artículo 22 de la Ley, así como los artículos 40 y 48 de su Reglamento, relativo a la aplicación de los montos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th align="center" colspan="4">CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DE ACUERDO A LOS MONTOS Y TIPOS DE ADQUISICIÓN.</th> </tr> <tr> <th align="center">NOMBRE DEL PROCESO LICITATORIO</th> <th align="center">NOMENCLATURA</th> <th align="center">HASTA TANTAS VECES LA U.M.A.</th> <th align="center">No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Compra Inmediata</td> <td align="center">CI-01</td> <td align="center">1,170</td> <td align="center">Sin Cotizaciones</td> </tr> <tr> <td>Compra Directa</td> <td align="center">CD-01</td> <td align="center">2,372</td> <td align="center">3 Cotizaciones</td> </tr> <tr> <td>Licitación simplificada Menor</td> <td align="center">HU-LS-01</td> <td align="center">17,667</td> <td align="center">Mínimo 3 Licitantes</td> </tr> <tr> <td>Licitación Simplificada Mayor</td> <td align="center">HU-LS-02</td> <td align="center">46,502</td> <td align="center">Mínimo 5 Licitantes</td> </tr> <tr> <td>Licitación Mediante Convocatoria Pública</td> <td align="center">Estatal (5627A081)<br/>Nacional (LA-827008999)</td> <td align="center">46,503+1</td> <td align="center">Libre</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 25. Compra Inmediata</b> sin cotizaciones: Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el monto asignado de <b>1,170 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p><b>Artículo 26. Compra Directa</b> con tres cotizaciones: Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el monto asignado de <b>2,372 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p><b>Artículo 27. Licitación simplificada Menor:</b> Mínimo 3 Licitantes, Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el monto asignado de <b>17,667 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p><b>Artículo 28. Licitación simplificada Mayor:</b> Mínimo 5 Licitantes, Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el monto asignado de <b>46,502 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p><b>Artículo 29. Licitación Mediante Convocatoria Pública:</b> sin límite de licitantes, Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor rebase los <b>46,503+1 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, las cuales serán revisadas y aprobadas por el Comité. En los términos del artículo 22 de la Ley.</p> <p><b>Artículo 30.</b> Los montos establecidos, en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y serán considerados para efectos y aplicación del ejercicio del gasto, las siguientes nomenclaturas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. <b>HU-LS-01-</b> (para <b>Licitaciones simplificadas menores</b>, 3 licitantes como mínimo)</li> </ul> | CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DE ACUERDO A LOS MONTOS Y TIPOS DE ADQUISICIÓN. |  |  |  | NOMBRE DEL PROCESO LICITATORIO | NOMENCLATURA | HASTA TANTAS VECES LA U.M.A. | No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES | Compra Inmediata | CI-01 | 1,170 | Sin Cotizaciones | Compra Directa | CD-01 | 2,372 | 3 Cotizaciones | Licitación simplificada Menor | HU-LS-01 | 17,667 | Mínimo 3 Licitantes | Licitación Simplificada Mayor | HU-LS-02 | 46,502 | Mínimo 5 Licitantes | Licitación Mediante Convocatoria Pública | Estatal (5627A081)<br>Nacional (LA-827008999) | 46,503+1 | Libre |
| CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DE ACUERDO A LOS MONTOS Y TIPOS DE ADQUISICIÓN.   |  |                                      |                                    |  |                                |              |                                      |                                    |                  |       |     |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |  |  |  |  |  |                                |              |                              |                                    |                  |       |       |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |
| NOMBRE DEL PROCESO LICITATORIO   | NOMENCLATURA   | HASTA TANTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO | No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES |  |                                |              |                                      |                                    |                  |       |     |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |  |  |  |  |  |                                |              |                              |                                    |                  |       |       |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |
| Compra Inmediata   | CI-01  | 740                                  | Sin Cotizaciones                   |  |                                |              |                                      |                                    |                  |       |     |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |  |  |  |  |  |                                |              |                              |                                    |                  |       |       |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |
| Compra Directa   | CD-01  | 1,500                                | 3 Cotizaciones                     |  |                                |              |                                      |                                    |                  |       |     |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |  |  |  |  |  |                                |              |                              |                                    |                  |       |       |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |
| Licitación simplificada Menor  | HU-LS-01   | 11,174                               | Mínimo 3 Licitantes                |  |                                |              |                                      |                                    |                  |       |     |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |  |  |  |  |  |                                |              |                              |                                    |                  |       |       |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |
| Licitación Simplificada Mayor  | HU-LS-02   | 29,411                               | Mínimo 5 Licitantes                |  |                                |              |                                      |                                    |                  |       |     |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |  |  |  |  |  |                                |              |                              |                                    |                  |       |       |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |
| Licitación Mediante Convocatoria Pública   | Estatal (5627A081)<br>Nacional (LA-827008999)  | 29,411+1                             | Libre                              |  |                                |              |                                      |                                    |                  |       |     |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |  |  |  |  |  |                                |              |                              |                                    |                  |       |       |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |
| CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DE ACUERDO A LOS MONTOS Y TIPOS DE ADQUISICIÓN.   |  |                                      |                                    |  |                                |              |                                      |                                    |                  |       |     |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |  |  |  |  |  |                                |              |                              |                                    |                  |       |       |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |
| NOMBRE DEL PROCESO LICITATORIO   | NOMENCLATURA   | HASTA TANTAS VECES LA U.M.A.         | No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES |  |                                |              |                                      |                                    |                  |       |     |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |  |  |  |  |  |                                |              |                              |                                    |                  |       |       |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |
| Compra Inmediata   | CI-01  | 1,170                                | Sin Cotizaciones                   |  |                                |              |                                      |                                    |                  |       |     |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |  |  |  |  |  |                                |              |                              |                                    |                  |       |       |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |
| Compra Directa   | CD-01  | 2,372                                | 3 Cotizaciones                     |  |                                |              |                                      |                                    |                  |       |     |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |  |  |  |  |  |                                |              |                              |                                    |                  |       |       |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |
| Licitación simplificada Menor  | HU-LS-01   | 17,667                               | Mínimo 3 Licitantes                |  |                                |              |                                      |                                    |                  |       |     |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |  |  |  |  |  |                                |              |                              |                                    |                  |       |       |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |
| Licitación Simplificada Mayor  | HU-LS-02   | 46,502                               | Mínimo 5 Licitantes                |  |                                |              |                                      |                                    |                  |       |     |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |  |  |  |  |  |                                |              |                              |                                    |                  |       |       |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |
| Licitación Mediante Convocatoria Pública   | Estatal (5627A081)<br>Nacional (LA-827008999)  | 46,503+1                             | Libre                              |  |                                |              |                                      |                                    |                  |       |     |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |  |  |  |  |  |                                |              |                              |                                    |                  |       |       |                  |                |       |       |                |                               |          |        |                     |                               |          |        |                     |  |   |          |       |



|   |   |
|---|---|
| <p>cotizaciones).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CD-00</b> (Para las <b>compras directas</b>, 3 cotizaciones).</li> <li>• <b>HU-LS-01-</b> (para <b>Licitaciones simplificadas menores</b>, 3 licitantes como mínimo)</li> <li>• <b>HU-LS-02-</b> (para <b>Licitaciones simplificadas mayores</b>, 5 licitantes como mínimo)</li> <li>• <b>56085001-</b> (para Licitaciones Mediante <b>Convocatoria Pública Estatal</b>, sin límite de licitantes)</li> <li>• <b>LA-827008999-</b> (para Licitaciones Mediante <b>Convocatoria Pública Nacional</b>, sin límite de licitantes)</li> </ul> | <p><b>II. HU-LS-02-</b> (para <b>Licitaciones simplificadas mayores</b>, 5 licitantes como mínimo)</p> <p><b>III. 5627A081-</b> (para Licitaciones Mediante <b>Convocatoria Pública Estatal</b>, sin límite de licitantes)</p> <p><b>IV. LA-827008999-</b> (para Licitaciones Mediante <b>Convocatoria Pública Nacional</b>, sin límite de licitantes).</p> |
|---|---|

**SEPTIMO.** Que derivado del análisis de la propuesta en estudio y del esquema comparativo que antecede, se considera que las reformas que se realizan tienen el objeto armonizar nuestro reglamento con lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016 por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por lo que es viable la propuesta de reformas al referido Reglamento, en los términos planteados.

**OCTAVO.** Que, por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO:** El Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, aprueba las reformas a la tabla contenida en el artículo 24, así como también las reformas a los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30, de Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para quedar como sigue:

**Artículo 24.** Para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá observarse lo establecido por el Artículo 22 de la Ley, así como los artículos 40 y 48 de su Reglamento, relativo a la aplicación de los montos:

| CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DE ACUERDO A LOS MONTOS Y TIPOS DE ADQUISICIÓN. |   |                              |                                    |
|--|---|------------------------------|------------------------------------|
| NOMBRE DEL PROCESO LICITATORIO   | NOMENCLATURA                                  | HASTA TANTAS VECES LA U.M.A. | No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES |
| Compra Inmediata   | CI-01   | 1,170                        | Sin cotizaciones                   |
| Compra Directa   | CD-01   | 2,372                        | 3 cotizaciones                     |
| Licitación simplificada Menor  | HU-LS-01                                      | 17,667                       | Mínimo 3 Licitantes                |
| Licitación Simplificada Mayor  | HU-LS-02                                      | 46,502                       | Mínimo 5 Licitantes                |
| Licitación Mediante Convocatoria Pública   | Estatad (5627A081)<br>Nacional (LA-827008999) | 46,503+1                     | Libre                              |

**Artículo 25. Compra Inmediata** sin cotizaciones: Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el monto asignado de 1,170 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 26. Compra Directa** con tres cotizaciones: Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el monto asignado de 2,372 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 27. Licitación simplificada Menor:** Mínimo 3 Licitantes, Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el monto asignado de 17,667 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 28. Licitación simplificada Mayor:** Mínimo 5 Licitantes, Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor no rebase el monto asignado de 46,502 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 29. Licitación Mediante Convocatoria Pública:** sin límite de licitantes, Corresponde a esta modalidad aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo valor rebase los 46,503+1 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, las cuales serán revisadas y aprobadas por el Comité. En los términos del artículo 22 de la Ley.



**Artículo 30.** Los montos establecidos, en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y serán considerados para efectos y aplicación del ejercicio del gasto, las siguientes nomenclaturas.

- I. **HU-LS-01-** (para **Licitaciones simplificadas menores**, 3 licitantes como mínimo)
- II. **HU-LS-02-** (para **Licitaciones simplificadas mayores**, 5 licitantes como mínimo)
- III. **5627A081-** (para Licitaciones Mediante **Convocatoria Pública Estatal**, sin límite de licitantes)
- IV. **LA-827008999-** (para Licitaciones Mediante **Convocatoria Pública Nacional**, sin límite de licitantes).

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Las presentes reformas al Reglamento entrarán en vigor a partir de su aprobación por el honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.**

**REGIDORES**

**C. OSCAR FERRER ABALOS**  
PRIMER REGIDOR

**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**  
SEGUNDO REGIDOR

**C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS**  
TERCER REGIDOR

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
CUARTO REGIDOR

**C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO**  
QUINTO REGIDOR

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CALIXTO HERNANDEZ MORALES, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. -

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EXPRESÓ: QUE LAS REFORMAS QUE SE REALIZAN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, TIENEN EL OBJETO DE ARMONIZAR NUESTRO REGLAMENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE



FECHA 27 DE ENERO DE 2016 POR EL QUE SE DECLARARON REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, CONFORME AL CUAL SE CREÓ LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), POR LO QUE ES VIABLE LA PROPUESTA DE REFORMAS AL REFERIDO REGLAMENTO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DESAHOGO. -----

**SÉPTIMO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL CORRESPONDIENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL AL 50%, “DOTACIÓN DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNICADES DEL MUNICIPIO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.** EN USO DE LA VOZ, EL



CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS,  
SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR  
LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ,  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

**LIC. OSCAR FERRER ABALOS**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades.

**TERCERO:** Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**CUARTO:** El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL AL 50%, "DOTACION DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO".

#### TITULO I Disposiciones Generales

#### Capítulo I Del Objeto de las Reglas

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo "DOTACION DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO".

- I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: Paquetes de Herramientas Agrícolas (Pala Recta, Machete, Lima, Coa y Cava hoyos); este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo la reducción de la marcada desigualdad social y agrícola, en las distintas localidades



que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores más desprotegidos tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través de este programa.

## Capítulo II De la obtención de apoyos

### Sección I De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

**Artículo 2.-** Son sujetos de este programa los productores del Municipio de Huimanguillo que previo estudio socio económico aplicado por la autoridad Municipal, resulten con un grado de pobreza agrícola considerable y que por lo mismo carezcan de las posibilidades mínimas de una producción equilibrada de sus cultivos.

**Artículo 3.** El ciudadano que resulte apto para el beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- a) Acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que públicamente viva en unión libre, en la localidad de que se trate;
- b) Presenten como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- c) Presentar la CURP;
- d) La solicitud de apoyo deberá ser dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

### Sección II Del procedimiento para la obtención de apoyos

**Artículo 4.** Para la obtención del apoyo: **“DOTACION DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO”**. en los programas de paquetes de herramientas al 50 %; el interesado deberá formular solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada por la instancia ejecutora, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Selección de localidades** Se procede a la selección de las localidades en las que se implementaran los programas de asistencia social, tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio: dando prioridad a aquellas que presenten mayor indicio de rezago social y que por su grado de marginación, las posibilidades de acceso a los servicios de salud, educación y alimentación son escasas. Seleccionada la localidad, se procederá a levantar la información socioeconómica de los habitantes para identificar aquellos productores elegibles para el Programa, en base a los criterios citados.
- II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información. El estudio socio económico y el análisis respectivo, será realizado por el personal que a efecto autorice el Ayuntamiento.

La información socioeconómica se obtendrá de un estudio de campo validado en asamblea comunitaria, en el que se consideren entre otros datos, las características del productor y las condiciones socioeconómicas del entrevistado.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar y conocer los datos de todos los integrantes de la familia. La incorporación y permanencia de un hogar al Programa, será determinada en base a su condición de pobreza, aproximada a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Productores con mayor rezago agrícola;
- 2) Productores en condiciones de carencia alimentaria.



**III. Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 1,533.00 (son mil quinientos treinta y tres pesos 00/00 m.n.) de herramientas agrícolas, siendo el 50 % la cantidad de \$766.50 (son setecientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa y 1 Cava hoyos.

Los paquetes serán entregados por grupo de 66 paquetes mensuales del 1 de mayo al 30 de septiembre del 2022, y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 327 paquetes autorizados en el proyecto.

Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la velocidad en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad

**Artículo 5.** Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

### Capítulo III De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

**Artículo 6.** Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

**Artículo 7.** Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

**Artículo 8.** Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el beneficio;
3. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
4. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada;
5. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia;
6. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante;
7. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia; en este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite;
8. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
9. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
10. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

### Capítulo IV Característica del apoyo del programa.

**Artículo 9.** El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa y 1 Cava hoyos que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de sus cultivos, buscando por esta vía elevar su estado de alimentación y nutrición familiar.

### Sección I Quiénes podrán ser beneficiado.



**Artículo 10.** Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El jefe o jefa de familia, acreditada por la autoridad de la localidad y aprobada por asamblea;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo.
- c) Los que se ubiquen en un nivel socioeconómico, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación;
- d) Los grupos vulnerables.

## **Sección II De las obligaciones**

**Artículo 11.** Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa y 1 Cava hoyos.
- Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el beneficio de los integrantes de la familia y la mejora de su estado de alimentación y salud;

## **Sección III Mecanismo de comprobación de gastos del programa de Herramientas Agrícolas y pago al proveedor.**

**Artículo 12.** Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de herramientas al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento, previa entrega de los vales;
- b) La Dirección de Finanzas, realizara el pago al proveedor;
- c) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- d) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- e) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores.

## **Capítulo V Quejas y denuncias**

**Artículo 13.** Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Dirección de Contraloría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Segundo.** - La presente Regla de Operación, estará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2022, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

**Artículo Tercero.** - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**LOS REGIDORES**



**C. OSCAR FERRER ABALOS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.  
SÍNDICO DE HACIENDA**

**C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.  
REGIDOR**

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
REGIDOR**

**C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ  
ALEJANDRO.  
REGIDOR**

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE ESTE PROGRAMA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, TIENEN COMO OBJETIVO LA REDUCCIÓN DE LA MARCADA DESIGUALDAD SOCIAL Y AGRÍCOLA, EN LAS DISTINTAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DE TAL FORMA QUE LOS PRODUCTORES MÁS DESPROTEGIDOS TENGAN PLENO ACCESO A UN MEJOR NIVEL DE VIDA A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA



ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

**OCTAVO.** CIUDADANO PRESIDENTE, EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL REFERENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, “DOTACIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTO Y VITAMINAS, PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE, COMO SUSTENTO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

**LIC. OSCAR FERRER ABALOS,** Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con los establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º. y 3º. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta



prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades.

**TERCERO:** Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**CUARTO:** El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, "DOTACIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTO Y VITAMINAS, PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE, COMO SUSTENTO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO".**

**TITULO I**  
**Disposiciones Generales**  
**Capítulo I**  
**Del Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo: **"DOTACIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTO Y VITAMINAS, PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE, COMO SUSTENTO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO"**.

- II. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: aves de traspatio al 50 %; Este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo la reducción de la marcada desigualdad social, alimentaria en las distintas localidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que las familias más desprotegidas tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través de este programa.

**Capítulo II**  
**De la obtención de apoyos**  
**Sección I**  
**De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales**

**Artículo 2.-** Son sujetos de este programa las familias del Municipio de Huimanguillo que previo estudio socio económico aplicado por la autoridad municipal, resulten con un grado de pobreza alimentaria considerable y que por lo mismo carezcan de las posibilidades mínimas de una nutrición equilibrada.

**Artículo 3.** El ciudadano que resulte apto para ser candidato a beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- a) Acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que públicamente viva en unión libre, en la localidad de que se trate;
- b) Presenten como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- c) Presentar la CURP;
- d) La solicitud de apoyo deberá ser dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

**Sección II**  
**Del procedimiento para la obtención de apoyos**

**Artículo 4.** Para la obtención del apoyo: **"DOTACIÓN DE POLLITOS DE ENGORDA, ALIMENTO Y VITAMINAS, PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE, COMO SUSTENTO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO"**. en los programas de aves de traspatio al 50%, el interesado deberá formular solicitud por



escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada por la instancia ejecutora, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

**IV. Selección de localidades** Se procede a la selección de las localidades en las que se implementaran los programas de asistencia social, tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio: dando prioridad a aquellas que presenten mayor indicio de rezago social y que por su grado de marginación, las posibilidades de acceso a los servicios de salud, educación y alimentación son escasas. Seleccionada la localidad, se procederá a levantar la información socioeconómica de los habitantes para identificar aquellas familias elegibles para el Programa, en base a los criterios citados.

**V. Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información. El estudio socio económico y el y el análisis respectivo, será realizado por el personal que a efecto autorice el Ayuntamiento.

La información socioeconómica se obtendrá de un estudio de campo validado en asamblea comunitaria, en el que se consideren entre otros datos, las características del hogar, las condiciones socioeconómicas del entrevistado.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar y conocer los datos de todos los integrantes de la familia. La incorporación y permanencia de un hogar al Programa, será determinada en base a su condición de pobreza, aproximadamente a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria. Identificadas las familias elegibles, se atenderá a los hogares diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Hogares con mayor pobreza;
- 2) Hogares en condiciones de carencia alimentaria.

**VI. Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 580.00 (son Quinientos Ochenta pesos 00/100 M.N) de aves de traspatio, siendo el 50 % la cantidad de \$ 290.00 (son Doscientos Noventa pesos 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 20 pollos de engordas recién nacidos con un peso de 40 a 42 gr. promedio cada uno, 10 kg de alimento para aves con un mínimo de proteína cruda del 21%, 20 gramos de antibióticos (sulfamonometoxina - trimetropim) y 20 gr. de vitaminas del complejo B.

Los paquetes serán entregados por grupo de 500 paquetes semanales y por comunidades, previamente programadas, hasta cubrir los 9450 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 21 días, todo dependerá de la velocidad en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de paquetes asignados a la comunidad.

**Artículo 5.** Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

### Capítulo III De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

**Artículo 6.** Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportuna los apoyos y beneficios

**Artículo 7.** Son obligaciones de los beneficiarios:



1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

#### **Artículo 8.** Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el beneficio;
3. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
4. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
5. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia;
6. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante;
7. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia; en este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite;
8. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
9. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
10. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

### **Capítulo IV**

#### **Característica del apoyo del programa.**

**Artículo 9.** El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 20 pollos de engorda de 40 – 42 gr. de peso de un día de nacido, 10 kg de alimento para aves con 21% como mínimo de proteína Cruda, antibióticos y vitaminas de 20 gr. que servirá para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

### **Sección I**

#### **Quiénes podrán ser beneficiado.**

**Artículo 10.** Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El jefe o jefa de familia, acreditada por la autoridad de la localidad y aprobada por asamblea;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo;
- c) Los que se ubiquen en un nivel socioeconómico, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación;
- d) Los grupos vulnerables.

### **Sección II**

#### **De las obligaciones**

**Artículo 11.** Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de aves.
- Destinar el apoyo del subsidio a la cría de los pollos para el beneficio de los integrantes de la familia y la mejora de su estado de salud;

### **Sección III**

#### **Mecanismo de comprobación de gastos del programa de aves de traspatio y pago al proveedor.**

**Artículo 12.** Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de aves de traspatio se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento, previa entrega de los vales;
- b) La Dirección de Finanzas, realizara el pago al proveedor;



- c) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- d) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores;
- e) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores.

### Capítulo V Quejas y denuncias

**Artículo 13.** Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Dirección de Contraloría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Segundo.** - La presente Regla de Operación, estará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2022, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

**Artículo Tercero.** - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

### LOS REGIDORES

**C. OSCAR FERRER ABALOS.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.**  
SÍNDICO DE HACIENDA

**C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.**  
REGIDOR

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**  
REGIDOR

**C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.**  
REGIDOR

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----



EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE, ESTE PROGRAMA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, TIENEN COMO OBJETIVO LA REDUCCIÓN DE LA MARCADA DESIGUALDAD SOCIAL, ALIMENTARIA EN LAS DISTINTAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DE TAL FORMA QUE LAS FAMILIAS MÁS DESPROTEGIDAS TENGAN PLENO ACCESO A UN MEJOR NIVEL DE VIDA A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA. -----

CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

**NOVENO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS**



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, “DOTACIÓN DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES A PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

**LIC. OSCAR FERRER ABALOS**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de Promover, Coordinar, Expedir, Examinar, Remitir, Aprobar, Vigilar, Otorgar, Asignar, Designar y Participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades.

**TERCERO:** Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**CUARTO:** El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, “DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES A PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.”.**

**TITULO I**  
**Disposiciones Generales**

**Capítulo I**  
**Del Objeto de las Reglas**



**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo: **“DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES A PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.”**

- III. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: Bombas aspersoras al 50%; Este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo apoyar a los sectores agropecuarios para mantener libre de plagas y enfermedades de sus cultivos, en las distintas localidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores de bajos recursos tengan pleno acceso de este programa.

## Capítulo II

### De la obtención de apoyos

#### Sección I

#### De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

**Artículo 2.-** Son sujetos de este programa los productores del municipio de Huimanguillo que previo estudio socio económico aplicado por la autoridad municipal haciendo énfasis en los productores de escasos recursos.

**Artículo 3.** El ciudadano que resulte apto para ser candidato a beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- Acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que públicamente viva en unión libre, en la localidad de que se trate;
- Presenten como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- Presentar la CURP;
- La solicitud de apoyo deberá ser dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

#### Sección II

#### Del procedimiento para la obtención de apoyos

**Artículo 4.** Para la obtención del apoyo: **“DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES A PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO”**.

En los programas de bombas aspersoras manuales al 50%, el interesado deberá formular solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada por la instancia ejecutora, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

**VII. Selección de localidades** Se procede a la selección de las localidades en las que se implementaran los programas de asistencia social, tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio: dando prioridad a aquellas que presenten mayor índice de rezago social y que por su grado de marginación, las posibilidades de acceso a los servicios de salud, educación y alimentación son escasas. Seleccionada la localidad, se procederá a levantar la información socioeconómica de los habitantes para identificar aquellas familias elegibles para el Programa, en base a los criterios citados.

**VIII. Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información. El estudio socio económico y el y el análisis respectivo, será realizado por el personal que al efecto autorice el Ayuntamiento.

La información socioeconómica se obtendrá de un estudio de campo validado en asamblea comunitaria, en el que se consideren entre otros datos, las características del hogar, las condiciones socioeconómicas del entrevistado.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar y conocer los datos de todos los integrantes de la familia. La incorporación y permanencia de



un hogar al Programa, será determinada en base a su condición de pobreza, aproximada a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria. Identificadas las familias elegibles, se atenderá a los hogares diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Hogares con mayor pobreza;
- 2) Hogares en condiciones de carencia alimentaria.

**IX. Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor de la pieza unitaria \$1,171.56 (son Mil Ciento Setenta y un peso 56/100 M.N) de bombas aspersoras, siendo el 50 % la cantidad de \$585.78 (son Quinientos Ochenta y cinco pesos 78/100 M.N), canjeables por 1 bomba aspersora manual.

Las bombas aspersoras serán entregadas por grupo de 171 personas mensuales y por comunidades, previamente programadas, hasta cubrir las 854 piezas de bombas autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la velocidad en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de paquetes asignados a la comunidad.

**Artículo 5.** Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento

### Capítulo III

#### De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

**Artículo 6.** Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

**Artículo 7.** Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

**Artículo 8.** Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el beneficio;
3. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
4. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada;
5. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia;
6. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante;
7. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia; en este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite;
8. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
9. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
10. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

### Capítulo IV

#### Característica del apoyo del programa.

**Artículo 9.** El Programa otorga una pieza unitaria de una bomba aspersora manual que servirá para coadyuvar a mejorar las practicas del sector agrícola y enfrentar los problemas fitosanitarios en sus sistemas de producción.

## Sección I Quiénes podrán ser beneficiado.

**Artículo 10.** Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El jefe o jefa de familia, acreditada por la autoridad de la localidad y aprobada por asamblea;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo;
- c) Los que se ubiquen en un nivel socioeconómico, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación;
- d) Los grupos vulnerables.

## Sección II De las obligaciones

**Artículo 11.** Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor de la pieza unitaria de bomba aspersora y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de aves.
- Destinar el apoyo del subsidio a los productores agropecuarios que demanden del servicio;

## Sección III Mecanismo de comprobación de gastos del Programa de dotación de bombas aspersoras manuales y pago al proveedor.

**Artículo 12.** Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de piezas unitarias de bombas aspersoras manuales se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento, previa entrega de los vales;
- b) La Dirección de Finanzas, realizara el pago al proveedor;
- c) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- d) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores;
- e) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores.

## Capítulo V Quejas y denuncias

**Artículo 13.** Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Dirección de Contraloría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Segundo.** - La presente Regla de Operación, estará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2022, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

**Artículo Tercero.** - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

LOS REGIDORES

**C. OSCAR FERRER ABALOS.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.**  
SÍNDICO DE HACIENDA

**C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.**  
REGIDOR

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**  
REGIDOR

**C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ**  
ALEJANDRO.  
REGIDOR

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE, ESTE PROGRAMA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, TIENEN COMO OBJETIVO APOYAR A LOS SECTORES AGROPECUARIOS PARA MANTENER LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE SUS CULTIVOS, EN LAS DISTINTAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DE TAL FORMA QUE LOS PRODUCTORES DE BAJOS RECURSOS TENGAN PLENO ACCESO DE ESTE PROGRAMA. -----

CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. - -

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE



CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

**DÉCIMO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL REFERENTE A **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, “DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (MEZCLA FÍSICA 17-17-17) PARA PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICIPIO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

**LIC. OSCAR FERRER ABALOS**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 33 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con los establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º. y 3º. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de



Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

**TERCERO:** Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**CUARTO:** El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO; “DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (MEZCLA FISICA 17-17-17) PARA PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICIPIO”.**

**TITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Capítulo I**

**Del Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo: **“DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (MEZCLA FISICA 17-17-17) PARA PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICIPIO”.**

**IV.** Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: fertilizantes químicos (Mezcla física 17-17-17) al 50 %; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo la reducción de la marcada desigualdad social y agrícola, en las distintas localidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores más desprotegidos tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través de este programa.

**Capítulo II**

**De la obtención de apoyos**

**Sección I**

**De los Criterios de elegibilidad y requisitos generales**

**Artículo 2.-** Son sujetos de este programa los productores del Municipio de Huimanguillo que previo estudio socio económico aplicado por la autoridad municipal, resulten con un grado de pobreza agrícola considerable y que por lo mismo carezcan de las posibilidades mínimas de una nutrición equilibrada.

**Artículo 3.** El ciudadano que resulte apto para ser candidato a beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- Acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que públicamente viva en unión libre, en la localidad de que se trate;
- Presenten como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- Presentar la CURP;
- Presentar documento probatorio de la legítima posesión de la tierra al momento de la ejecución del programa en su beneficio (Certificado parcelario, pago predial vigente, contrato de arrendamiento o en su defecto cualquier otro documento de valdes legal);
- La solicitud de apoyo deberá ser dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

**Sección II**

### Del procedimiento para la obtención de apoyos

**Artículo 4.** Para la obtención del apoyo: “**DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (Mezcla Física 17-17-17) PARA PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICIPIO**”. en los programas de fertilizantes químicos (mezcla física 17-17-17) al 50 %; el interesado deberá formular solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada por la instancia ejecutora, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

**X. Selección de localidades** Se procede a la selección de las localidades en las que se implementaran los programas de asistencia social, tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio: dando prioridad a aquellas que presenten mayor índice de rezago social y que por su grado de marginación, las posibilidades de acceso a los servicios de salud, educación y alimentación son escasas. Seleccionada la localidad, se procederá a levantar la información socioeconómica de los habitantes para identificar aquellos productores elegibles para el Programa, en base a los criterios citados.

**XI. Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información. El estudio socio económico y el análisis respectivo, será realizado por el personal que a efecto autorice el Ayuntamiento.

La información socioeconómica se obtendrá de un estudio de campo validado en asamblea comunitaria, en el que se consideren entre otros datos, las características del hogar, las condiciones socioeconómicas del entrevistado.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar y conocer los datos de todos los integrantes de la familia. La incorporación y permanencia de un hogar al Programa, será determinada en base a su condición de pobreza, aproximada a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria. Identificadas las familias elegibles, se atenderá a los hogares diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Productores con mayor rezago agrícola;
- 2) Productores en condiciones de carencia alimentaria.

**XII. Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 4,400.00 (son Cuatro mil Cuatrocientos pesos 00/00 m.n.) de fertilizantes químicos (mezcla física 17-17-17), siendo el 50 % la cantidad de \$ 2,200.00 (son dos mil doscientos pesos 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 4 costales de 50 kg de la mezcla física 17-17-17.

Los apoyos serán entregados por grupo de 132 paquetes mensuales del 1 de mayo al 15 de noviembre del 2022, y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 921 paquetes autorizados en el proyecto.

Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la velocidad en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de paquetes asignados a la comunidad.

**Artículo 5.** Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

### Capítulo III De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

**Artículo 6.** Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportuna los apoyos y beneficios



**Artículo 7.** Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

**Artículo 8.** Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el beneficio;
3. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
4. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
5. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia;
6. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante;
7. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia; en este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite;
8. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
9. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
10. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

#### Capítulo IV

##### Característica del apoyo del programa.

**Artículo 9.** El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 5 costales de la mezcla física de 17-17-17 que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de sus cultivos, buscando por esta vía elevar su estado de alimentación y nutrición familiar.

#### Sección I

##### Quiénes podrán ser beneficiado.

**Artículo 10.** Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El jefe o jefa de familia, acreditada por la autoridad de la localidad y aprobada por asamblea;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo;
- c) Los que se ubiquen en un nivel socioeconómico, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación;
- d) Los grupos vulnerables.

#### Sección II

##### De las obligaciones

**Artículo 11.** Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de fertilizantes químicos (mezcla física 17-17-17).
- Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el beneficio de los integrantes de la familia y la mejora de su estado de alimentación y salud;

#### Sección III

##### Mecanismo de comprobación de gastos del programa de fertilizantes químicos (mezcla física 17-17-17) y pago al proveedor.

**Artículo 12.** Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de fertilizantes químicos (mezcla física 17-17-17) se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregará en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento, previa entrega de los vales;
- b) La Dirección de Finanzas, realizara el pago al proveedor;
- c) La Dirección de Desarrollo, entregará las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;



- d) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- e) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores.

**Capítulo V**  
**Quejas y denuncias**

**Artículo 13.** Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Dirección de Contraloría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Segundo.** - La presente Regla de Operación, estará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2022, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

**Artículo Tercero.** - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**LOS REGIDORES**

**C. OSCAR FERRER ABALOS.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.**  
**SÍNDICO DE HACIENDA**

**C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIÁS.**  
**REGIDOR**

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**  
**REGIDOR**

**C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.**  
**REGIDOR**

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----



EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE, ESTE PROGRAMA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, TIENEN COMO OBJETIVO APOYAR A LOS SECTORES AGROPECUARIOS PARA MANTENER LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE SUS CULTIVOS, EN LAS DISTINTAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DE TAL FORMA QUE LOS PRODUCTORES DE BAJOS RECURSOS TENGAN PLENO ACCESO DE ESTE PROGRAMA. -----

CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA. ---

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL CONCERNIENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITO A LA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



576

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

**C. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA  
DIVERSOS ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLICÍA Y  
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO .-** Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar, el Bando, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

**CUARTO .-** Que es facultad del Presidente municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, en el particular se tiene la facultad de reformar el Bando de Policía y Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el cual debe estar acorde a nuestra realidad.

**QUINTO .-** En atención a la facultad que tiene el Presidente de poder presentar iniciativas, se propone adicionar en un segundo párrafo al artículo 7 y reforman el párrafo cuarto del artículo 100 bis, párrafo único del artículo 112, párrafo único del artículo 113, párrafo único del artículo 114, párrafo primero y segundo del artículo 115, párrafo primero y segundo del artículo 116, párrafo único del artículo 135 y párrafo único del artículo 136 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el suplemento 8264 F del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 17 de noviembre de 2021.

**SEXTO .-** Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que solicitan sean reformadas, en el presente, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:



**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO REFORMA   |
|--|---|
| <p><b>ARTÍCULO 7.-</b> ...</p> <p><b>ARTÍCULO 100 BIS.</b> - ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido a los vehículos de más de 5 toneladas, transitar dentro del perímetro central y caminos municipal, sin el permiso correspondiente, así como causar daños al pavimento por el tránsito con cargas excesivas o vibraciones en cualquier camino central o vecinal, los vehículos que por razones de sus actividades deban circular en esta área, deberán contar con el permiso correspondiente, y solo podrán hacerlo en los horarios que para el efecto determine la autoridad vial, el desacato a esta disposición faculta al Ayuntamiento a través de sus unidades auxiliares correspondientes, poder detener cualquier vehículo de estas características, o en su defecto impedir el tránsito y paso en sus caminos centrales o vecinales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b><br/><b>ANUENCIAS, PERMISOS, LICENCIAS Y</b><br/><b>AUTORIZACIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 111.-</b> Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de Anuencia, Permiso, Licencia o Autorización, según sea el caso; actos jurídicos que serán expedidos por el Ayuntamiento a través de las Dependencias o Unidades Administrativas facultadas, previo pago de los derechos correspondientes efectuado en la Dirección de Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 112.-</b> La Anuencia, Permiso, Licencia o Autorización que otorgue la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en dicho documento, mismo que no podrá transmitirse, arrendarse o cederse, sino mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso los requisitos y prohibiciones de los ordenamientos legales que regulen la materia de</p> | <p><b>ARTÍCULO 7.-</b> ...</p> <p>(Párrafo adicionado)</p> <p>Atendiendo lo dispuesto en el párrafo anterior y acorde a lo establecido en los artículos 851, 852 y 853 del Código Civil para el Estado de Tabasco, son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o Municipios, estos bienes de dominio público se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios, por lo que el municipio para los efectos legales ejerce sobre estos la propiedad o posesión.</p> <p><b>ARTÍCULO 100 BIS.</b> - ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido a los vehículos de más de <b>3,500 kilogramos (3.5 toneladas)</b>, transitar dentro del perímetro central y caminos municipal, sin el permiso correspondiente, así como causar daños al pavimento por el tránsito con cargas excesivas o vibraciones en cualquier camino central o vecinal, los vehículos que por razones de sus actividades deban circular en esta área, deberán contar con el permiso correspondiente, y solo podrán hacerlo en los horarios que para el efecto determine la autoridad vial, el desacato a esta disposición faculta al Ayuntamiento a través de sus unidades auxiliares correspondientes, poder detener cualquier vehículo de estas características, o en su defecto impedir el tránsito y paso en sus caminos centrales o vecinales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b><br/><b>ANUENCIAS, PERMISOS, CERTIFICADOS Y</b><br/><b>AUTORIZACIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 111.-</b> Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de Anuencia, Permiso, <b>Certificado</b> o Autorización, según sea el caso; actos jurídicos que serán expedidos por el Ayuntamiento a través de las Dependencias o Unidades Administrativas facultadas, previo pago de los derechos correspondientes efectuado en la Dirección de Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 112.-</b> La Anuencia, Permiso, <b>Certificado</b> o Autorización que otorgue la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en dicho documento, mismo que no podrá transmitirse, arrendarse o cederse, sino mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso los requisitos y prohibiciones de los ordenamientos legales que regulen la materia de</p> |



|  |  |
|--|--|
| <p>que se trate.</p> <p><b>ARTÍCULO 113.-</b> Se requiere de Anuencia, Permiso, Licencia o Autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p><b>ARTÍCULO 114.-</b> Es obligación del titular de la Anuencia, Permiso, Licencia o Autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la Autoridad Municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.</p> <p><b>ARTÍCULO 115.-</b> Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener las Anuencias, Permisos, Licencias o Autorizaciones para cada giro comercial.</p> <p>Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin la Anuencia, Permiso, Licencia o Autorización del Ayuntamiento y previo pago de los derechos correspondientes, que deberá efectuarse ante la Dirección de Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 116.-</b> En el otorgamiento de las Anuencias o Licencia para la apertura de establecimientos comerciales o industriales se deben cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p> <p>El Ayuntamiento podrá en dado caso, a través de la dependencia encargada, supervisar el cumplimiento de los requisitos anteriores, posterior a la instalación del comercio que se trate, además de comprobar con inspección que los locales destinados a la actividad establecida, cumplan con todos los elementos físicos o necesarios, como son de higiene y seguridad de las personas que cotidianamente o transitoriamente estén o concurran a los mismos, así como de los encargados del establecimiento. Quienes violen estas disposiciones serán sancionados con la revocación o cancelación de</p> | <p>de que se trate.</p> <p><b>ARTÍCULO 113.-</b> Se requiere de Anuencia, Permiso, <b>Certificado</b> o Autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p><b>ARTÍCULO 114.-</b> Es obligación del titular de la Anuencia, Permiso, <b>Certificado</b> o Autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la Autoridad Municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.</p> <p><b>ARTÍCULO 115.-</b> Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener las Anuencias, Permisos, <b>Certificados</b> o Autorizaciones para cada giro comercial.</p> <p>Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin la Anuencia, Permiso, <b>Certificado</b> o Autorización del Ayuntamiento y previo pago de los derechos correspondientes, que deberá efectuarse ante la Dirección de Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 116.-</b> En el otorgamiento de las Anuencias o <b>Certificado</b> para la apertura de establecimientos comerciales o industriales se deben cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p> <p>El Ayuntamiento podrá en dado caso, a través de la dependencia encargada, supervisar el cumplimiento de los requisitos anteriores, posterior a la instalación del comercio que se trate, además de comprobar con inspección que los locales destinados a la actividad establecida, cumplan con todos los elementos físicos o necesarios, como son de higiene y seguridad de las personas que cotidianamente o transitoriamente estén o concurran a los mismos, así como de los encargados del establecimiento. Quienes violen estas disposiciones serán sancionados con la revocación o</p> |
|--|--|



|  |  |
|--|--|
| <p>la anuencia o licencia, sin menoscabo de una multa de que será de 20 a 30 unidades de medida y actualización.</p> <p>...</p>  | <p>cancelación de la anuencia o <b>Certificado</b>, sin menoscabo de una multa de que será de 20 a 30 unidades de medida y actualización.</p> <p>...</p>   |
| <p><b>ARTÍCULO 135.-</b> Se requiere anuencia, permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación de todo tipo de anuncio en la vía pública, así como los anuncios denominados como espectaculares y en los casos de anuncios con estructuras metálicas o de otros materiales instalados en la vía pública o propiedad privada, se requerirá el dictamen sobre su seguridad y estructura, que al respecto emita la Unidad Municipal de Protección Civil, los cuales no podrá exceder de una medida de 2 metros por 2 metros, y los cuales solo podrán publicitar el giro del negocio para el que está destinado, los anuncios excedentes de estas medidas, solo podrán autorizarse previo estudio de seguridad, suelo y estructura, el cual no podrá ser ofensivo, discriminatorio, inmoral, ni que incite a la violencia, para su colocación, previo del pago correspondiente que fije la autoridad municipal, debiéndose de tomar en consideración lo establecido en el reglamento que se emita para tal efecto.</p> <p>...</p> | <p><b>ARTÍCULO 135.-</b> Se requiere anuencia, permiso, <b>Certificado</b> o autorización del Ayuntamiento para la instalación de todo tipo de anuncio en la vía pública, así como los anuncios denominados como espectaculares y en los casos de anuncios con estructuras metálicas o de otros materiales instalados en la vía pública o propiedad privada, se requerirá el dictamen sobre su seguridad y estructura, que al respecto emita la Unidad Municipal de Protección Civil, los cuales no podrá exceder de una medida de 2 metros por 2 metros, y los cuales solo podrán publicitar el giro del negocio para el que está destinado, los anuncios excedentes de estas medidas, solo podrán autorizarse previo estudio de seguridad, suelo y estructura, el cual no podrá ser ofensivo, discriminatorio, inmoral, ni que incite a la violencia, para su colocación, previo del pago correspondiente que fije la autoridad municipal, debiéndose de tomar en consideración lo establecido en el reglamento que se emita para tal efecto.</p> <p>...</p> |
| <p><b>ARTÍCULO 136.-</b> El ejercicio del comercio ambulante requiere de Anuencia, Permiso, Licencia o Autorización del Ayuntamiento, y solo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el Reglamento respectivo se emita.</p>   | <p><b>ARTÍCULO 136.-</b> El ejercicio del comercio ambulante requiere de Anuencia, Permiso, <b>Certificado</b> o Autorización del Ayuntamiento, y solo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el Reglamento respectivo se emita.</p>   |

**SEPTIMO.** Que derivado del análisis de la propuesta en estudio y del esquema comparativo que antecede, se considera que las reformas que se realizan tienen el objeto de armonizar los vocablos a lo establecido en la vigente Ley de Ingresos del Municipios del Estado de Tabasco, así como se establece un parámetro en peso para vehículos que requieren autorización para transitar en el perímetro central y caminos municipales, por lo que se estima viable las reformas propuesta al referido Ordenamiento, en los términos planteados

**OCTAVO.** Que, por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** El Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, aprueba la adición de un segundo párrafo al artículo 7 y las reformas al párrafo cuarto del artículo 100 bis, párrafo único del artículo 112, párrafo único del artículo 113, párrafo único del artículo 114, párrafo primero y segundo del artículo 115, párrafo primero y segundo del artículo 116, párrafo único del artículo 135 y párrafo único del artículo 136 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7.-** ...

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 851, 852 y 853 del Código Civil para el Estado de Tabasco, son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o Municipios, estos bienes de dominio público se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios, por lo que el municipio para los efectos legales ejerce sobre estos la propiedad o posesión.

**ARTÍCULO 100 BIS.** - ...

...



...

Queda prohibido a los vehículos de más de **3,500 kilogramos (3.5 toneladas)**, transitar dentro del perímetro central y caminos municipal, sin el permiso correspondiente, así como causar daños al pavimento por el tránsito con cargas excesivas o vibraciones en cualquier camino central o vecinal, los vehículos que por razones de sus actividades deban circular en esta área, deberán contar con el permiso correspondiente, y solo podrán hacerlo en los horarios que para el efecto determine la autoridad vial, el desacato a esta disposición faculta al Ayuntamiento a través de sus unidades auxiliares correspondientes, poder detener cualquier vehículo de estas características, o en su defecto impedir el tránsito y paso en sus caminos centrales o vecinales.

...

...

## CAPÍTULO I

### ANUENCIAS, PERMISOS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

**ARTÍCULO 111.-** Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de Anuencia, Permiso, **Certificado** o Autorización, según sea el caso; actos jurídicos que serán expedidos por el Ayuntamiento a través de las Dependencias o Unidades Administrativas facultadas, previo pago de los derechos correspondientes efectuado en la Dirección de Finanzas.

**ARTÍCULO 112.-** La Anuencia, Permiso, **Certificado** o Autorización que otorgue la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en dicho documento, mismo que no podrá transmitirse, arrendarse o cederse, sino mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso los requisitos y prohibiciones de los ordenamientos legales que regulen la materia de que se trate.

**ARTÍCULO 113.-** Se requiere de Anuencia, Permiso, **Certificado** o Autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

**ARTÍCULO 114.-** Es obligación del titular de la Anuencia, Permiso, **Certificado** o Autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la Autoridad Municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

**ARTÍCULO 115.-** Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener las Anuencias, Permisos, **Certificados** o Autorizaciones para cada giro comercial.

Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin la Anuencia, Permiso, **Certificado** o Autorización del Ayuntamiento y previo pago de los derechos correspondientes, que deberá efectuarse ante la Dirección de Finanzas.

**ARTÍCULO 116.-** En el otorgamiento de las Anuencias o **Certificado** para la apertura de establecimientos comerciales o industriales se deben cubrir los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
  - a) ...
  - b) ...
  - c) ...
  - d) ...
  - e) ...
  - f) ...
  - g) ...

El Ayuntamiento podrá en dado caso, a través de la dependencia encargada, supervisar el cumplimiento de los requisitos anteriores, posterior a la instalación del comercio que se trate, además de comprobar con inspección que los locales destinados a la actividad establecida, cumplan con todos los elementos físicos o necesarios, como son de



higiene y seguridad de las personas que cotidianamente o transitoriamente estén o concurren a los mismos, así como de los encargados del establecimiento. Quienes violen estas disposiciones serán sancionados con la revocación o cancelación de la anuencia o **Certificado**, sin menoscabo de una multa de que será de 20 a 30 unidades de medida y actualización.

...

**ARTÍCULO 135.-** Se requiere anuencia, permiso, **Certificado** o autorización del Ayuntamiento para la instalación de todo tipo de anuncio en la vía pública, así como los anuncios denominados como espectaculares y en los casos de anuncios con estructuras metálicas o de otros materiales instalados en la vía pública o propiedad privada, se requerirá el dictamen sobre su seguridad y estructura, que al respecto emita la Unidad Municipal de Protección Civil, los cuales no podrá exceder de una medida de 2 metros por 2 metros, y los cuales solo podrán publicitar el giro del negocio para el que está destinado, los anuncios excedentes de estas medidas, solo podrán autorizarse previo estudio de seguridad, suelo y estructura, el cual no podrá ser ofensivo, discriminatorio, inmoral, ni que incite a la violencia, para su colocación, previo del pago correspondiente que fije la autoridad municipal, debiéndose de tomar en consideración lo establecido en el reglamento que se emita para tal efecto.

...

**ARTÍCULO 136.-** El ejercicio del comercio ambulante requiere de Anuencia, Permiso, **Certificado** o Autorización del Ayuntamiento, y solo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el Reglamento respectivo se emita.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Las presentes reformas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.**

**REGIDORES**

**C. OSCAR FERRER ABALOS**  
PRIMER REGIDOR

**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**  
SEGUNDO REGIDOR

**C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS**  
TERCER REGIDOR

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
CUARTO REGIDOR

**C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO**  
QUINTO REGIDOR

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ,  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU  
ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----



EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CALIXTO HERNÁNDEZ MORALES, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS. -

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, EXPRESÓ: QUE, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA EN ESTUDIO Y DEL ESQUEMA COMPARATIVO QUE ANTECEDE, SE CONSIDERA QUE LAS REFORMAS QUE SE REALIZAN TIENEN EL OBJETO DE ARMONIZAR LOS VOCABLOS A LO ESTABLECIDO EN LA VIGENTE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO SE ESTABLECE UN PARÁMETRO EN PESO PARA VEHÍCULOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA TRANSITAR EN EL PERÍMETRO CENTRAL Y CAMINOS MUNICIPALES, POR LO QUE SE ESTIMA VIABLE LAS REFORMAS PROPUESTA AL REFERIDO ORDENAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS MUNICIPAL, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----



**DÉCIMO SEGUNDO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL TOCANTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

**C. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Considerando la importancia que los avances tecnológicos facilitan el acceso, procesamiento y conservación de información mediante sistemas electrónicos y computacionales y no perdiendo de vista que el municipio cuenta con información importante, por lo que se hace necesaria la automatización de procesos, a fin de acceder de manera pronta y expedita a los beneficios tecnológicos que ofrece la informática en la administración municipal.

En tal sentido, la presente administración municipal a través del reglamento interno sienta las reglas para mejorar la calidad del servicio, al proporcionar de una manera eficiente y oportuna la resolución de los problemas de la ciudadanía y funcionarios de la administración municipal mediante el uso práctico y fácil de la tecnología; siendo importante destacar que la información contenida en los sistemas de cómputo que cada una de las dependencias de las diversas áreas que conforman la administración, representa un acervo informativo.

En el presente reglamento, se contempla que se debe crear el comité de tecnología de la información y comunicaciones, el cual se integra por el personal del departamento de tecnologías de la información y comunicaciones, así como los principales representantes de las áreas usuarias; lo anterior, para la correcta aplicación del mismo, en el cual se precisan, entre otros aspectos, diversas disposiciones, las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, información referente al programa de adquisiciones de equipos y software, del mantenimiento de las computadoras, servidores. Entre otros para normar la actividad informática en la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco, por lo que:

**CONSIDERANDO**



**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO. -** Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

**CUARTO. –** El artículo 73 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que, para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, contara con dieciséis dependencias en su estructura de la administración pública municipal y que Ayuntamiento aprobará los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de estas y de los órganos administrativos municipales.

**QUINTO. –** La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades indígenas estará obligado entre otras cosas implementar o incorporar el uso de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, y no perdiendo de vista que también se debe estar actualizando en el uso de estas para la mejor prestación de los servicios.

**SEXTO. –** El artículo 47 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que es facultad del presidente municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SEPTIMO. -** Por las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, se presentó a consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO. -** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

### REGLAMENTO INTERIOR EN MATERIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

#### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de observancia obligatoria para Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Áreas y Unidades Administrativas Auxiliares que conforman la administración pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

**Artículo 2.-** Este reglamento tiene como objetivos, los siguientes:

- I. La regulación de la sistematización de los procesos de la Administración Pública Municipal;
- II. La aplicación de medidas para el control, operación de los bienes y servicios inherentes al uso de las tecnologías de la información, propiedad del patrimonio municipal;
- III. El establecimiento y administración de la Red Informática Municipal;



- IV. El manejo de la información generada por las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Áreas y Unidades Administrativas auxiliares de la administración pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, y
- V. La capacitación del personal del H. Ayuntamiento para el adecuado uso y aprovechamiento de la tecnología de información.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Tecnologías:** las diversas plataformas que permiten la interacción de la informática y comunicaciones;
- II. **Informática:** la conjunción de técnicas de manejo de la información, de la computación;
- III. **Comunicaciones:** a todos los medios digitales, analógicos, alámbricos, inalámbricos y fibra óptica que permitan la comunicación de la información;
- IV. **TIC'S:** Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- V. Representante de área usuaria, al enlace designado por cada área de las dependencias, organismos auxiliares y otros que dependan del Ayuntamiento Municipal de Huimanguillo Tabasco, que tenga como función sustantiva la actividad informática dentro del comité de TIC's, y
- VI. **Comité de TIC'S:** Es el grupo interinstitucional que integran el comité en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

**Artículo 4.-** Son autoridades en materia de informática:

- I. El H. Ayuntamiento, y
- II. El Presidente Municipal.

**Artículo 5.-** Son servidores públicos municipales los responsables en materia de informática:

- I. Director de Administración, Jefe del Departamento de Patrimonio y
- II. Jefe de Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

## CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE TIC'S

**Artículo 6.-** El Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's), dependiente de la Dirección de Administración, tendrá las siguientes Funciones:

- I. Proveer servicios de mantenimiento preventivo/correctivo de hardware/software a los bienes informáticos del municipio;
- II. Coordinar y mantener los sistemas electrónicos con la finalidad de proporcionar asistencia inmediata y respuesta de los equipos de cómputo;
- III. Administrar los equipos de cómputo y coordinar estrategias y proyectos tecnológicos e informáticos;
- IV. Coordinar y redirigir los sistemas de telecomunicaciones en los diferentes departamentos de la administración pública;
- V. Evaluar las tecnologías e infraestructura de las redes de comunicación;
- VI. Establecer normas de uso de los sistemas y equipos de cómputo, para su buen funcionamiento;
- VII. Coordinar la integridad de las bases de datos y el mantenimiento de los diferentes sistemas de cómputo;
- VIII. Coordinar, Organizar y Planear el desarrollo o proponer al Director de Administración la contratación de los sistemas Informáticos de la Administración Pública Municipal;
- IX. Implementar, configurar, y administrar la Red e Internet Informática Municipal.
- X. Mantener la compatibilidad de los bienes informáticos y programas para computadora con que cuenta la Administración Pública Municipal;
- XI. Resguardar los programas para computadora, sus licencias, la documentación asociada a estos, así como el respaldo de datos en los diferentes medios de almacenamiento;
- XII. Implementar mecanismos de control, como hojas de servicio que permitan elaborar informes mensuales estadísticos de las actividades realizadas en materia informática;
- XIII. Asignar y/o requerir a cada dependencia los equipos de cómputo y periféricos que necesiten para desarrollar sus funciones, previo a un diagnóstico realizado;
- XIV. Establecer los procedimientos para el control, inventario y seguridad de los bienes y servicios informáticos asignados a las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Áreas y Unidades Administrativas Auxiliares y propiedad del Patrimonio Municipal;
- XV. Coordinar o proporcionar la capacitación al personal del H. Ayuntamiento para el adecuado uso de las tecnologías de la información;



- XVI. Coordinarse con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en materia informática y comunicaciones;
- XVII. Administrar el Portal del municipio de Huimanguillo;
- XVIII. Proponer al Director de Administración la conformación del Comité Municipal de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y
- XIX. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal o el Director de Administración.

**Artículo 7.-** El Titular de cada Dirección, Coordinación, Departamento, Área o Unidad Administrativa Auxiliar, con el apoyo del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, será el encargado de autorizar y restringir los accesos a los usuarios de la Red Informática Municipal.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS, POLÍTICAS Y NORMAS DE TIC'S**

**Artículo 8.-** La Dirección de Administración, a través del Departamento de TIC's, será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de los reglamentos, políticas y normas para el desarrollo de la informática y comunicaciones del Ayuntamiento.

**Artículo 9.-** La Dirección de Administración, a través del Departamento de TIC's, deberá establecer los procedimientos para salvaguardar la información en medios magnéticos y ópticos, propiedad del patrimonio Municipal, por lo cual estará facultada para realizar los requerimientos respectivos a las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Áreas o Unidades Administrativas Auxiliares. Asimismo, conservará los programas para computadora originales, de instalación de los sistemas del equipo de cómputo y periféricos adquiridos, propiedad del Patrimonio Municipal, así como las licencias y pólizas de garantía para hacerlos válidos en su caso.

**Artículo 10-** Se considerará información propiedad del Patrimonio Municipal, la siguiente:

- I. Toda la que se encuentra grabada en los medios magnéticos u ópticos de los equipos informáticos, propiedad de este Municipio;
- II. Toda la que elaboren, desarrollen, produzcan o integren los servidores públicos, y
- III. Todos los respaldos de la información que se señalan en los incisos I y II del presente Artículo.

#### **CAPÍTULO V DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

**Artículo 11.-** El Departamento de TIC's promoverá los programas, proyectos y trabajos de investigación, los cuales deberán encaminarse a:

- I. Encontrar soluciones a problemas de mantenimiento en los equipos de cómputo;
- II. Adecuar, crear o desarrollar nuevas tecnologías, propiciando el desarrollo de la informática en beneficio de la Administración Pública Municipal, y
- III. Analizar y adecuar los avances tecnológicos que en esta materia se den y que puedan ser de beneficio para el mejor desempeño de la Administración Pública Municipal.

#### **CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA DE ADQUISICIONES DE EQUIPOS Y SOFTWARE**

**Artículo 12.-** El Departamento de TIC's promoverá a la Dirección de Administración, la adquisición de equipos informáticos, software y contratación de servicios informáticos como Cableado estructurado, consultorías, desarrollo de software, Video vigilancia, Comunicaciones unificadas, Capacitaciones, entre otros; que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga el H. Ayuntamiento.

**Artículo 13.-** Todas las adquisiciones de equipos informáticos, software y contratación de servicios informáticos en el H. Ayuntamiento, deberán ser evaluado por la Dirección de Administración, e informado al comité de TIC's, además de cumplir con las disposiciones legales y administrativas aplicables para dichas adquisiciones.

**Artículo 14.-** Todo equipo, software y/o servicio de informática serán entregados a las Dependencias, Coordinaciones y Unidades Administrativas correspondientes, por conducto del área responsable de su adquisición y previa verificación por parte del Departamento de TIC's, sellando el equipo inmediatamente después, para la aplicación de la garantía.

**Artículo 15.-** El Departamento de TIC's en Coordinación con el departamento de Patrimonio Municipal dependiente de la Dirección de Administración, tiene la facultad de evaluar y hacer la propuesta de reemplazo de equipos, programas de computadora y periféricos, de las oficinas públicas Municipales para sustituirlos por otros que sí respondan a las tendencias y estándares adoptados por el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, se generará un informe que se presentará en cada sesión del comité de TIC's.



**Artículo 16.-** Es de carácter obligatorio verificar la existencia de conectividad y la utilización del Sistema CONPRE para coadyuvar al desempeño de las diversas actividades administrativas del H. Ayuntamiento de Huimanguillo orientados a la armonización contable.

**Artículo 17.-** La Dirección de Administración, realizará los procedimientos administrativos solicitados por las diversas áreas del Ayuntamiento para la adquisición de equipos, software y servicios informáticos, siendo el responsable del trámite y resguardo de los documentos, contratos, licitaciones, entre otros.

**Artículo 18.-** Existen sistemas que por su naturaleza no serán administrados por el departamento de TIC's y solo será de carácter de apoyo informático para su correcto funcionamiento, como lo son el SICARET que está a cargo la Dirección de finanzas; El SARE que será coordinado con la Dirección de Fomento Económico y Turismo; así como el COMPRANET con la Dirección de Administración y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

**Artículo 19.-** El Departamento de TIC's, estará facultado para desarrollar o sugerir la contratación y administrar sistemas documentales de archivos digitales, que conlleven al cumplimiento de la normatividad de la Ley Federal de Archivos, mediante la Coordinación de la digitalización de documentos; lo anterior con el objeto de establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos en posesión, todos los archivos que sean creados por el departamento de TIC's, pasan a ser propiedad del H. ayuntamiento Municipal, por lo que no estará permitido que al término de la gestión sea condicionado por temas de autoría, de desarrollo del mismo, al menos que el sistema haya sido adquirido por un proveedor externo, en este caso, la Dirección de Administración propondrá ante el Comité de TIC's la continuidad del proyecto o contrato realizado.

## CAPÍTULO VII DEL CONTROL DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

**Artículo 20.-** El Departamento de TIC's, deberá de tener una bitácora de mantenimiento preventivo de los equipos informáticos del H. Ayuntamiento, y el mantenimiento correctivo del mismo, con su respectiva hoja de solicitud de servicio, y realizará las acciones anteriormente mencionadas cuando así también se lo soliciten a través de oficio.

**Artículo 21.-** El Departamento de TIC's, colaborará con el Departamento de Patrimonio de la Dirección de Administración en actualizar y validar observaciones que coadyuven a actualizar el inventario técnico de cada equipo informático, de comunicaciones y periféricos propiedad del patrimonio Municipal.

**Artículo 22.-** Para el control de las partes internas de los equipos informáticos, El Departamento de TIC's, deberá elegir el material que considere adecuado para proceder a sellar los equipos informáticos y de comunicaciones, y así, pueda estar en condiciones de deslindar responsabilidades de acuerdo a las normas que establezca.

## CAPÍTULO VIII DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COMPUTADORAS, SERVIDORES, Y OTROS EQUIPOS

**Artículo 23.-** El departamento de TIC's, realizará las siguientes actividades de mantenimiento de las computadoras, servidores y otros equipos:

- I. Se considera mantenimiento preventivo todo aquel que se realice de acuerdo a una calendarización previamente establecida y se realice un análisis y acciones de limpieza, ajustes para el óptimo funcionamiento de los equipos y actualización del software;
- II. Se considera mantenimiento correctivo, todo aquel que sea calendarizado para su atención o de manera circunstancial e imprevista ocurra, y en ambos casos implique la apertura del equipo para el cambio de piezas, o reinstalación del software;
- III. Se realizarán visitas periódicas a las áreas que integran el H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; para efectuar mantenimiento preventivo y/o correctivo con la finalidad de mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de los bienes informáticos y software a su cargo;
- IV. Dar seguimiento a la ejecución de los servicios informáticos contratados, y evaluar la calidad de los mismos;
- V. Establecer normas de seguridad para salvaguardar la integridad y confidencialidad de los sistemas de información, administrar y distribuir su información, y proteger los bienes informáticos bajo la responsabilidad de cada servidor público que tenga a su resguardo el equipo informático, así como el software o servidor, de acuerdo a los lineamientos autorizados;
- VI. Para la atención de un servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo No deberá excederse 15 días en la atención;
- VII. Vigilar y dar cumplimiento que únicamente se le brinde atención de mantenimiento preventivo y/o correctivo al hardware y software a los equipos que sean propiedad del patrimonio del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.
- VIII. Realizar monitoreo constante a los sistemas que estén en los servidores, para la corrección del mismo; la omisión de notificar a TIC's, por parte del usuario que trate de solucionarlo por sí mismo, será responsabilidad exclusivamente del servidor público, y en caso de existir pérdida de información y afectación a terceros



- usuarios que utilicen el mismo sistema, deberá turnar inmediatamente a la Subcontraloría de Responsabilidad Administrativa;
- IX. Es responsabilidad de cada área elaborar y actualizar su inventario de bienes informáticos e informar a la Dirección de Administración y al Departamento de Patrimonio las observaciones detectadas cada mes en cuanto a su estado actual de funcionamiento y cuenta con la validación de la hoja de servicio emitida por personal del TIC's que de fe de la irregularidad reportada para que se proceda a los procedimientos y deslindar responsabilidades al interior de cada área;
  - X. Para los servidores existentes en el H. Ayuntamiento de Huimanguillo Tab, cada 3er. domingo se realizará mantenimiento preventivo de hardware de cada servidor;
  - XI. Se realizarán cada fin mes, copias de respaldo de las bases de datos de los servidores existentes en el H. Ayuntamiento de Huimanguillo, con la finalidad de contar con protección de la información, se encriptarán, estarán a resguardo del Jefe del Departamento de TIC's;
  - XII. Se verificará constantemente la conectividad de los servidores y los servicios de internet, brindándole el mantenimiento, correcciones y adecuaciones que se consideren pertinentes, con previa autorización de las Áreas usuarias;
  - XIII. Se capacitará a las Áreas usuarias, sobre la correcta utilización de los equipos informáticos, como respaldar su información, así como capacitaciones office matica, que permitan el mejor aprovechamiento de los equipos y mejore el desempeño de sus actividades a los servidores públicos del Municipio de Huimanguillo.

#### CAPÍTULO IX POLÍTICAS Y NORMAS DE SEGURIDAD PARA LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES

**Artículo 24.-** Estas políticas y normas de seguridad informática son una serie de directrices que permiten garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Ayuntamiento y minimizar los riesgos que puedan afectar el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 25.- NORMAS INTERNAS.** - Son emitidas por el Departamento de Tecnología de la Información y comunicaciones (TIC's), como medidas de control, operación de los bienes y servicios inherentes al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, propiedad del patrimonio municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

- I. Es de carácter obligatorio la utilización del Sistema CONPRE para coadyuvar al desempeño de las diversas actividades administrativas del H. Ayuntamiento de Huimanguillo orientados a la armonización contable.
- II. Es responsabilidad de los usuarios el uso de la información y contraseñas del mismo, quienes tienen prohibido compartir sus usuarios, contraseñas a otras personas o dispositivos móviles sin autorización de los directores o coordinadores, quienes lo hagan, será notificado y turnado a la Subcontraloría de Responsabilidades Administrativas.
- III. La medida antes mencionada, aplica a todos los sistemas que estén siendo utilizados en el Ayuntamiento y que se implementen en el transcurso de la presente administración.
- IV. Toda persona que solicite una capacitación referente a cualquier Sistema Utilizado en el Ayuntamiento, deberá solicitarla por escrito al departamento de TIC's.
- V. Para la atención de un servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá realizarse vía oficio, la cual deber ser dirigida al Departamento de TIC's y al término de la atención brindada se le generará una hoja de servicio.
- VI. Todo problema con los sistemas que estén en los servidores, deberán notificarse inmediatamente al Departamento de TIC's, para la corrección del mismo; la omisión de notificar a TIC's, por parte del usuario que trate de solucionarlo por sí mismo, será responsabilidad exclusivamente del servidor público, y en caso de existir pérdida de información y afectación a terceros usuarios que utilicen el mismo sistema, se procederá a turnar a la Subcontraloría de Responsabilidades Administrativas.
- VII. Únicamente se le dará atención de mantenimiento preventivo y/o correctivo al hardware y software que sean propiedad del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; No se brindará servicio a equipos de particulares, excepto que sean equipos que por su función estén siendo utilizados por algún funcionario o convenio existente con la finalidad de lograr las actividades diversas del área correspondiente;
- VIII. Se administrarán las contraseñas de acceso a internet, siendo responsabilidad del Director o Coordinador de cada área usuaria; en caso que no reportar o contribuya a compartir ese acceso con fines ajenos a los laborales en diversos dispositivos móviles y sin autorización del jefe inmediato ni de TIC's, será notificado y turnado a la Subcontraloría de Responsabilidades Administrativas.



- IX. Es obligación de todos los usuarios dentro del H. Ayuntamiento que manejen información masiva, mantener el respaldo correspondiente de la misma, ya que se considera como un activo del Ayuntamiento que debe preservarse.
- X. El acceso remoto que realicen personas del Ayuntamiento, como programas Anydesk, entre otros, deberá hacerlo con autorización de la Dirección de Administración y de conocimiento del Departamento de TIC's, de lo contrario a quien se le sorprenda instalando o utilizando aplicaciones similares en mención, sin consentimiento, será notificado y turnado a la Subcontraloría de Responsabilidades Administrativas. Solo tiene permitido el Personal de TIC's Instalar o desinstalar Programas, Sistemas, y autorizar el uso de los mismos, por lo que deberá notificarse a TIC's.
- XI. Está prohibido realizar descargas de internet de música, película u otros archivos no legales, así como visitar sitios web pornográficos o de contenido ilícito, la persona que transgreda esta prohibición será notificado de su acción y turnado a la Subcontraloría de Responsabilidades Administrativas.
- XII. Queda prohibido hacer mal uso de los medios informáticos y de comunicaciones a información ajena al ámbito laboral.
- XIII. Por cada ocasión que conecte un dispositivo externo en un equipo informático, deberá ser diagnosticado y vacunado con las herramientas proporcionadas por personal de TIC's para evitar la propagación de virus y troyanos.
- XIV. Es responsabilidad de cada área elaborar y actualizar su inventario de bienes informáticos e informar a la Dirección de Administración y al Departamento de Patrimonio, las observaciones detectadas cada mes en cuanto a su estado actual de funcionamiento y cuente con la validación de la hoja de servicio emitida por personal del TIC's que de fe de la irregularidad reportada para se notifique a Jurídico, Subcontraloría de Responsabilidades Administrativas y al Departamento de Patrimonio para los procedimientos, y deslindar responsabilidades al interior de cada área;
- XV. Para el control de las partes internas de los equipos informáticos, El Departamento de TIC's, procederá a sellar los mismos, y en caso de ruptura de los sellos al equipo y pérdida de información, será responsabilidad de la persona que tenga a resguardo el bien informático, las consecuencias que sobrevengan al violar esta disposición será notificado y turnado a la Subcontraloría de Responsabilidades Administrativas.
- XVI. El Departamento de TIC's, en conjunto con la Dirección de Administración podrá reubicar los equipos informático del H. Ayuntamiento, con la finalidad de eficientar el proceso de las necesidades de las diferentes áreas, y lograr el aprovechamiento de los recursos informáticos y de comunicaciones, con previa autorización por escrito del área que se le reubicará su bien informático para que realice los trámites pertinentes ante el departamento de patrimonio.
- XVII. Queda estrictamente prohibido instalar y desinstalar programas o configurar equipos informáticos y/o comunicaciones sin previa solicitud del enlace de TIC's de cada área usuaria del personal capacitado y autorizado para tal función como es el personal del departamento de TIC's, a quien se le sorprenda haciendo caso omiso a lo anteriormente mencionado, será turnado a la Subcontraloría de Responsabilidades Administrativas.
- XVIII. En todos los equipos informáticos, de comunicación y vigilancia, se instalará una contraseña y, a quien se le sorprenda violando la contraseña de cualquier equipo, será notificado y turnado a la Subcontraloría de Responsabilidades Administrativas.
- XIX. Debido al carácter confidencial de la información, el personal de TIC's y los enlaces de las áreas usuarias de los sistemas, deberán de conducirse de acuerdo a los códigos de ética profesional y confidencialidad de la información, ya que toda conducta contraria a esto, se le turnará a la Subcontraloría de Responsabilidades Administrativas y lo que determine el comité de TIC's por violar estos lineamientos generales de seguridad.

**Artículo 26.- POLÍTICAS INTERNAS** de TIC's que permitirán tener orden y organización en la administración de las contraseñas y atribuciones que TIC's, reglamentará el acceso a los recursos por el personal del ayuntamiento.

- I. Se tendrá un registro de los usuarios de los diversos sistemas, sus contraseñas y atribuciones;
- II. Se administrará el listado y la protección de la información de las contraseñas de correos electrónicos institucionales;
- III. Se administrará la protección de la información de las contraseñas de acceso a internet.
- IV. Se resguardará la contraseña de los sistemas de circuito cerrado de Video Vigilancia.



- V. Se Fomentará la creación de contraseñas de acceso a windows en los diversos equipos de las áreas operativas.
- VI. Se tendrá un registro de las líneas telefónicas y módems en uso.
- VII. Con el propósito de proteger la integridad de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones, es imprescindible que todos y cada uno de los equipos involucrados dispongan de software de seguridad (antivirus, vacunas, privilegios de acceso, y otros que se apliquen);
- VIII. La protección lógica de los sistemas corresponde a quienes en un principio se les asigna y les compete notificar cualquier movimiento al departamento de Cómputo. De la actualización del software;
- IX. La adquisición y actualización de software para equipo especializado de cómputo y de comunicaciones, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos que indique la Dirección de Administración;
- X. Corresponde a la Dirección de Administración autorizar cualquier adquisición y actualización del software;
- XI. La Dirección de Programación en conjunto con el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación propiciará la conformación de un grupo especializado de trabajo de sistemas de cómputo y sistemas de información denominado comité de TIC's. Corresponderá a este grupo especializado dictar las normas, procedimientos y otros asuntos calendarizados y evaluación de desempeño del software y hardware propiedad del municipio;
- XII. Todos los sistemas (programas, bases de datos, sistemas operativos, interfaces) desarrollados con o a través de los recursos del H. Ayuntamiento a través del Departamento de TIC's, se mantendrán como propiedad del municipio de Huimanguillo Tab, respetando la propiedad intelectual del mismo;
- XIII. Los datos, las bases de datos, la información generada por el personal y los recursos informáticos de la institución deben estar resguardados mínimo cada mes y generar un respaldo;
- XIV. Corresponderá al Departamento de TIC's, promover y difundir los mecanismos de respaldo y salvaguardar de los datos y de los sistemas programáticos;
- XV. La Dirección de Administración en conjunto con el Departamento de TIC's, propiciará la gestión de patentes y derechos de creación de software propiedad del H. Ayuntamiento, así como administrar los diferentes tipos de licencias de software y vigilarán su vigencia;
- XVI. Cualquier software que requiera ser instalado para trabajar sobre la Red, deberá ser evaluado por el Departamento de TIC's y autorizado por la Dirección de Administración;
- XVII. Las auditorías de cada actividad donde se involucren aspectos de seguridad lógica y física, deberán realizarse periódicamente en conjunto con personal de Contraloría y deberá sujetarse al calendario que establezca el grupo especializado de seguridad (Comité de TIC's);
- XVIII. El manejo de información administrativa que se considere de uso restringido deberá ser cifrada con el objeto de garantizar su integridad;
- XIX. Los servidores de bases de datos administrativos son delicados, por lo que se prohíben los accesos de cualquiera, y solo podrá realizarse con previa autorización del Departamento de TIC's;
- XX. El acceso remoto que realicen personas del Ayuntamiento, como programas Anydesk, entre otros, deberá realizarse con autorización de la Dirección de Administración y de conocimiento del Departamento de TIC's, además de justificar su uso por escrito.
- XXI. Los sistemas considerados críticos, estarán en monitoreo permanente sobre todos y cada uno de los servicios que las tecnologías de la Internet e Intranet dispone el Ayuntamiento;

## CAPÍTULO X PLANES DE RECUPERACION DE DESASTRES Y DE CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN PARA LOS SISTEMAS INFORMATICOS

**Artículo 27.- Catástrofes Naturales.** - Son las amenazas más frecuentes, que generalmente provocan la interrupción de los servicios de luz e internet, afectando principalmente a la disponibilidad de la información, ejemplos de este tipo de amenazas son los provocados por la naturaleza:

1. **Las inundaciones, terremotos, incendios, químicos, tecnológicos, organizativos, ecológicos, etc.:**



Plan de Acción: Que cada Área operativa que cuente con un sistema en red e internet, tengan No break que le permita que tenga mínimo 40 minutos de actividad.

**2. Falta del servicio de electricidad:**

Plan de Acción: Se verificará que los NO break estén funcionando correctamente, para que permitan el apagado correcto de los servidores y puntos de accesos a los sistemas, además se verificarán las conexiones alámbricas e inalámbricas existentes.

**3. Lluvias o tormentas:**

Plan de Acción: Se realizará la verificación correcta de las tierras físicas, realizar el respaldo de la información en la nube o un medio físico como discos duros extraíbles que permitan resguardar la información, así como el recubrimiento de los equipos de material impermeable y ante amenaza de inundación la extracción de los mismos a lugares seguros con previa autorización de la Dirección de Administración, además se verificarán las conexiones alámbricas e inalámbricas existente.

**4. Temblor y réplicas:**

Plan de Acción: Se apagarán los equipos y reanudarán al pasar la contingencia verificando su estado físico y funcional, tanto de los servidores como de los puntos de los sistemas de cada área, además se verificarán las conexiones alámbricas e inalámbricas existentes.

**5. Incendio:**

Plan de Acción: se utilizará el extintor para resguardar la integridad física de los equipos de cómputo, además se verificarán las conexiones alámbricas e inalámbricas existentes.

**Artículo 28.- Suspensión de los Servicios de Internet.** - En el caso de la falla del servicio de internet, notificar inmediatamente a los usuarios y al proveedor del servicio, verificar si es posible restablecerlo, en caso que la falla sea debido a un problema técnico originado en el Departamento, o Área que reportó el problema. En caso que la señal del proveedor falle a nivel municipal, o estatal, se prevendrá teniendo un módem de un proveedor alterno con otro proveedor de servicio, que permita que el Departamento de TIC's tenga internet y esté en posibilidades de apoyar a las áreas para el envío de información donde existan términos que cumplir, como son la Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría o Transparencia.

**Artículo 29.- Amenazas Físicas:** Relativo al acceso físico a los recursos, pueden resultar en robos, daños físicos a los equipos, sabotajes. El acceso no autorizado, pero que se logra mediante la ingeniería social, explotando la confianza de los empleados de una organización.

Plan de acción: En cuanto a contraseñas de usuarios se realizarán cambios mensuales de contraseñas, además de respaldar información relevante, respaldo de las bases de datos, los cuales serán encriptados y quedarán bajo resguardo del jefe de Departamento de TIC's.

**Artículo 30.- Pérdida de Información por Errores Humanos:** Como su nombre lo indica resultan de la acción humana, como ser: passwords, fácilmente vulnerables, backup de los sistemas mal hechos, interrupción de los servicios, configuraciones incompletas de los dispositivos, así como eliminación de información en los equipos y dispositivos USB.

Plan de acción: Se deberá reactivar las contraseñas y password vulnerados; reinstalarán los backups de los sistemas; habilitación de los servicios y reconfigurar los dispositivos afectados; Si los archivos eliminados en un equipo quedaron en papelera de reciclaje, seleccionar y elegir restaurar, en caso que no esté en papelera de reciclaje se procede a usar Recovery para recuperar los archivos; sin embargo si fueron eliminados archivos en un USB se utilizará USD Show, todo lo anteriormente mencionado deberá ser realizado solo por personal del Departamento de TIC's.

**Artículo 31.-Software No Autorizado:** Las consecuencias de copiar e instalar software no autorizado, conducen a vulnerabilidades de los sistemas informáticos, ya que no se cuenta con las actualizaciones que los desarrolladores proporcionan, dentro del software ilegal se tienen también otras amenazas como los códigos maliciosos.

Plan de acción: El personal de TIC's serán los únicos autorizados para la instalación y desinstalación de Software.

**Artículo 32.- Códigos Maliciosos:** Es todo programa o parte de programa (software), que ocasiona problemas en los sistemas informáticos, como son los virus, troyanos, gusanos, puertas traseras, cuando se activan en los sistemas finales. Este tipo de amenaza ha evolucionado por la conectividad cada vez mayor de Internet y por los recursos de engaño de los que se valen los atacantes.

Plan de acción: Se estará actualizando los antivirus, así verificando que las actualizaciones de los sistemas operativos u otros sistemas que se utilicen, estableciendo puntos de restauración en caso de pérdida de alguna configuración o información.

**CAPÍTULO XI**  
**DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TECNOLOGÍA**  
**DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.**

**Artículo 33.-** El Comité Municipal de Tecnología de la Información y Comunicaciones estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Director de Administración;
- II. Tres vocales, que serán el Secretario del Ayuntamiento, Director de Programación, y Contralor Municipal.
- III. Un Coordinador Ejecutivo del Comité Municipal de TIC's, que será el Jefe de Departamento de TIC's;
- IV. Enlaces de TIC's, que serán los enlaces designados por las Áreas usuarias, y
- V. El Comité Municipal de Informática contará con el apoyo del Subcomité de Dictaminación, Órgano Técnico de carácter permanente, que estará integrado por el Coordinador Ejecutivo del Comité Municipal de TIC's, y tres consejeros, que serán un representante de la Dirección de Finanzas, Programación y Jurídico.

**Artículo 34.-** Corresponde al Comité de Tecnología de la Información y Comunicaciones el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Validar el Presupuesto anual asignado en materia informática y comunicaciones;
- II. Determinar los macroproyectos y sistemas prioritarios que requiera la administración municipal;
- III. Crear los órganos y comisiones de apoyo que considere necesarios, así como definir su integración, atribuciones y funcionamiento;
- IV. Autorizar modificaciones al Reglamento Interno de Tic's, y
- V. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 35.-** Corresponde al Presidente del Comité Municipal de Informática:

- I. Presidir las sesiones del Comité de TIC's y ejercer su representación;
- II. Proponer al Comité de TIC's, los asuntos en la materia que considere pertinentes;
- III. Suscribir convenios de coordinación en la materia con la federación, estados, municipios, instituciones de educación superior y organismos nacionales e internacionales;
- IV. Informar al Presidente de la situación que guarda en materia informática y de comunicaciones en la administración municipal;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de TIC's, y
- VI. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 36.-** Corresponde a los vocales del Comité Municipal de TIC's:

- I. Proponer al Comité de TIC's los asuntos en la materia que consideren pertinentes;
- II. Participar en el análisis y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Comité de TIC's;
- III. Cumplir los acuerdos del Comité de TIC's que involucren su participación, y
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.-** Corresponde al Coordinador Ejecutivo del Comité Municipal de TIC's:

- I. Instrumentar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité de TIC's e informar oportunamente de su cumplimiento;
- II. Someter a la aprobación del Comité de TIC's el Programa de adquisiciones de equipos y software, así como los proyectos que estime necesarios;
- III. Convocar al Subcomité de Dictaminación a reuniones ordinarias, y extraordinarias cuando así se requiera;
- IV. Presidir las reuniones del Subcomité de Dictaminación;
- V. Someter a la consideración del Subcomité de Dictaminación los asuntos que sean de su competencia;
- VI. Informar a las instancias que competan de los acuerdos que tome el Subcomité de Dictaminación;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos que tome el Subcomité de Dictaminación;
- VIII. Informar periódicamente al Comité de TIC's de la situación y avance de la informática en la administración pública Municipal;
- IX. Promover la comunicación y el intercambio, en materia de informática, con instituciones públicas y privadas, y
- X. Las demás que le señale el Comité Municipal de TIC's y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 38.-** Corresponde al Subcomité de Dictaminación:

- I. Establecer las bases para la elaboración de los programas de desarrollo informática institucional y de trabajo;
- II. Validar los programas de desarrollo informática y comunicación institucional y de trabajo;
- III. Dictaminar sobre los proyectos en materia de informática que presenten las unidades administrativas;



- IV. Emitir las recomendaciones que estime pertinentes para el debido cumplimiento de los objetivos de los programas de desarrollo informática institucional y de trabajo;
- V. Someter a la consideración del Comité de TIC's los programas o proyectos de carácter extraordinario;
- VI. Aprobar las normas de TIC's que regulen la función informática;
- VII. Autorizar las capacitaciones y sus manuales, guías y demás documentos que se generen de carácter operativo e informativo,
- VIII. Verificar el cumplimiento de los procedimientos aplicables en base a la Ley General de Responsabilidad Administrativa.
- IX. Las demás que le señale el Comité de TIC's y las que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO XII DE LA PLANEACION DE LA INFORMÁTICA SECCIÓN PRIMERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO

**Artículo 39.-** La planeación de los programas de trabajo se realizará mediante:

- I. Los programas de desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se integran por los programas de trabajo de las Unidades de informática de cada dependencia, y
- II. Los programas de trabajo, que son el conjunto de proyectos que las Unidades de informática se llevarán a cabo durante un año.

### SECCION SEGUNDA DE LA DIFUSIÓN Y SESIÓN DEL COMITÉ TIC's

**Artículo 40.-** La Dirección de Administración será la responsable de elaborar, difundir y actualizar el Reglamento Interno de Tecnologías, Información y Comunicaciones; así como de los programas y normas de desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y del programa de adquisiciones de bienes informáticos, software y servicios.

**Artículo 41.-** Los Enlaces de TIC's, que serán los enlaces designados por las áreas usuarias, en congruencia con los expuesto en el Artículo 32, elaborarán y remitirán a la Dirección de Administración, cada día 01 del mes su propuesta trimestral, que contendrá sus programas de trabajo requeridos y se incluirá las acciones más relevantes a ejecutar en las sesiones del comité TIC's.

**Artículo 42.-** El Comité sesionará cada fin de mes, validarán los programas de trabajo e integrarán el Programa de Desarrollo Informático Institucional de la dependencia que les corresponda.

## CAPÍTULO XIII DE LAS CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES

**Artículo 43.-** Las Unidades administrativas, deberán enviar con oportunidad, a la Dirección- de Administración, sus necesidades de capacitación y actualización en materia de informática.

**Artículo 44.-** El Departamento de TIC's, con respecto a la capacitación y actualización en materia de informática, deberá:

- I. Validar los requerimientos de capacitación y actualización, y turnar los que procedan a la Dirección de Administración, para que evalúe la contratación de prestadores de servicios externos certificados en capacitación de informática y comunicaciones;
- II. En caso, que quienes impartan la capacitación sea ajeno a personal de TIC's, deberá emitir opinión sobre los prestadores de servicios profesionales que se pretendan contratar para la capacitación y actualización en informática, del personal de las dependencias de la administración pública Municipal;
- III. Revisar los criterios programáticos y contenido de los cursos en materia de informática;
- IV. Las capacitaciones dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco, podrán ser realizadas en la Sala de Cabildo y/o Casa de la Cultura;
- V. Dar seguimiento al proceso de capacitación, actualización y profesionalización en materia de informática, y
- VI. Emisión y entrega de reconocimientos al personal que asista a capacitaciones.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Se abroga cualquier otra disposición emitida con anterioridad al presente reglamento.



**TERCERO.** - Dentro del plazo de 180 días contados a partir de la publicación del presente reglamento, deberá de integrarse e instalarse el Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones.

**CUARTO.** - En tanto se expidan las disposiciones a que se refiere este reglamento, el titular de la Dirección de Administración y el jefe de Departamento de Tecnologías de la Información, están facultados para dictar las medidas necesarias en todos los aspectos referentes al reglamento interno.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.**

**REGIDORES**

**C. OSCAR FERRER ABALOS**  
PRIMER REGIDOR

**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**  
SEGUNDO REGIDOR

**C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS**  
TERCER REGIDOR

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
CUARTO REGIDOR

**C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO**  
QUINTO REGIDOR

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL C. OSCAR DAVID ALVAREZ CERINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL. -

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE, DICHO ORDENAMIENTO, TIENE COMO OBJETIVO LA REGULACIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL, OPERACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS INHERENTES AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PROPIEDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED INFORMÁTICA MUNICIPAL; EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LAS DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTOS, ÁREAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE



HUIMANGUILLO, TABASCO; ASI COMO, LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL ADECUADO USO Y APROVECHAMIENTO DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN. -----

CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

**DÉCIMO TERCERO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELACIONADO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. 2021-2024.** EN USO DE LA VOZ, EL PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ PARA EL DESAHOGO DEL DECIMO TERCER PUNTO, LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO MARIANO RAMOS GARDUZA, CONTRALOR MUNICIPAL. ----



EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO MARIANO RAMOS GARDUZA, CONTRALOR MUNICIPAL, EXPRESO: EL PRESENTE MANUAL ES UN INSTRUMENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA EL PROCESO PRESUPUESTARIO, A EFECTO DE LOGRAR QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL TENGAN UNA MAYOR CLARIDAD SOBRE LAS REGLAS A LAS QUE HABRÁN DE SUJETARSE Y FACILITAR LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS. LA ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN AL PRESENTE MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO, SURGE COMO RESULTADO DE LA NECESIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL MARCO NORMATIVO DESARROLLADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE ENTRE OTRAS, HACIA UN PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES AL RESPECTO CON RELACIÓN AL TEMA PRESENTADO, EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO SI EXISTÍA ALGUNA PARTICIPACIÓN MAS AL RESPECTO, SIN QUE SE REGISTRADA OBJECCIÓN AL RESPECTO; SEGUIDAMENTE PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SOMETER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE



ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

**DÉCIMO CUARTO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELATIVO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NO. DA/0016/2022, DEL TRACTOR AGRÍCOLA AH-521, CON NUMERO DE INVENTARIO HU-2002-06-02-6301-04-0047, MARCA: MASSEY FERGUSON, COLOR ROJO, CON IMPLEMENTO AGRÍCOLA (RASTRA) CON NUMERO DE INVENTARIO HU-2000-06-03-6301-01-0036 DE COLOR AZUL, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LOS CC. SEBASTIÁN ISIDRO JIMÉNEZ, LEONARDO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Y DEVORA ISIDRO JIMÉNEZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ, QUIENES RESGUARDARAN LA UNIDAD, COMO APOYO A LA MECANIZACION AGRÍCOLA DE LA COMUNIDAD: POBLADO C-25 ISIDRO CORTEZ RUEDA, Y ZONAS ALEDAÑAS DE ESTE MUNICIPIO. EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAUL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE SOLICITA LA AUTORIZACION DEL HONORABLE CABILDO, PARA DAR EN COMODATO TRACTOR AGRÍCOLA AH-521, CON NUMERO DE INVENTARIO HU-2002-06-02-6301-04-0047, MARCA: MASSEY FERGUSON, COLOR ROJO, CON IMPLEMENTO AGRÍCOLA (RASTRA) CON NUMERO DE INVENTARIO HU-2000-06-03-6301-01-0036 DE COLOR AZUL, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LOS CC. SEBASTIÁN ISIDRO JIMÉNEZ, LEONARDO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Y DEVORA ISIDRO JIMÉNEZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ, QUIENES RESGUARDARAN LA UNIDAD, COMO APOYO A LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DE LA COMUNIDAD: POBLADO C-25 ISIDRO CORTEZ RUEDA, Y ZONAS ALEDAÑAS DE ESTE MUNICIPIO. AGREGÓ EL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, QUE DICHO COMODATO SERA POR UN TERMINO DE 24 MESES. -----



CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, Y CONCLUIDAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

**DÉCIMO QUINTO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL REFERENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NO. DA/0015/2022, DEL TRACTOR AGRÍCOLA AH-531, CON NUMERO DE INVENTARIO HU-2016-06-60-5611-01-0003, MARCA: FORD, COLOR AZUL, CON IMPLEMENTO AGRÍCOLA (RASTRA) CON NUMERO ECONOMICO AH-002, NUMERO DE INVENTARIO HU-2002-06-02-6301-01-0052 DE COLOR ROJO, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LOS CC. PEDRO MONTEJO DOMINGUEZ, Y GAMALIEL SILVANO BOLAINA, PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMITÉ, QUIENES RESGUARDARAN LA UNIDAD, COMO APOYO EN LA MECANIZACION AGRICOLA DE LA COMUNIDAD: EJIDO PICO DE ORO 1RA SECCIÓN Y ZONAS ALEDAÑAS DE ESTE MUNICIPIO.** EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA



PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAUL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE SOLICITA LA AUTORIZACION DEL HONORABLE CABILDO, PARA DAR EN COMODATO TRACTOR AGRÍCOLA AH-531, CON NUMERO DE INVENTARIO HU-2016-06-60-5611-01-0003, MARCA: FORD, COLOR AZUL, CON IMPLEMENTO AGRÍCOLA (RASTRA) CON NUMERO ECONOMICO AH-002, NUMERO DE INVENTARIO HU-2002-06-02-6301-01-0052 DE COLOR ROJO, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LOS CC. PEDRO MONTEJO DOMINGUEZ, Y GAMALIEL SILVANO BOLAINA, PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMITÉ, QUIENES RESGUARDARAN LA UNIDAD, COMO APOYO A LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DE LA COMUNIDAD: EJIDO PICO DE ORO 1RA SECCIÓN Y ZONAS ALEDAÑAS DE ESTE MUNICIPIO. AGREGÓ EL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, QUE DICHO COMODATO SERA POR UN TERMINO DE 24 MESES. -----

CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, Y CONCLUIDAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78



FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

**DÉCIMO SEXTO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES RELACIONADO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NO. DA/0018/2022, DEL TRACTOR AGRÍCOLA AH-526, CON NUMERO DE INVENTARIO HU-2010-06-01-6301-01-0001, MARCA: MASSEY FERGUSON, COLOR ROJO, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LOS CC. MIGUEL ÁNGEL CALIX SÁNCHEZ, MODESTO DE LA CRUZ VILLANUEVA, Y ADÁN RAMÍREZ MÉNDEZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ, QUIENES RESGUARDARAN LA UNIDAD, COMO APOYO EN LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DE LA COMUNIDAD: EJIDO PALO MULATO Y ZONAS ALEDAÑAS DE ESTE MUNICIPIO.** EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAUL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DÉCIMO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE SOLICITA LA AUTORIZACION DEL HONORABLE CABILDO, PARA DAR EN COMODATO TRACTOR AGRÍCOLA AH-526, CON NUMERO DE INVENTARIO HU-2010-06-01-6301-01-0001, MARCA: MASSEY FERGUSON, COLOR ROJO, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LOS CC. MIGUEL ÁNGEL CALIX SÁNCHEZ, MODESTO DE LA CRUZ VILLANUEVA, Y ADÁN RAMÍREZ MÉNDEZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ, QUIENES RESGUARDARAN LA UNIDAD, COMO APOYO EN LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DE LA COMUNIDAD: EJIDO PALO MULATO Y ZONAS ALEDAÑAS DE ESTE MUNICIPIO. AGREGÓ EL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, QUE DICHO COMODATO SERA POR UN TERMINO DE 24 MESES. -----



CONCLUIDA LA EXPLICACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, Y CONCLUIDAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL TOCANTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS “JOVENES GRANDES COMO SU GENTE”, DE EDUCACION SUPERIOR, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO PARA EL PERIODO 2022.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



602

**C. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS "JOVENES GRANDES COMO SU GENTE", DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2022.**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que conforme los artículos 115, fracciones II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO:** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**TERCERO:** Que, párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior en los programas o subsidios que otorgue los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

**CUARTO:** El artículo 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

**QUINTO:** Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

**SEXTO:** Que es facultad del Presidente Municipal, Regidores, Síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SEPTIMO:** El artículo 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que corresponde a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, es el ente responsable de la ejecución del Programa aprobados y para el caso particular es la que se encargara de la ejecución del Programa de Becas "JOVENES GRANDES COMO SU GENTE", así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados; dado que este programa se encuentra contenido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el eje rector No. 3,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



603

“Huimanguillo con desarrollo sustentable e incluyente”, en el objetivo 3.4, estrategia 3.4.1 y en la línea de acción 3.4.1.1.

Que el Programa de Becas “JOVENES GRANDES COMO SU GENTE”, no se contraponen, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Municipal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

**OCTAVO:** Que por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se aprueba **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS “JOVENES GRANDES COMO SU GENTE”, DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2022, QUE COMPRENDEN LOS BIMESTRES DE: MAYO-JUNIO, JULIO-AGOSTO, SEPTIEMBRE-OCTUBRE Y NOVIEMBRE-DICIEMBRE;** que se implementará conforme a lo siguiente:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS “JOVENES GRANDES COMO SU GENTE”.

#### 1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 3ro., manifiesta que “toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la Fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado garantizar sobre su importancia. El **PROGRAMA DE BECAS “JOVENES GRANDES COMO SU GENTE”**, busca mantener la formación total del futuro profesionista y que, por carencia de recursos económicos, se encuentran propensos a desertar.

Este Programa se relaciona con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y Subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la continuidad educativa en estudios superiores hacia los estudiantes de escasos recursos económicos.

#### 2. PROGRAMA DE BECAS EN APOYO ECONOMICO, PARA ASÍ CONTRIBUIR A QUE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR LOGREN TERMINAR SUS PLANES DE ESTUDIOS PROFESIONALES Y EVITAR LA DESERCIÓN.

##### 2.1 OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar becas de apoyo económico a estudiantes de educación superior que se encuentren carentes de recursos económicos, para garantizar su continuidad en la terminación de la carrera en que se encuentren estudiando.

##### 2.2 LINEAMIENTOS

###### 2.2.1 COBERTURA

La cobertura de atención para la dotación directa es para 300 estudiantes del ejercicio Fiscal 2022, abarcando instituciones de Educación Superior públicas y privadas.

###### 2.2.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes del municipio de Huimanguillo que se encuentren estudiando, en las instituciones de Educación Superior señaladas en el punto 2.2.1.

###### 2.2.3 BENEFICIARIOS

300 estudiantes de escasos recursos económicos, de Educación Superior del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una aportación económica de \$1,500.00 bimestral.

###### 2.2.3.1 REQUISITOS

A) Estudiantes del segundo al último semestre o cuatrimestre:



- Solicitud dirigida al C. Presidente Municipal, firmada en original y copia por el solicitante, con nombres y apellidos completos, que coincida con su acta de nacimiento
- Recibo de pago de inscripción del semestre que se encuentra cursando sellado por la Institución
- Original de la constancia de estudios vigente, que certifique el semestre o cuatrimestre que se encuentra cursando, con sello y firma de la autoridad responsable de la Institución, no máximo de 30 días, al solicitar la beca
- Copia del acta de nacimiento
- Copia de la CURP
- Copia del INE.
- Comprobante de domicilio original y copia (teléfono, recibo de luz, pago del predial, o carta de radicación).

B) Estudiantes del primer semestre:

- Solicitud dirigida al C. Presidente Municipal, firmada en original y copia por el solicitante, con nombres y apellidos completos, que coincida con su acta de nacimiento
- Recibo de pago de inscripción del semestre que se encuentra cursando sellado por la Institución.
- Original de la constancia de estudios vigente, que certifique el semestre o cuatrimestre que se encuentra cursando, con sello y firma de la autoridad responsable de la Institución, no máximo de 30 días, al solicitar la beca.
- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de la CURP.
- Copia del INE.
- Comprobante de domicilio original y copia (teléfono, recibo de luz, pago del predial, o carta de radicación)

C) Al inicio de cada semestre o cuatrimestre presentar constancia de estudio en un término de 15 días hábiles.

**2.2.4 CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL PROGRAMA:**

- No cumplir con la entrega inmediata de la constancia de estudios al inicio semestre.
- Hacer mal uso del recurso que se otorga al beneficiario.
- Por disponibilidad presupuestal del H. Ayuntamiento.
- Que el beneficiario otorgue datos falsos.
- Por coacción de grupos ajenos al programa.

**3. PARA PERSONAS BENEFICIARIAS:**

**3.1 PROGRAMA BECAS “JOVENES GRANDES COMO SU GENTE “.**

1. Presentar solicitud de Beca dirigido al C. Presidente Municipal, mediante escrito libre y firmado, con los documentos requisitos señalados en el punto 2.2.3.1, incisos A, B y C, en la Dirección de Educación Cultura y Recreación, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas. Las solicitudes deberán contener lo siguiente:

- A) Nombre del solicitante, tipo de Apoyo solicitado y número de integrantes que conforman su familia.
- B) Motivo de la petición.
- C) Domicilio para recibir notificaciones y autorización de visitas domiciliarias (indicando entre qué calles se ubica).
- D) Números telefónicos locales, celulares o correo electrónico del solicitante y/o de la persona beneficiaria, o bien de los familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda realizar notificaciones.

**3.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

- A) Una vez presentada la solicitud y analizada, con estudio socio-económico, el personal de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación procede a realizar a otorgar la beca correspondiente.
- B) La beca se otorgará a cualquier estudiante de educación superior del municipio de Huimanguillo, Tabasco y cumpla con los requisitos señalados en el punto 2.3.1. incisos a, b y c.
- C) El otorgamiento de becas será exclusivamente a un estudiante por familia.
- D) El otorgamiento de Apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.



**3.3 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

1. Cumplir los requisitos que determinen las Instancias Ejecutoras y la Instancia Normativa.

**4. MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

La Dirección de Educación, Cultura y Recreación es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** – Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco

**Artículo Segundo.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Tercero.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Artículo Cuarto.** - Todo cambio al programa será hecho sin previo aviso.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.**

**REGIDORES**

**C. OSCAR FERRER ABALOS**  
PRIMER REGIDOR

**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**  
SEGUNDO REGIDOR

**C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS**  
TERCER REGIDOR

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
CUARTO REGIDOR

**C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO**  
QUINTO REGIDOR

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ CUADALUPE BRITO PÉREZ, DIRECTOR DE LA DECUR MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE LA DECUR MUNICIPAL EXPRESO: QUE EL OBJETIVO DEL PROGRAMA, ES OTORGAR BECAS DE APOYO ECONÓMICO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE



SE ENCUENTREN CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA GARANTIZAR SU CONTINUIDAD EN LA TERMINACIÓN DE LA CARRERA Y DE ESTA MANERA CONTRIBUIR A QUE LOS ESTUDIANTES EN ESTE NIVEL LOGREN CONCLUIR SUS PLANES DE ESTUDIOS PROFESIONALES Y EVITAR LA DESERCIÓN. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE LA DECUR MUNICIPAL, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

**DÉCIMO OCTAVO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL CORRESPONDIENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL AUMENTO DE NÚMERO DE PLAZAS, ASÍ COMO, LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE SALARIOS, PERCEPCIONES VIGENTES A DICIEMBRE 2022, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS,



SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

**C. LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 25 DE ABRIL DEL 2022 CON FUNDAMENTO DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO: 2, 4, 19, 29, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIO DL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL AUMENTO DE NÚMERO DE PLAZAS, ASÍ COMO, LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE SALARIOS, PERCEPCIONES VIGENTES A DICIEMBRE 2022, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

**ANTECEDENTES**

El H. Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco de la administración actual aprobó el presupuesto de egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco para el ejercicio fiscal 2022, publicado el suplemento D, edición: 8275 del periódico oficial del gobierno del estado de fecha del 25 de Diciembre del 2021, distribuyéndose el presupuesto de acuerdo con el apartado decimo, con base en la clasificación administrativa es decir de acuerdo a las funciones y actividades de cada administración con la que cuenta la administración municipal.

También se aprobó por la administración actual el tabulador de sueldo y salarios como rango mínimo como máximo, así como el número de plazas laborales para el ejercicio fiscal 2022, para el cumplimiento de sus funciones administrativas como operativa insertando una tabla distribuida por categoría (plaza o Puesto) tal como se aprecia la publicación suplemento D, edición: 8275 en la cual fue modificada en una fe de erratas (servicios personales) publicado el día 2 de febrero del 2022 en suplemento B edición 8286.

Por lo anterior y con fundamento en los siguiente:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 2 y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y conforme a su libertad de hacienda, el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público del Municipio.

**TERCERO.-** Que los artículo 69, 70, 71, 72, y 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que el ejercicio del gobierno municipal corresponde al Ayuntamiento, que este se ejerce a través del presidente municipal y que para el ejercicio de las facultades ejecutivas contara con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno; que el presidente con la autorización del ayuntamiento, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del municipio.

**CUARTO. -** El artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que el presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento Municipal.



**QUINTO.** - En el Artículo 10 fracción II de la Ley de Disciplina financiera establece: En el Proyecto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en **servicios personales**; las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, **el aumento de plazas y otras medidas económicas de índole laboral**, es por ello que se propone realizar la actualización del aumento de 470 número de plazas aprobadas y abrogarse lo publicado en el suplemento B edición 8286 al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 2 de febrero de 2022, misma que constara con un total de 3,134 plazas.

**SEXTO.** - Por los siguientes consideraciones y fundamentos jurídicos, se somete a aprobación de este H. cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable cabildo aprueba el aumento de número de plazas vigentes a diciembre 2022, del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

| PUESTO                          | SINDICALIZADO | CONFIANZA | EVENTUAL |
|---------------------------------|---------------|-----------|----------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL            |               | 1         |          |
| SÍNDICO DE HACIENDA             |               | 1         |          |
| REGIDOR                         |               | 3         |          |
| SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO     |               | 1         |          |
| CONTRALOR MUNICIPAL             |               | 1         |          |
| DIRECTOR                        |               | 13        |          |
| COORDINADOR GENERAL             |               | 6         |          |
| COMISARIO                       |               | 1         |          |
| SECRETARIO PARTICULAR           |               | 1         |          |
| SECRETARIO TÉCNICO              |               | 1         |          |
| ASESOR                          |               | 6         | 2        |
| SUBDIRECTOR                     |               | 18        |          |
| COORDINADOR                     |               | 30        |          |
| SUBCONTRALOR                    |               | 2         |          |
| JEFE DE DEPARTAMENTO            |               | 57        | 5        |
| SUBCOORDINADOR                  |               | 10        |          |
| COORDINADOR A                   |               | 3         |          |
| COORDINADOR B                   |               | 3         |          |
| OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL      |               | 4         |          |
| JUEZ CALIFICADOR                |               | 8         |          |
| MÉDICO GENERAL                  |               |           | 5        |
| JEFE DE ALMACÉN                 |               | 1         |          |
| JEFA COCINA                     |               | 1         |          |
| CRONISTA MUNICIPAL              |               |           | 1        |
| JEFE DE ÁREA                    |               | 45        |          |
| ENCARGADO DE BIBLIOTECA VIRTUAL |               |           | 1        |
| ENCARGADO DE RASTRO             |               | 1         |          |
| ENCARGADO DE CENTRAL            |               | 1         |          |
| ASISTENTE                       | 1             | 15        | 100      |
| ASISTENTE TÉCNICO               | 14            | 32        | 20       |
| OFICIAL                         |               | 1         |          |
| ELÉCTRICO                       |               |           |          |
| ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ            |               |           | 2        |
| ALBAÑIL ESPECIALISTA            |               | 3         | 3        |
| CAPTURISTA                      | 45            | 2         | 4        |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



609

|                               |     |     |     |
|-------------------------------|-----|-----|-----|
| ELECTRICISTA                  | 12  | 6   | 6   |
| CARPINTERO                    |     |     | 2   |
| TRABAJADORA SOCIAL            | 4   | 3   | 5   |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO       | 231 | 85  | 250 |
| AUDITOR                       |     |     | 3   |
| ALBAÑIL                       |     | 3   | 3   |
| ANALISTA                      |     | 4   | 4   |
| ANALISTA PROGRAMADOR          |     | 1   | 3   |
| MECÁNICO                      | 6   | 4   | 5   |
| MECÁNICO ELÉCTRICO            |     |     | 2   |
| OFICIAL ELECTRICISTA          |     |     | 2   |
| OFICIAL ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ  |     |     |     |
| PLOMERO                       | 1   |     | 2   |
| SOLDADOR                      | 4   |     | 2   |
| ENCARGADO DE BIBLIOTECA       |     |     | 3   |
| NUTRIÓLOGA                    |     | 2   | 2   |
| OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA | 9   | 2   | 7   |
| ARCHIVISTA                    | 2   |     |     |
| COCINERA                      | 3   |     | 3   |
| REPORTERO                     |     |     | 5   |
| OPERADOR DE NOMINA            | 3   |     |     |
| OPERADOR                      | 1   |     |     |
| AUXILIAR                      | 44  | 50  | 140 |
| AUXILIAR DE RASTRO            |     | 3   |     |
| AUXILIAR GENERAL              | 45  | 15  | 32  |
| AYUDANTE DE ELECTRICISTA      | 4   |     | 4   |
| AYUDANTE DE MAQUINARIA        | 1   |     | 2   |
| AYUDANTE DE MECÁNICO          | 5   | 1   | 3   |
| AYUDANTE DE RECOLECCIÓN       | 1   |     |     |
| AYUDANTE DE TOPÓGRAFO         | 1   | 2   | 2   |
| AYUDANTE ELÉCTRICO            |     |     | 2   |
| AYUDANTE PLOMERO              |     |     | 2   |
| AGENTE DE PRIMERA             |     |     |     |
| POLICÍA 1RO                   |     | 20  |     |
| POLICÍA 2DO                   |     | 40  |     |
| POLICÍA 3RO                   |     | 120 |     |
| AGENTE DE SEGUNDA             |     |     |     |
| AGENTE DE TERCERA             |     |     |     |
| AGENTE                        |     | 10  | 24  |
| AYUDANTE SOLDADOR             | 1   |     | 2   |
| CAJERA                        |     | 4   |     |
| CHOFER                        | 78  | 30  |     |
| SUBOFICIAL                    |     | 6   |     |
| SECRETARIA                    | 75  | 10  | 10  |
| BACHEADOR                     |     |     | 10  |
| BARRENDERO                    | 30  | 10  | 83  |
| BIBLIOTECARIO                 | 44  |     |     |



|                                       |            |             |             |
|---------------------------------------|------------|-------------|-------------|
| CAMARÓGRAFO                           |            | 1           | 5           |
| DELEGADO                              |            |             |             |
| EDUCADORA                             |            | 10          | 10          |
| FOTÓGRAFO                             |            |             | 5           |
| INSPECTOR                             |            | 10          | 3           |
| JARDINERO                             | 5          |             | 10          |
| MAESTRO (A)                           | 10         | 2           | 10          |
| MAESTRO (A) DE BELLEZA                | 2          |             | 5           |
| MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCIÓN     | 11         | 12          | 4           |
| MAESTRO (A) DE GUITARRA               | 1          |             | 4           |
| MAESTRO (A) DE INSTRUMENTOS MUSICALES |            | 3           | 3           |
| MAESTRO (A) DE PIANO                  | 1          |             | 2           |
| MUSICO DE BANDA                       | 6          | 5           | 5           |
| MUSICO DE MARIMBA                     | 2          | 5           | 5           |
| NIÑERA                                | 17         | 5           | 5           |
| NOTIFICADOR A                         |            | 3           |             |
| NOTIFICADOR B                         |            | 3           |             |
| OBRERO GENERAL                        | 23         | 20          | 30          |
| ORDENANZA                             | 62         | 7           | 35          |
| PANTEONERO                            |            |             | 3           |
| PARAMÉDICO                            |            |             | 5           |
| PINTOR                                |            |             | 10          |
| PODADOR                               |            |             | 5           |
| POLICÍA                               |            | 330         |             |
| PROMOTOR                              | 1          | 5           | 65          |
| PROMOTOR DEPORTIVO                    | 1          | 1           | 9           |
| PROMOTOR RURAL                        | 3          | 2           | 2           |
| PROYECTISTA                           |            |             | 3           |
| PSICÓLOGO(A)                          | 4          | 1           | 10          |
| RECAUDADOR                            | 1          | 6           | 4           |
| RECOLECTOR                            | 26         | 10          | 20          |
| SECRETARIA A                          |            |             | 2           |
| SECRETARIA B                          |            |             | 16          |
| SUPERVISOR                            |            | 17          |             |
| TÉCNICO DE MAQUINARIA PESADA          |            | 2           | 1           |
| TÉCNICO DE SONIDO                     | 1          |             |             |
| TERAPISTA                             | 7          | 3           | 5           |
| TOPÓGRAFO                             |            | 5           | 5           |
| TRACTORISTA                           | 3          | 4           | 4           |
| VELADOR                               |            | 5           | 6           |
| VIGILANTE                             | 1          | 5           | 12          |
| <b>TOTAL DE PLAZAS</b>                | <b>853</b> | <b>1185</b> | <b>1096</b> |

**SEGUNDO:** El Honorable cabildo aprueba la Actualización del Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias, Extraordinarias Mensuales totales de los servidores públicos del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.



| PUESTO                          | PROPUESTA TABULADOR DE SALARIOS PERCEPCIONES VIGENTE A DIC-2022 |              |                        |              |                      |              |
|---------------------------------|---|--------------|------------------------|--------------|----------------------|--------------|
|                                 | Prestaciones Fijas  |              | Prestaciones Variables |              | Percepción Ordinaria |              |
|                                 | Rango Mínimo  | Rango Máximo | Rango Mínimo           | Rango Máximo | Rango Mínimo         | Rango Máximo |
| PRESIDENTE MUNICIPAL            | \$5,200.00  | \$120,099.00 | \$5,216.75             | \$52,271.44  | \$10,416.75          | \$172,370.44 |
| SÍNDICO DE HACIENDA             | \$5,200.00  | \$82,171.50  | \$4,801.75             | \$49,045.53  | \$10,001.75          | \$131,217.03 |
| SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO     | \$5,200.00  | \$81,854.20  | \$4,618.42             | \$45,597.85  | \$9,818.42           | \$127,452.05 |
| CONTRALOR MUNICIPAL             | \$5,200.00  | \$81,854.20  | \$4,618.42             | \$45,597.85  | \$9,818.42           | \$127,452.05 |
| DIRECTOR                        | \$5,200.00  | \$81,900.20  | \$4,366.75             | \$45,670.80  | \$9,566.75           | \$127,571.00 |
| COORDINADOR GENERAL             | \$5,200.00  | \$81,854.20  | \$4,354.25             | \$45,372.05  | \$9,554.25           | \$127,226.25 |
| COMISARIO                       | \$5,200.00  | \$81,550.00  | \$4,404.25             | \$45,129.17  | \$9,604.25           | \$126,679.17 |
| SECRETARIO PARTICULAR           | \$5,200.00  | \$76,285.00  | \$4,270.08             | \$41,701.25  | \$9,470.08           | \$117,986.25 |
| SECRETARIO TÉCNICO              | \$5,200.00  | \$71,900.20  | \$4,366.75             | \$45,670.80  | \$9,566.75           | \$117,571.00 |
| ASESOR                          | \$5,200.00  | \$55,830.20  | \$3,361.75             | \$40,579.18  | \$8,561.75           | \$96,409.38  |
| SUBDIRECTOR                     | \$5,200.00  | \$64,830.00  | \$3,961.75             | \$41,930.42  | \$9,161.75           | \$106,760.42 |
| COORDINADOR                     | \$5,200.00  | \$65,885.00  | \$2,173.42             | \$40,290.17  | \$7,373.42           | \$106,175.17 |
| SUBCONTRALOR                    | \$5,200.00  | \$64,830.00  | \$3,961.75             | \$41,930.42  | \$9,161.75           | \$106,760.42 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO            | \$5,200.00  | \$61,320.00  | \$2,119.25             | \$35,636.67  | \$7,319.25           | \$96,956.67  |
| SUBCOORDINADOR                  | \$5,200.00  | \$55,025.00  | \$4,198.06             | \$40,325.30  | \$9,398.06           | \$95,350.30  |
| COORDINADOR A                   | \$5,200.00  | \$55,885.00  | \$2,173.42             | \$40,290.17  | \$7,373.42           | \$96,175.17  |
| COORDINADOR B                   | \$5,200.00  | \$54,885.00  | \$2,173.42             | \$40,290.17  | \$7,373.42           | \$95,175.17  |
| OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL      | \$5,200.00  | \$42,560.00  | \$2,484.67             | \$34,264.17  | \$7,684.67           | \$76,824.17  |
| JUEZ CALIFICADOR                | \$5,200.00  | \$33,562.00  | \$2,485.92             | \$20,907.25  | \$7,685.92           | \$54,469.25  |
| MÉDICO GENERAL                  | \$5,200.00  | \$30,100.00  | \$1,562.58             | \$17,002.78  | \$6,762.58           | \$47,102.78  |
| JEFE DE ALMACÉN                 | \$5,200.00  | \$26,700.00  | \$1,479.25             | \$20,733.33  | \$6,679.25           | \$47,433.33  |
| JEFA COCINA                     | \$5,200.00  | \$24,700.00  | \$1,479.25             | \$14,511.11  | \$6,679.25           | \$39,211.11  |
| JEFE DE ÁREA                    | \$5,200.00  | \$26,700.00  | \$1,479.25             | \$14,733.33  | \$6,679.25           | \$41,433.33  |
| CRONISTA MUNICIPAL              | \$5,200.00  | \$22,800.00  | \$1,454.25             | \$14,963.89  | \$6,654.25           | \$37,763.89  |
| ENCARGADO DE BIBLIOTECA VIRTUAL | \$5,200.00  | \$22,800.00  | \$1,454.25             | \$14,963.89  | \$6,654.25           | \$37,763.89  |
| ENCARGADO DE RASTRO             | \$5,200.00  | \$23,800.00  | \$1,745.92             | \$15,200.00  | \$6,945.92           | \$39,000.00  |
| ENCARGADO DE CENTRAL            | \$5,200.00  | \$42,800.00  | \$1,562.58             | \$34,033.33  | \$6,762.58           | \$76,833.33  |
| ASISTENTE                       | \$5,200.00  | \$22,600.00  | \$1,479.25             | \$14,055.56  | \$6,679.25           | \$36,655.56  |
| ASISTENTE TÉCNICO               | \$5,200.00  | \$48,600.00  | \$2,196.08             | \$33,501.67  | \$7,396.08           | \$82,101.67  |
| OFICIAL                         | \$5,200.00  | \$56,560.00  | \$4,135.08             | \$39,999.17  | \$9,335.08           | \$96,559.17  |
| ELÉCTRICO                       | \$5,200.00  | \$25,300.00  | \$1,479.25             | \$14,811.11  | \$6,679.25           | \$40,111.11  |
| ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ            | \$5,200.00  | \$25,300.00  | \$1,479.25             | \$14,811.11  | \$6,679.25           | \$40,111.11  |
| ALBAÑIL ESPECIALISTA            | \$5,200.00  | \$23,100.00  | \$1,479.25             | \$14,030.56  | \$6,679.25           | \$37,130.56  |
| CAPTURISTA                      | \$5,200.00  | \$36,150.00  | \$1,641.92             | \$23,885.00  | \$6,841.92           | \$60,035.00  |
| ELECTRICISTA                    | \$5,200.00  | \$25,600.00  | \$1,479.25             | \$14,336.11  | \$6,679.25           | \$39,936.11  |
| CARPINTERO                      | \$5,200.00  | \$25,600.00  | \$1,479.25             | \$14,336.11  | \$6,679.25           | \$39,936.11  |
| TRABAJADORA SOCIAL              | \$5,200.00  | \$23,000.00  | \$1,479.25             | \$14,147.22  | \$6,679.25           | \$37,147.22  |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO         | \$5,200.00  | \$50,150.00  | \$1,641.92             | \$23,885.00  | \$6,841.92           | \$74,035.00  |
| AUDITOR                         | \$5,200.00  | \$50,600.00  | \$2,196.08             | \$33,501.67  | \$7,396.08           | \$84,101.67  |



|                               |            |             |            |             |            |             |
|-------------------------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| ALBAÑIL                       | \$5,200.00 | \$23,100.00 | \$1,479.25 | \$14,030.56 | \$6,679.25 | \$37,130.56 |
| ANALISTA                      | \$5,200.00 | \$26,362.00 | \$1,303.42 | \$18,963.50 | \$6,503.42 | \$45,325.50 |
| ANALISTA PROGRAMADOR          | \$5,200.00 | \$58,600.00 | \$2,196.08 | \$33,501.67 | \$7,396.08 | \$92,101.67 |
| MECÁNICO                      | \$5,200.00 | \$25,300.00 | \$1,479.25 | \$14,811.11 | \$6,679.25 | \$40,111.11 |
| MECÁNICO ELÉCTRICO            | \$5,200.00 | \$25,100.00 | \$1,479.25 | \$14,711.11 | \$6,679.25 | \$39,811.11 |
| OFICIAL ELECTRICISTA          | \$5,200.00 | \$25,600.00 | \$1,479.25 | \$14,336.11 | \$6,679.25 | \$39,936.11 |
| OFICIAL ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ  | \$5,200.00 | \$25,300.00 | \$1,479.25 | \$14,811.11 | \$6,679.25 | \$40,111.11 |
| PLOMERO                       | \$5,200.00 | \$24,700.00 | \$1,479.25 | \$14,511.11 | \$6,679.25 | \$39,211.11 |
| SOLDADOR                      | \$5,200.00 | \$25,200.00 | \$1,479.25 | \$14,636.11 | \$6,679.25 | \$39,836.11 |
| ENCARGADO DE BIBLIOTECA       | \$5,200.00 | \$25,800.00 | \$1,479.25 | \$15,338.89 | \$6,679.25 | \$41,138.89 |
| NUTRIÓLOGA                    | \$5,200.00 | \$30,100.00 | \$1,562.58 | \$17,002.78 | \$6,762.58 | \$47,102.78 |
| OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA | \$5,200.00 | \$46,300.00 | \$1,479.25 | \$28,905.56 | \$6,679.25 | \$75,205.56 |
| ARCHIVISTA                    | \$5,200.00 | \$39,800.00 | \$1,570.92 | \$22,663.89 | \$6,770.92 | \$62,463.89 |
| COCINERA                      | \$5,200.00 | \$22,500.00 | \$1,479.25 | \$13,897.22 | \$6,679.25 | \$36,397.22 |
| REPORTERO                     | \$5,200.00 | \$22,800.00 | \$1,454.25 | \$14,963.89 | \$6,654.25 | \$37,763.89 |
| OPERADOR DE NOMINA            | \$5,200.00 | \$50,600.00 | \$2,196.08 | \$33,460.00 | \$7,396.08 | \$84,060.00 |
| OPERADOR                      | \$5,200.00 | \$46,300.00 | \$1,479.25 | \$28,905.56 | \$6,679.25 | \$75,205.56 |
| AUXILIAR                      | \$5,200.00 | \$30,800.00 | \$1,570.92 | \$22,663.89 | \$6,770.92 | \$53,463.89 |
| AUXILIAR DE RASTRO            | \$5,200.00 | \$21,800.00 | \$1,479.25 | \$14,727.78 | \$6,679.25 | \$36,527.78 |
| AUXILIAR GENERAL              | \$5,200.00 | \$30,800.00 | \$1,570.92 | \$22,663.89 | \$6,770.92 | \$53,463.89 |
| AYUDANTE DE ELECTRICISTA      | \$5,200.00 | \$25,600.00 | \$1,479.25 | \$14,336.11 | \$6,679.25 | \$39,936.11 |
| AYUDANTE DE MAQUINARIA        | \$5,200.00 | \$23,300.00 | \$1,479.25 | \$18,172.22 | \$6,679.25 | \$41,472.22 |
| AYUDANTE DE MECÁNICO          | \$5,200.00 | \$23,300.00 | \$1,479.25 | \$14,172.22 | \$6,679.25 | \$37,472.22 |
| AYUDANTE DE RECOLECCIÓN       | \$5,200.00 | \$22,600.00 | \$1,454.25 | \$14,113.89 | \$6,654.25 | \$36,713.89 |
| AYUDANTE DE TOPÓGRAFO         | \$5,200.00 | \$23,300.00 | \$1,479.25 | \$18,172.22 | \$6,679.25 | \$41,472.22 |
| AYUDANTE ELÉCTRICO            | \$5,200.00 | \$23,300.00 | \$1,479.25 | \$14,088.89 | \$6,679.25 | \$37,388.89 |
| AYUDANTE PLOMERO              | \$5,200.00 | \$22,600.00 | \$1,479.25 | \$13,988.89 | \$6,679.25 | \$36,588.89 |
| AGENTE DE PRIMERA             | \$5,200.00 | \$35,720.00 | \$2,539.25 | \$22,547.78 | \$7,739.25 | \$58,267.78 |
| POLICÍA 1RO                   | \$5,200.00 | \$38,720.00 | \$2,539.25 | \$19,547.78 | \$7,739.25 | \$58,267.78 |
| POLICÍA 2DO                   | \$5,200.00 | \$35,570.00 | \$2,439.25 | \$18,709.17 | \$7,639.25 | \$54,279.17 |
| POLICÍA 3RO                   | \$5,200.00 | \$32,560.00 | \$1,529.25 | \$18,980.56 | \$6,729.25 | \$51,540.56 |
| AGENTE DE SEGUNDA             | \$5,200.00 | \$31,500.00 | \$2,345.92 | \$21,750.22 | \$7,545.92 | \$53,250.22 |
| AGENTE DE TERCERA             | \$5,200.00 | \$28,000.00 | \$2,345.92 | \$19,157.22 | \$7,545.92 | \$47,157.22 |
| AGENTE                        | \$5,200.00 | \$25,935.00 | \$2,214.25 | \$18,015.69 | \$7,414.25 | \$43,950.69 |
| AYUDANTE SOLDADOR             | \$5,200.00 | \$23,300.00 | \$1,479.25 | \$18,172.22 | \$6,679.25 | \$41,472.22 |
| CAJERA                        | \$5,200.00 | \$26,100.00 | \$1,479.25 | \$15,822.22 | \$6,679.25 | \$41,922.22 |
| CHOFER                        | \$5,200.00 | \$46,000.00 | \$1,479.25 | \$18,390.28 | \$6,679.25 | \$64,390.28 |
| SUBOFICIAL                    | \$5,200.00 | \$30,510.00 | \$2,710.08 | \$27,774.44 | \$7,910.08 | \$58,284.44 |
| SECRETARIA                    | \$5,200.00 | \$39,300.00 | \$1,529.25 | \$18,722.22 | \$6,729.25 | \$58,022.22 |
| BARRENDERO                    | \$5,200.00 | \$22,600.00 | \$1,479.25 | \$14,197.22 | \$6,679.25 | \$36,797.22 |
| BIBLIOTECARIO                 | \$5,200.00 | \$22,800.00 | \$1,454.25 | \$14,963.89 | \$6,654.25 | \$37,763.89 |
| CAMARÓGRAFO                   | \$5,200.00 | \$22,800.00 | \$1,454.25 | \$14,963.89 | \$6,654.25 | \$37,763.89 |
| BACHEADOR                     | \$5,200.00 | \$20,000.00 | \$1,479.25 | \$14,030.56 | \$6,679.25 | \$34,030.56 |
| EDUCADORA                     | \$5,200.00 | \$21,800.00 | \$1,479.25 | \$13,713.89 | \$6,679.25 | \$35,513.89 |



|                                       |            |             |            |             |            |             |
|---------------------------------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| FOTÓGRAFO                             | \$5,200.00 | \$22,800.00 | \$1,454.25 | \$14,963.89 | \$6,654.25 | \$37,763.89 |
| INSPECTOR                             | \$5,200.00 | \$26,700.00 | \$1,479.25 | \$15,802.78 | \$6,679.25 | \$42,502.78 |
| JARDINERO                             | \$5,200.00 | \$22,600.00 | \$1,479.25 | \$14,180.56 | \$6,679.25 | \$36,780.56 |
| MAESTRO (A)                           | \$5,200.00 | \$23,000.00 | \$1,162.58 | \$14,313.89 | \$6,362.58 | \$37,313.89 |
| MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCIÓN     | \$5,200.00 | \$15,000.00 | \$1,162.58 | \$14,313.89 | \$6,362.58 | \$29,313.89 |
| MAESTRO (A) DE BELLEZA                | \$5,200.00 | \$23,000.00 | \$1,162.58 | \$14,313.89 | \$6,362.58 | \$37,313.89 |
| MAESTRO (A) DE GUITARRA               | \$5,200.00 | \$23,000.00 | \$1,162.58 | \$14,313.89 | \$6,362.58 | \$37,313.89 |
| MAESTRO (A) DE INSTRUMENTOS MUSICALES | \$5,200.00 | \$23,000.00 | \$1,162.58 | \$14,313.89 | \$6,362.58 | \$37,313.89 |
| MAESTRO (A) DE PIANO                  | \$5,200.00 | \$23,000.00 | \$1,162.58 | \$14,313.89 | \$6,362.58 | \$37,313.89 |
| MUSICO DE BANDA                       | \$5,200.00 | \$20,400.00 | \$1,479.25 | \$13,291.67 | \$6,679.25 | \$33,691.67 |
| MUSICO DE MARIMBA                     | \$5,200.00 | \$20,400.00 | \$1,479.25 | \$13,291.67 | \$6,679.25 | \$33,691.67 |
| NIÑERA                                | \$5,200.00 | \$28,100.00 | \$1,562.58 | \$17,002.78 | \$6,762.58 | \$45,102.78 |
| NOTIFICADOR A                         | \$5,200.00 | \$40,600.00 | \$2,196.08 | \$33,501.67 | \$7,396.08 | \$74,101.67 |
| NOTIFICADOR B                         | \$5,200.00 | \$40,600.00 | \$2,196.08 | \$33,501.67 | \$7,396.08 | \$74,101.67 |
| OBRAERO GENERAL                       | \$5,200.00 | \$22,600.00 | \$1,479.25 | \$13,780.56 | \$6,679.25 | \$36,380.56 |
| ORDENANZA                             | \$5,200.00 | \$22,400.00 | \$1,479.25 | \$14,013.89 | \$6,679.25 | \$36,413.89 |
| PANTEONERO                            | \$5,200.00 | \$22,600.00 | \$1,479.25 | \$14,030.56 | \$6,679.25 | \$36,630.56 |
| PARAMÉDICO                            | \$5,200.00 | \$22,400.00 | \$1,479.25 | \$14,013.89 | \$6,679.25 | \$36,413.89 |
| PINTOR                                | \$5,200.00 | \$22,700.00 | \$1,479.25 | \$13,488.89 | \$6,679.25 | \$36,188.89 |
| PODADOR                               | \$5,200.00 | \$22,300.00 | \$1,479.25 | \$13,830.56 | \$6,679.25 | \$36,130.56 |
| POLICÍA                               | \$5,200.00 | \$28,935.00 | \$2,214.25 | \$17,015.69 | \$7,414.25 | \$45,950.69 |
| PROMOTOR                              | \$5,200.00 | \$22,600.00 | \$1,479.25 | \$14,030.56 | \$6,679.25 | \$36,630.56 |
| PROMOTOR DEPORTIVO                    | \$5,200.00 | \$22,600.00 | \$1,479.25 | \$17,002.78 | \$6,679.25 | \$39,602.78 |
| PROMOTOR RURAL                        | \$5,200.00 | \$22,600.00 | \$1,479.25 | \$14,030.56 | \$6,679.25 | \$36,630.56 |
| PROYECTISTA                           | \$5,200.00 | \$33,920.00 | \$2,258.42 | \$19,822.78 | \$7,458.42 | \$53,742.78 |
| PSICÓLOGO(A)                          | \$5,200.00 | \$30,100.00 | \$1,562.58 | \$12,002.78 | \$6,762.58 | \$42,102.78 |
| RECAUDADOR                            | \$5,200.00 | \$27,800.00 | \$1,479.25 | \$15,963.89 | \$6,679.25 | \$43,763.89 |
| RECOLECTOR                            | \$5,200.00 | \$23,900.00 | \$1,479.25 | \$17,002.78 | \$6,679.25 | \$40,902.78 |
| SECRETARIA A                          | \$5,200.00 | \$39,300.00 | \$1,529.25 | \$18,722.22 | \$6,729.25 | \$58,022.22 |
| SECRETARIA B                          | \$5,200.00 | \$39,300.00 | \$1,529.25 | \$18,722.22 | \$6,729.25 | \$58,022.22 |
| SUPERVISOR                            | \$5,200.00 | \$32,500.00 | \$1,529.25 | \$18,980.56 | \$6,729.25 | \$51,480.56 |
| TÉCNICO DE MAQUINARIA PESADA          | \$5,200.00 | \$50,800.00 | \$1,570.92 | \$22,663.89 | \$6,770.92 | \$73,463.89 |
| TÉCNICO DE SONIDO                     | \$5,200.00 | \$50,800.00 | \$1,570.92 | \$22,663.89 | \$6,770.92 | \$73,463.89 |
| TERAPISTA                             | \$5,200.00 | \$28,100.00 | \$1,562.58 | \$17,002.78 | \$6,762.58 | \$45,102.78 |
| TOPÓGRAFO                             | \$5,200.00 | \$26,362.00 | \$1,303.42 | \$14,963.50 | \$6,503.42 | \$41,325.50 |
| TRACTORISTA                           | \$5,200.00 | \$46,300.00 | \$1,479.25 | \$28,905.56 | \$6,679.25 | \$75,205.56 |
| VELADOR                               | \$5,200.00 | \$22,300.00 | \$1,479.25 | \$13,588.89 | \$6,679.25 | \$35,888.89 |
| VIGILANTE                             | \$5,200.00 | \$22,300.00 | \$1,479.25 | \$18,172.22 | \$6,679.25 | \$40,472.22 |

El presente tabulador de sueldos y salarios- contiene importes mínimos y máximo por remuneraciones mensuales pagadas a los servidores públicos; considerando elementos fijos integrados por (Sueldos- Dietas- Compensación- canasta básica- bono de despensa- bono de puntualidad- quinquenio- riesgo policial- antidoping- bono alimenticio- vales de despensa- mediano y alto riesgo) Elementos variables- son prestaciones que incluyen importes pagados una o dos veces en el año- divididos entre doce- integrados por (Día de Reyes- Días Económicos- Día de las Madres- Día del Padre- Prima Vacacional- Bono Navideño- Días Adicionales- Despensa Navideña- Aguinaldo- Estimulo del Día del Servidor Público- Bono de Policía y Tránsito- bono para útiles escolares- despensa para gastos fúnebre- día del músico- día del barrendero- ayuda para lente- canastilla maternidad- incentivo al desempeño laboral- día de la secretaria- día del Bibliotecario- dotación de uniforme- día de la ordenanza ); así como Bono de Actuación Trimestral hasta cuatro veces al año- bono mensual hasta por 12 veces al año Este tabulador no incluye montos por estímulos de antigüedad que se otorgan a los trabajadores que cumplen 15- 20- 25- 30- 35- 40 y 45 años de servicios y así sucesivamente durante el ejercicio que transcurre.



| TOTAL DE REMUNERACIONES DE DIETAS MENSUALES PARA REGIDORES MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO 2022 |            |             |                              |             |                      |              |
|--|------------|-------------|------------------------------|-------------|----------------------|--------------|
| PUESTOS  | Dietas     |             | Prestaciones Variables Dieta |             | Percepción Ordinaria |              |
|  | Total      |             |                              |             |                      |              |
| REGIDOR  | \$5,200.00 | \$61,000.00 | \$4,291.75                   | \$45,218.67 | \$9,491.75           | \$106,218.67 |

este tabulador presenta importes netos de percepciones tabulares ordinarias mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 fracción I de la LRSPTM; En función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales. las columnas de remuneraciones extraordinaria anuales (Monto Bruto). incluye aguinaldo, días 31, prima vacacional, día del padre y día de la madre.

| TABULADOR DE REMUNERACIONES DE DIETAS MENSUALES A MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION PARA PROGRAMA DE APOYO DE CAPACITACION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO |          |            |                               |        |                      |            |
|---|----------|------------|-------------------------------|--------|----------------------|------------|
| PUESTOS   | DIETAS   |            | Prestaciones Variables Dietas |        | Percepción Ordinaria |            |
|   | Total    |            |                               |        |                      |            |
| MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION   | \$680.00 | \$2,500.00 | \$0.00                        | \$0.00 | \$680.00             | \$2,500.00 |

este tabulador presenta importes netos de percepciones tabulares ordinarias mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 fracción I de la LRSPTM; En función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales. las columnas de remuneraciones extraordinaria anuales (Monto Bruto). incluye aguinaldo, días 31, prima vacacional, día del padre y día de la madre.

| TOTAL DE REMUNERACIONES DE DIETAS MENSUALES PARA DELEGADOS MUNICIPALES |          |            |                               |        |                         |            |
|--|----------|------------|-------------------------------|--------|-------------------------|------------|
| PUESTOS  | DIETAS   |            | Prestaciones Variables Dietas |        | PERCEPCIONES ORDINARIAS |            |
|  | Total    |            |                               |        |                         |            |
| DELEGADO   | \$800.00 | \$3,500.00 | \$0.00                        | \$0.00 | \$800.00                | \$3,500.00 |

Este tabulador presenta importe neto de percepciones tabulares ordinarias mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 fracción I de la LRSPTM; en función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Este acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

**SEGUNDO.** Se Abroga la publicación en el periódico Oficial del Estado de fecha 2 de febrero del 2022 época 7a, Suplemento B, Edición 8286 el capítulo III de servicios Personales Artículo 21 y 22.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los 25 días del mes de abril de dos mil Veintidós.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.**

**REGIDORES**

**C. OSCAR FERRER ABALOS**  
PRIMER REGIDOR

**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**  
SEGUNDO REGIDOR

**C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS**  
TERCER REGIDOR

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024

CUARTO REGIDOR



QUINTO REGIDOR

615

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, EXPRESO: QUE, BAJO LA DINÁMICA DE TRABAJO QUE TIENE LA ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE HACE NECESARIO ACTUALIZAR EL TABULADOR DE PLAZAS Y SALARIOS QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2022 DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN CANTIDAD DE PERSONAL, PARA SI DAR RESPUESTAS A LAS CARGAS DE TRABAJOS QUE ACTUALMENTE SE TIENEN EN LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DICHA ACTUALIZACIÓN NO AFECTA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO. TABASCO 2022. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---



EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

**DÉCIMO NOVENO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELATIVO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIALES “DOTACIÓN DE ATAÚDES Y DESPENSAS FÚNEBRES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS”, PARA EL PERIODO 2022-2024.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

**LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos Municipal señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que el artículo referido, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

De acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30 Y 31, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

El artículo 94, fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que le corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana, aquellas funciones que le encomiende el Presidente Municipal, así como las previstas en las disposiciones de carácter general.

El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera



particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se emiten las **Reglas de Operación del “Dotación de Ataúdes a Familias de Escasos Recursos Económicos” y “Dotación de Despensas Fúnebres a Familias de Escasos Recursos Económicos”**, para el Periodo 2022 - 2024, formuladas por la Dirección de atención Ciudadana.

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS “GC-149 DOTACIÓN DE ATAÚDES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS” Y “GC-150 DOTACIÓN DE DESPENSAS FÚNEBRES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS”.**

### 1. Introducción.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asimismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC) ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de programas de asistencia social sin duplicidad de funciones que realiza el DIF Municipal que orienta sus actividades hacia la prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad, por lo que ha desarrollado programas, para proporcionar diversos Apoyos y Proyectos que contribuyan a una atención integral y personalizada de la población en desamparo.

Estos Proyectos de Apoyos para las Personas en Estado de Necesidad, buscan integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial.

Estos Proyectos se relacionan con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y Subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las Personas en Situación de necesidad, a través de apoyos con ataúdes y despensas fúnebres, u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de las comunidades y de la población objetivo.

### 2. Proyecto.

Dotación de Ataúdes a Familias de Escasos Recursos Económicos.  
Dotación de Despensas Fúnebres a Familias de Escasos Recursos Económicos.

#### 2.1 Objetivo específico.

Otorgar Apoyos Directos con Ataúdes y Despensas Fúnebres, a personas que se encuentren por debajo de la línea de bienestar y que hayan presentado decesos de familiares desafortunados, que afecten su patrimonio.

#### 2.2 Lineamientos.

##### 2.2.1 Cobertura.

La cobertura de atención, será para personas residentes en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

##### 2.2.2 Población Objetivo.

Familias vulnerables del Municipio de Huimanguillo, Tabasco que presenten carencia social.

##### 2.2.3 Beneficiarios.

Personas en situación de vulnerabilidad, y en Situación de Necesidad.

##### 2.2.3.1 Requisitos.

###### I. Para Personas Solicitantes:

1. Presentar solicitud de Apoyo Directo Dirigido al Presidente Municipal, mediante escrito libre y firmado, en la Dirección de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas.
2. Fotocopia de identificación oficial vigente del solicitante. Pueden ser indistintamente credencial de elector, pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía, acta de nacimiento o constancia de identidad.
3. Copia del Acta de Defunción.

En orden de ocurrencia, las solicitudes serán tramitadas y atendidas, desde el 01 de enero de 2022 hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2024, y/o hasta que se reciba el comunicado de insuficiencia presupuestal para el Programa.

##### 2.2.4 Procedimiento de Selección.



**2.2.4.1 De las Personas Beneficiarias.**

- a) Una vez, que el trabajador social de la DAC aplica la valoración de solicitudes, determina si el solicitante presenta situación de vulnerabilidad;
- b) En aquellos casos en los que se detecte, a través de la valoración socioeconómica, que una familia tiene una condición extrema de necesidad al presentar múltiples situaciones adversas, excepcionalmente, se podrán proporcionar dos Apoyos;
- c) El otorgamiento de Apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa;
- d) Se deberá integrar, en términos de las disposiciones aplicables, un Padrón de Beneficiarios y se deberá enviar de manera trimestral el referido padrón y sus respectivas actualizaciones a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

**2.2.5. Obligaciones.**

**2.2.5.1 Obligaciones de las Personas Beneficiarias.**

- 1) Cumplir los requisitos que determinen las Instancias Ejecutoras y la Instancia Normativa.

**3. Manejo y difusión de la información.**

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

**TRANSITORIO**

**Artículo Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Artículo Segundo.-** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Tercero.-** Las presentes Reglas de Operación; deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualesquiera otras reglas de operación que pudieran estar vigentes. Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracción II, 54 fracción III, y 65 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**LOS REGIDORES**

**C. OSCAR FERRER ABALOS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.  
SÍNDICO DE HACIENDA**

**C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.  
REGIDOR**

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
REGIDOR**

**C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ  
ALEJANDRO.  
REGIDOR**

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ,  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA,  
SEÑOR PRESIDENTE. -----



EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, EXPRESO: QUE, ESTOS PROYECTOS SE RELACIONAN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA MUNICIPAL DE DERECHOS SOCIALES UNIVERSALES Y SUBSIDIOS FOCALIZADOS A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ENFOCADOS PRINCIPALMENTE AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN HACIA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD, A TRAVÉS DE APOYOS CON ATAÚDES Y DESPENSAS FÚNEBRES, U OTRAS ESTRATEGIAS DE TRABAJO QUE RESULTEN RELEVANTES PARA MITIGAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LAS COMUNIDADES Y DE LA POBLACIÓN OBJETIVO. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----



VIGÉSIMO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL VIGÉSIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL CORRESPONDIENTE A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CREACIÓN DEL PROYECTO: “ESTUDIOS BÁSICOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”. EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ PARA EL DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, EXPRESÓ: QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES MARCADAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO EN LA AUDITORIA DE DESEMPEÑO NUMERO 3-HUI-20-AS1-CAD02, NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO HCE/OSFE/FS/CAD/4389/2020, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020. RELACIONADO CON EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y DE MANEJO ESPECIAL. AL RESPECTO SE CONSIDERA LA CONTRATACIÓN DE EXPERTOS EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS BÁSICOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL OSFE. PARA ESTOS ESTUDIOS ESTAMOS PREVIENDO ASIGNAR RECURSOS DE PARTICIPACIONES POR UN MONTO DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) APLICADOS A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: -----

- DIAGNOSTICO BÁSICO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA CAPACIDAD DE INSTALADA PARA SU MANEJO. -----
- PADRÓN DE GENERADORES DE RESIDUOS. -----
- FOMENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. -----
- PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS. -----
- PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. -----
- PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, EDUCACIÓN AMBIENTAL ETC. -----
- PROGRAMAS Y EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICADOS EN MATERIA DE RESIDUOS. -----
- EVALUACIÓN CON RESPECTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. -----



- DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y SANEAMIENTO DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-083-SEMARNAT-2003. -----
- COMPROBACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN MATERIA AMBIENTAL. -----
- PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL. -----
- EN CASO DE REQUERIRSE, SE IMPLEMENTARÍAN ESTACIONES DE TRANSFERENCIA EN LAS COMUNIDADES MUNICIPALES LEJANAS A LA CABECERA. -----

CABE MENCIONAR QUE LA EJECUCIÓN DE ESTOS PROYECTOS DARÁN CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL Y OSFE Y ADEMÁS COADYUVARAN A: -----

- EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, GARANTIZANDO EL RESPETO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO AL REALIZAR ESTRATEGIAS AMBIENTALES QUE PERMITAN LA PRESERVACIÓN DEL MISMO, Y ASÍ DAR PARTE A LOS GENERADORES DE LOS RESIDUOS. -----
- ASIMISMO, SERVIRÁ PARA SOLVENTAR LOS COMPROMISOS PLANTEADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024, PRIORIZANDO LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN ACTUAL PENSANDO EN EL BIENESTAR DE LAS GENERACIONES FUTURAS. ---
- DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024 AL SER EL TERCER MUNICIPIO EN EL CUMPLIMIENTO DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS JUNTO A CENTRO Y COMALCALCO, FORMULANDO LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO MANEJO Y LA DISPOSICIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO. -----
- POR ÚLTIMO, DAR CUMPLIMIENTO A LAS PROPUESTAS CAMPAÑA QUE FORMAN PARTE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024 EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BIENESTAR SOCIAL. -----

CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DEL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PREGUNTÓ SI ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO TIENE ALGUNA INTERVENCIÓN CON RELACIÓN AL TEMA TRATADO, SIN QUE SE RECIBIERA ALGUNA OBJECCIÓN AL RESPECTO. SEGUIDAMENTE PIDIÓ A LA



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ,  
SOMETER A VOTACIÓN EL PUNTO VIGÉSIMO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITÓ A  
LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUIENES ESTUVIESEN A FAVOR DEL  
PUNTO VIGÉSIMO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFESTASEN DE LA FORMA  
ACOSTUMBRADA, RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS  
A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS,  
EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78  
FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO  
EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA  
CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN  
DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL VIGÉSIMO PRIMERO  
PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL CORRESPONDIENTE A LA **PRESENTACIÓN  
Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE  
REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES  
Y DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO  
REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ,  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

**C. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA, DE  
FECHA 25 DE ABRIL DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL  
ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA  
DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS  
COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO AL  
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO  
TABASCO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO. -** Que conforme a la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

**CUARTO. -** Que es facultad del Presidente municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**QUINTO. -** En atención a la facultad que tiene el Presidente de poder presentar iniciativas, se propone reformar las fracciones VI, VII y XVI del artículo 5, fracciones I y VIII del artículo 9, fracciones I, II, VIII, IX, Y XIII del artículo 18, fracción VI del artículo 19, fracciones I, II, VI y XIV del artículo 20, fracciones I y II del artículo 53, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 17, párrafo único del artículo 22, los párrafos primero, segundo, la tabla y numeral 2 del último párrafo del artículo 24, párrafo único del artículo 25, párrafo único del artículo 26, el último párrafo del artículo 27, párrafo único del artículo 29, el último párrafo del artículo 34, el primer párrafo del artículo 35, el primer párrafo del artículo 36, el primer párrafo del artículo 37, el primer párrafo del artículo 38 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio al Público en el Municipio de Huimanguillo Tabasco, publicado en el suplemento 8265 B del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de noviembre de 2021.

**SEXTO. -** Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que solicitan sean reformadas, en el presente, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos reglamentarios, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

**Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio al Público en el Municipio de Huimanguillo Tabasco**

| TEXTO VIGENTE   | TEXTO REFORMA   |
|---|---|
| <p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para efectos de este reglamento se entiende por:</p> <p>I.- a V.-...</p> <p>VI.- <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O ANUENCIA:</b> La autorización otorgada por el ayuntamiento, de manera oficial para un giro determinado, en un lugar específico y cuyo funcionamiento se establece por tiempo definido, atendiendo las normas del presente reglamento y demás legislación aplicable;</p> <p>VII.- <b>PERMISIONARIO.</b> - Persona física o moral que cuenta con la anuencia municipal para establecimiento comercial y la licencia de funcionamiento, permiso o autorización, que le permitan realizar una actividad comercial, industrial o de servicio al público con fines de lucro en el territorio Municipal.</p> <p>VIII.- a XV.-...</p> | <p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para efectos de este reglamento se entiende por:</p> <p>I.- a V.-...</p> <p>VI.- <b>CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO:</b> La autorización otorgada por el ayuntamiento, de manera oficial para un giro determinado, en un lugar específico y cuyo funcionamiento se establece por tiempo definido, atendiendo las normas del presente reglamento y demás legislación aplicable;</p> <p>VII.- <b>PERMISIONARIO.</b> - Persona física o moral que cuenta con la autorización municipal para establecimiento comercial a través del <b>certificado de funcionamiento</b>, permiso o autorización, que le permitan realizar una actividad comercial, industrial o de servicio al público con fines de lucro en el territorio Municipal.</p> <p>VIII.- a XV.-...</p> |



**XVI.- REVALIDACIÓN.** - La autorización otorgada por el ayuntamiento, de manera oficial por la renovación de la anuencia, licencia o permiso de un giro determinado, a las personas físicas o morales;

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- Otorgar y revalidar las anuencias, licencias, permisos y autorizaciones en los términos del presente ordenamiento;

II.- a VII.-...

VIII.- Sustanciar por conducto de la dependencia administrativa que corresponda, la revocación o cancelación de anuencias, licencias, permisos y autorizaciones;

IX.- a XI.-...

**ARTÍCULO 17.-** ...

Quienes no cumplan estas disposiciones serán sancionados con la cancelación de manera temporal o definitiva de la anuencia o licencia, sin menoscabo de la multa o sanción que se le aplique que será de 20 a 30 unidades de medida y actualización.

Tratándose de una cancelación de anuencia o *licencia de* manera temporal, se requerirá al infractor que cumpla con los requisitos para el funcionamiento del establecimiento sea este comercial, industrial o de servicio, en el término que le señale esta autoridad, por lo que no cumplir con lo anterior la cancelación será definitiva, con independencia de la sanción que deberá de cubrir a que se refiere el párrafo anterior.

En el supuesto que el establecimiento sea este comercial, industrial o de servicio, no cuente con la anuencia o licencia de funcionamiento vigente o actualizada, se procederá a realizar la clausura de manera temporal, requiriéndose al infractor para que cumpla con los requisitos para el funcionamiento del establecimiento, en el término que le señale la autoridad, por lo que no cumplir con lo anterior la clausura será definitiva, con independencia de la sanción que deberá de cubrir a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

**CAPITULO IV  
DE LOS DERECHO, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE SUS  
PROPIETARIOS**

**ARTÍCULO 18.-** Los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Destinar el local exclusivamente para el giro a que se refiere la licencia, anuencia o permiso;

II.- Tener a la vista en un lugar visible dentro del establecimiento o industria, la licencia original del giro, de la anuencia o permiso que ampare el desarrollo de sus actividades;

III.- a VII.-...

VIII.- Contar con la revalidación de la licencia, anuencia o permiso, al Padrón Fiscal Municipal (continuación de operaciones);

IX.- Presentar el aviso de baja del establecimiento cuando este deje de funcionar en la actividad comercial, industrial o de

**XVI.- REVALIDACIÓN.** - La autorización otorgada por el ayuntamiento, de manera oficial por la renovación de la anuencia, **certificado**, o permiso de un giro determinado, a las personas físicas o morales;

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- Otorgar y revalidar las anuencias, **certificados**, permisos y autorizaciones en los términos del presente ordenamiento;

II.- a VII.-...

VIII.- Sustanciar por conducto de la dependencia administrativa que corresponda, la revocación o cancelación de anuencias, **certificados**, permisos y autorizaciones;

IX.- a XI.-...

**ARTÍCULO 17.-** ...

Quienes no cumplan estas disposiciones serán sancionados con la cancelación de manera temporal o definitiva de la anuencia, **certificado** de funcionamiento, sin menoscabo de la multa o sanción que se le aplique que será de 20 a 30 unidades de medida y actualización.

Tratándose de una cancelación de anuencia, **certificado** funcionamiento de manera temporal, se requerirá al infractor que cumpla con los requisitos para el funcionamiento del establecimiento sea este comercial, industrial o de servicio, en el término que le señale esta autoridad, por lo que no cumplir con lo anterior la cancelación será definitiva, con independencia de la sanción que deberá de cubrir a que se refiere el párrafo anterior.

En el supuesto que el establecimiento sea este comercial, industrial o de servicio, no cuente con la anuencia o **certificado** de funcionamiento vigente o actualizada, se procederá a realizar la clausura de manera temporal, requiriéndose al infractor para que cumpla con los requisitos para el funcionamiento del establecimiento, en el término que le señale la autoridad, por lo que no cumplir con lo anterior la clausura será definitiva, con independencia de la sanción que deberá de cubrir a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

**CAPITULO IV  
DE LOS DERECHO, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE SUS  
PROPIETARIOS**

**ARTÍCULO 18.-** Los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Destinar el local exclusivamente para el giro a que se refiere el **certificado**, anuencia o permiso;

II.- Tener a la vista en un lugar visible dentro del establecimiento o industria, el **certificado** original del giro, de la anuencia o permiso que ampare el desarrollo de sus actividades;

III.- a VII.-...

VIII.- Contar con la revalidación del **certificado**, anuencia o permiso, al Padrón Fiscal Municipal (continuación de operaciones);

IX.- Presentar el aviso de baja del establecimiento cuando este deje de funcionar en la actividad comercial, industrial o de



|  |   |
|--|---|
| <p>servicio al público señalada en la anuencia, licencia o permiso;</p> <p>X.- a XII.-...</p> <p>XIII.- Realizar las actividades autorizadas en las licencias y permisos dentro de los locales y horarios autorizados;</p> <p>XIV.- a XXVIII.-...</p> <p><b>ARTÍCULO 19.-</b> Se prohíbe a los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público:</p> <p>I.- a V.-...</p> <p>VI.- Traspasar o ceder los derechos de las anuencias, licencias o permisos, sin la autorización del ayuntamiento;</p> <p>VII.- a XI.-...</p> <p><b>ARTÍCULO 20.-</b> Son derechos de los propietarios o administradores de establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público:</p> <p>I.- Que la autoridad municipal respete los términos en que se otorgó la anuencia, licencia, permiso o autorización, salvo cuando se incurra en una infracción que amerite su cancelación;</p> <p>II.- Recibir respuesta de la autoridad municipal encargada del otorgamiento y validación de las anuencias, licencias, permisos o autorizaciones, a toda petición que le dirija por escrito, en forma respetuosa y pacífica, en un plazo no mayor a treinta días;</p> <p>III.- a V.-...</p> <p>VI.- A obtener el comprobante del pago realizado por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos, cuotas u otro concepto, con motivo de la anuencia, autorización, licencia o permiso;</p> <p>VII.- a XIII.-...</p> <p>XIV.- Las demás que garanticen salvaguardar los principios de legalidad y seguridad jurídica con motivo del otorgamiento y validación de las anuencias, autorizaciones, licencias o permisos.</p> <p><b>ARTÍCULO 22.-</b> Es objeto de pago de derecho, el otorgamiento y revalidación de las licencias, anuencias o permisos para el funcionamiento de los establecimientos con giros comerciales, industriales o de servicio al público en el municipio.</p> <p><b>ARTÍCULO 24.-</b> La licencia, anuencia o permiso será personal e intransferible y se concederá por el término de un año natural; deberá revalidarse anualmente y para tal efecto deberán presentar solicitud con sesenta días naturales de anticipación a su vencimiento, siempre y cuando las condiciones que se tomaron en cuenta para expedir la licencia, anuencia o permiso original subsistan.</p> <p>La dirección de finanzas cobrará los derechos por la expedición o revalidación licencia, anuencia o permiso de acuerdo a la tabla o tabulador siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>TABLA</b></p> <p>...</p> | <p>servicio al público señalada en la anuencia, <b>certificado</b> o permiso;</p> <p>X.- a XII.-...</p> <p>XIII.- Realizar las actividades autorizadas en los <b>certificados</b> y permisos dentro de los locales y horarios autorizados;</p> <p>XIV.- a XXVIII.-...</p> <p><b>ARTÍCULO 19.-</b> Se prohíbe a los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público:</p> <p>I.- a V.-...</p> <p>VI.- Traspasar o ceder los derechos de las anuencias, <b>certificados</b> o permisos, sin la autorización del ayuntamiento;</p> <p>VII.- a XI.-...</p> <p><b>ARTÍCULO 20.-</b> Son derechos de los propietarios o administradores de establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público:</p> <p>I.- Que la autoridad municipal respete los términos en que se otorgó la anuencia, <b>certificado</b>, permiso o autorización, salvo cuando se incurra en una infracción que amerite su cancelación;</p> <p>II.- Recibir respuesta de la autoridad municipal encargada del otorgamiento y validación de las anuencias, <b>certificados</b>, permisos o autorizaciones, a toda petición que le dirija por escrito, en forma respetuosa y pacífica, en un plazo no mayor a treinta días;</p> <p>III.- a V.-...</p> <p>VI.- A obtener el comprobante del pago realizado por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos, cuotas u otro concepto, con motivo de la anuencia, autorización, <b>certificado</b> o permiso;</p> <p>VII.- a XIII.-...</p> <p>XIV.- Las demás que garanticen salvaguardar los principios de legalidad y seguridad jurídica con motivo del otorgamiento y validación de las anuencias, autorizaciones, <b>certificados</b> o permisos.</p> <p><b>ARTÍCULO 22.-</b> Es objeto de pago de derecho, el otorgamiento y revalidación de las <b>certificados</b>, anuencias o permisos para el funcionamiento de los establecimientos con giros comerciales, industriales o de servicio al público en el municipio.</p> <p><b>ARTÍCULO 24.-</b> El <b>certificado</b>, anuencia o permiso será personal e intransferible y se concederá por el término de un año natural; deberá revalidarse anualmente y para tal efecto deberán presentar solicitud con sesenta días naturales de anticipación a su vencimiento, siempre y cuando las condiciones que se tomaron en cuenta para expedir el <b>certificado</b>, anuencia o permiso original subsistan.</p> <p>La dirección de finanzas cobrará los derechos por la expedición o revalidación de <b>certificado</b>, anuencia o permiso de acuerdo a la tabla o tabulador siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>TABLA</b></p> <p>...</p> |
|--|---|



|   |  |
|---|--|
| <p>...</p> <p>Atendiendo el párrafo anterior son requisitos para obtener la anuencia municipal los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ...</li> <li>2. Pagar el derecho por la expedición de la misma de 100 a 1000 UMAS.</li> </ol> <p><b>ARTÍCULO 25.-</b> Cuando alguna persona física o moral (jurídica colectiva) solicite para su establecimiento comercial, industrial o de servicio al público su empadronamiento o su pago de licencia, o anuencia o permiso, según disposiciones del presente reglamento y su giro no contempla en el tabulador anterior, se tomarán supletoriamente la que más se asemeje de acuerdo a la naturaleza o servicio público.</p> <p style="text-align: center;"><b>PAGO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 26.-</b> Es facultad discrecional del Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas cobrar el derecho correspondiente por la expedición o revalidación de licencia de funcionamiento y anuencias, considerando para tal efecto los rangos mínimos o máximos establecidos en la tabla contenida en el artículo 24 del presente reglamento.</p> <hr/> <p><b>ARTÍCULO 27.-</b> ...</p> <p>I.- a IV.- ...</p> <p>Cuando no se cumplan los requisitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, las autoridades municipales requerirán al sujeto obligado a fin de que en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento, para que cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, se negará el otorgamiento de la licencia, anuencia, permiso, autorización o refrendo del establecimiento comercial, industrial o de servicio al público, con independencia de cualquier otra medida correctiva o de apremio que proceda.</p> <p><b>ARTÍCULO 29.-</b> Los derechos que paguen los contribuyentes por la expedición o revalidación de licencia de funcionamiento, anuencia, sanciones o multas, estos deberán de cobrarse de acuerdo al valor vigente de la Unidad de Medida y actualización ("U.M.A.") publicado en el en el Periódico Oficial de la Federación.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VIII<br/>DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTOS, PERMISOS,<br/>AUTORIZACIONES E INICIO DE OPERACIONES.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 34.-</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las anuencias y/o licencias de funcionamientos otorgadas por el H. Ayuntamiento no serán objeto de venta, traspaso o cesión, ya que los derechos consignados en el sólo podrán ser ejercidos por su titular. Los permisos otorgados en términos del presente Reglamento no crean ningún derecho personal, real o posesorio y se entenderán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.</p> <p><b>ARTÍCULO 35.-</b> Los interesados en obtener una licencia, anuencia, autorización o permiso para el funcionamiento de</p> | <p>...</p> <p>Atendiendo el párrafo anterior son requisitos para obtener la anuencia municipal los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ...</li> <li>2. Pagar el derecho por la expedición de la misma de 3000 a 10, 000 UMAS.</li> </ol> <p><b>ARTÍCULO 25.-</b> Cuando alguna persona física o moral (jurídica colectiva) solicite para su establecimiento comercial, industrial o de servicio al público su empadronamiento o su pago de <b>certificado</b>, o anuencia o permiso, según disposiciones del presente reglamento y su giro no contempla en el tabulador anterior, se tomarán supletoriamente la que más se asemeje de acuerdo a la naturaleza o servicio público.</p> <p style="text-align: center;"><b>PAGO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 26.-</b> Es facultad discrecional del Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas cobrar el derecho correspondiente por la expedición o revalidación de <b>certificado</b> de funcionamiento y anuencias, considerando para tal efecto los rangos mínimos o máximos establecidos en la tabla contenida en el artículo 24 del presente reglamento.</p> <hr/> <p><b>ARTÍCULO 27.-</b> ...</p> <p>I.- a IV.- ...</p> <p>Cuando no se cumplan los requisitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, las autoridades municipales requerirán al sujeto obligado a fin de que en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento, para que cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, se negará el otorgamiento del <b>certificado</b>, anuencia, permiso, autorización o refrendo del establecimiento comercial, industrial o de servicio al público, con independencia de cualquier otra medida correctiva o de apremio que proceda.</p> <p><b>ARTÍCULO 29.-</b> Los derechos que paguen los contribuyentes por la expedición o revalidación del <b>certificado</b> de funcionamiento, anuencia, sanciones o multas, estos deberán de cobrarse de acuerdo al valor vigente de la Unidad de Medida y actualización ("U.M.A.") publicado en el en el Periódico Oficial de la Federación.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VIII<br/>DE LOS CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTOS, PERMISOS,<br/>AUTORIZACIONES E INICIO DE OPERACIONES.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 34.-</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las anuencias, <b>certificados</b> de funcionamientos otorgadas por el H. Ayuntamiento no serán objeto de venta, traspaso o cesión, ya que los derechos consignados en el sólo podrán ser ejercidos por su titular. Los permisos otorgados en términos del presente Reglamento no crean ningún derecho personal, real o posesorio y se entenderán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.</p> <p><b>ARTÍCULO 35.-</b> Los interesados en obtener un <b>certificado</b>, anuencia, autorización o permiso para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios al</p> |
|---|--|



|   |  |
|---|--|
| <p>los establecimientos comerciales, industriales o de servicios al público, ampliación de giro o cambio de domicilio, en congruencia con los requisitos establecidos en el Bando, deberán obtener y presentar debidamente requisitada la solicitud respectiva, con los siguientes datos y documentos:</p> <p>I.- a X.-...</p> <p><b>ARTÍCULO 36.-</b> El Director de Finanzas, podrá en cualquier momento ordenar la verificación de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio, con el fin que estos cuenten con sus documentos vigentes expedidos por las autoridades en materia de Protección Civil, de Protección Ambiental y Sanitarias, así como tengan actualizada sus anuencias, licencias o permisos.</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 37.-</b> Los traspasos de los establecimientos comerciales, industriales o de servicio, realizados mediante cualquier contrato traslativo de dominio o de arrendamiento, harán exigible que el contribuyente o ciudadano que lo adquirió realice su trámite correspondiente para obtener su anuencia, licencia o permiso para el funcionamiento del mismo.</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 38.-</b> La licencia, anuencia, autorización o permiso de funcionamiento deberá revalidarse en enero de cada año y para ese efecto los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I.- a VII.-...</p> | <p>público, ampliación de giro o cambio de domicilio, en congruencia con los requisitos establecidos en el Bando, deberán obtener y presentar debidamente requisitada la solicitud respectiva, con los siguientes datos y documentos:</p> <p>I.- a X.-...</p> <p><b>ARTÍCULO 36.-</b> El Director de Finanzas, podrá en cualquier momento ordenar la verificación de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio, con el fin que estos cuenten con sus documentos vigentes expedidos por las autoridades en materia de Protección Civil, de Protección Ambiental y Sanitarias, así como tengan actualizada sus anuencias, <b>certificados</b> o permisos.</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 37.-</b> Los traspasos de los establecimientos comerciales, industriales o de servicio, realizados mediante cualquier contrato traslativo de dominio o de arrendamiento, harán exigible que el contribuyente o ciudadano que lo adquirió realice su trámite correspondiente para obtener su anuencia, <b>certificado</b> o permiso para el funcionamiento del mismo.</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 38.-</b> El <b>certificado</b>, anuencia, autorización o permiso de funcionamiento deberá revalidarse en enero de cada año y para ese efecto los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I.- a VII.-...</p> |
| <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XII<br/>DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 53.-</b> Son infracciones de los propietarios, dueños, administradores, arrendatarios, etc. de los establecimientos comerciantes, industriales y prestadores de servicio al público:</p> <p>I.- Carecer de licencia o permiso, esto es, no obtener o no haber revalidado la licencia o permiso dentro del término legal previsto;</p> <p>II.- Proporcionar datos falsos en la solicitud de la anuencia, licencia, permiso, autorización, revalidación o demás documentos que se presenten, así como la alteración de las anuencias, licencias, permisos, autorizaciones y revalidaciones;</p> <p>III.- a XVIII.-...</p>   | <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XII<br/>DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 53.-</b> Son infracciones de los propietarios, dueños, administradores, arrendatarios, etc. de los establecimientos comerciantes, industriales y prestadores de servicio al público:</p> <p>I.- Carecer de <b>certificado</b> o permiso, esto es, no obtener o no haber revalidado la licencia y/o certificado o permiso dentro del término legal previsto;</p> <p>II.- Proporcionar datos falsos en la solicitud de la anuencia, <b>certificado</b>, permiso, autorización, revalidación o demás documentos que se presenten, así como la alteración de las anuencias, <b>certificados</b>, permisos, autorizaciones y revalidaciones;</p> <p>III.- a XVIII.-...</p>  |

**SEPTIMO.** Que derivado del análisis de la propuesta en estudio y del esquema comparativo que antecede, se considera que las reformas que se realizan tienen el objeto de sustituir el vocablo "licencia" por el de "certificado" para que se lea de la siguiente forma "certificado de funcionamiento" por lo que se estima viable la propuesta de reformas al referido Reglamento, en los términos planteados.

**OCTAVO.** Que, por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** El Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, aprueba las reformas a las fracciones VI, VII y XVI del artículo 5, fracciones I y VIII del artículo 9, fracciones I, II, VIII, IX, Y XIII del artículo 18, fracción VI del artículo 19, fracciones I, II, VI y XIV del artículo 20, fracciones I y II del artículo 53, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 17, párrafo único del artículo 22, los párrafos primero, segundo, la tabla y numeral 2 del último párrafo del artículo 24, párrafo único del artículo 25, párrafo único del artículo 26, el último párrafo del artículo 27, párrafo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



628

único del artículo 29, el último párrafo del artículo 34, el primer párrafo del artículo 35, el primer párrafo del artículo 36, el primer párrafo del artículo 37, el primer párrafo del artículo 38 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio al Público en el Municipio de Huimanguillo Tabasco, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** Para efectos de este reglamento se entiende por:

I.- a V.-...

**VI.- CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO:** La autorización otorgada por el ayuntamiento, de manera oficial para un giro determinado, en un lugar específico y cuyo funcionamiento se establece por tiempo definido, atendiendo las normas del presente reglamento y demás legislación aplicable;

**VII.- PERMISIONARIO.** - Persona física o moral que cuenta con la autorización municipal para establecimiento comercial a través del **certificado de funcionamiento**, permiso o autorización, que le permitan realizar una actividad comercial, industrial o de servicio al público con fines de lucro en el territorio Municipal.

VIII.- a XV.-...

**XVI.- REVALIDACIÓN.** - La autorización otorgada por el ayuntamiento, de manera oficial por la renovación de la anuencia, **certificado**, o permiso de un giro determinado, a las personas físicas o morales;

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- Otorgar y revalidar las anuencias, **certificados**, permisos y autorizaciones en los términos del presente ordenamiento;

II.- a VII.-...

VIII.- Sustanciar por conducto de la dependencia administrativa que corresponda, la revocación o cancelación de anuencias, **certificados**, permisos y autorizaciones;

IX.- a XI.-...

**ARTÍCULO 17.-** ...

Quienes no cumplan estas disposiciones serán sancionados con la cancelación de manera temporal o definitiva de la anuencia o **certificado** de funcionamiento, sin menoscabo de la multa o sanción que se le aplique que será de 20 a 30 unidades de medida y actualización.

Tratándose de una cancelación de anuencia, **certificado** funcionamiento de manera temporal, se requerirá al infractor que cumpla con los requisitos para el funcionamiento del establecimiento sea este comercial, industrial o de servicio, en el término que le señale esta autoridad, por lo que no cumplir con lo anterior la cancelación será definitiva, con independencia de la sanción que deberá de cubrir a que se refiere el párrafo anterior.

En el supuesto que el establecimiento sea este comercial, industrial o de servicio, no cuente con la anuencia o **certificado** de funcionamiento vigente o actualizada, se procederá a realizar la clausura de manera temporal, requiriéndose al infractor para que cumpla con los requisitos para el funcionamiento del establecimiento, en el término que le señale la autoridad, por lo que no cumplir con lo anterior la clausura será definitiva, con independencia de la sanción que deberá de cubrir a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

## CAPITULO IV

### DE LOS DERECHO, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE SUS PROPIETARIOS

**ARTÍCULO 18.-** Los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Destinar el local exclusivamente para el giro a que se refiere el **certificado**, anuencia o permiso;

II.- Tener a la vista en un lugar visible dentro del establecimiento o industria, el **certificado** original del giro, de la anuencia o permiso que ampare el desarrollo de sus actividades;

III.- a VII.-...

VIII.- Contar con la revalidación del **certificado**, anuencia o permiso, al Padrón Fiscal Municipal (continuación de operaciones);

IX.- Presentar el aviso de baja del establecimiento cuando este deje de funcionar en la actividad comercial, industrial o de servicio al público señalada en la anuencia, **certificado** o permiso;

X.- a XII.-...



XIII.- Realizar las actividades autorizadas en los **certificados** y permisos dentro de los locales y horarios autorizados;

XIV.- a XXVIII.-...

**ARTÍCULO 19.-** Se prohíbe a los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público:

I.- a V.-...

VI.- Traspasar o ceder los derechos de las anuencias, **certificados** o permisos, sin la autorización del ayuntamiento;

VII.- a XI.-...

**ARTÍCULO 20.-** Son derechos de los propietarios o administradores de establecimientos comerciales, industriales y de servicio al público:

I.- Que la autoridad municipal respete los términos en que se otorgó la anuencia, **certificado**, permiso o autorización, salvo cuando se incurra en una infracción que amerite su cancelación;

II.- Recibir respuesta de la autoridad municipal encargada del otorgamiento y validación de las anuencias, **certificados**, permisos o autorizaciones, a toda petición que le dirija por escrito, en forma respetuosa y pacífica, en un plazo no mayor a treinta días;

III.- a V.-...

VI.- A obtener el comprobante del pago realizado por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos, cuotas u otro concepto, con motivo de la anuencia, autorización, **certificado** o permiso;

VII.- a XIII.-...

XIV.- Las demás que garanticen salvaguardar los principios de legalidad y seguridad jurídica con motivo del otorgamiento y validación de las anuencias, autorizaciones, **certificados** o permisos.

**ARTÍCULO 22.-** Es objeto de pago de derecho, el otorgamiento y revalidación de las **certificados**, anuencias o permisos para el funcionamiento de los establecimientos con giros comerciales, industriales o de servicio al público en el municipio.

**ARTÍCULO 24.-** El **certificado**, anuencia o permiso será personal e intransferible y se concederá por el término de un año natural; deberá revalidarse anualmente y para tal efecto deberán presentar solicitud con sesenta días naturales de anticipación a su vencimiento, siempre y cuando las condiciones que se tomaron en cuenta para expedir el **certificado**, anuencia o permiso original subsistan.

La dirección de finanzas cobrará los derechos por la expedición o revalidación de **certificado**, anuencia o permiso de acuerdo a la tabla o tabulador siguiente:

**TABLA**

**I. Certificados de Funcionamiento de Giros Comerciales o Industriales**

| No. | GIROS COMERCIALES O INDUSTRIALES                 | El valor de la UMA, será de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación, al momento en que se realice el trámite |            |
|-----|--|---|------------|
|     |  | UMA MINIMO  | UMA MAXIMO |
| 1   | ABARROTES  | 5   | 60         |
| 2   | BODEGA DE ABARROTES                              | 178   | 355        |
| 3   | AGENCIA AUTOMOTRIZ (AUTOS NUEVOS)                | 439   | 877        |
| 4   | AGENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS                     | 60  | 121        |
| 5   | AGENCIA DE MODELOS                               | 60  | 121        |
| 6   | AGENCIA DE SEGURIDAD                             | 60  | 121        |
| 7   | AGENCIA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE VALORES | 329   | 548        |
| 8   | AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO                      | 60  | 121        |
| 9   | ARRENDAMIENTOS VARIOS                            | 66  | 110        |
| 10  | AIRE ACONDICIONADO (REPARACIÓN)                  | 55  | 110        |
| 11  | ALQUILER DE AUTOMOVILES CON O SIN CHOFER         | 55  | 110        |
| 12  | ALQUILER DE MOVILIARIO PARA EVENTOS              | 22  | 44         |
| 13  | ALQUILER DE ROPA                                 | 16  | 30         |
| 14  | APARATOS ORTOPEDICOS                             | 44  | 110        |
| 15  | ARTICULOS DE LIMPIEZA MENUDEO                    | 22  | 55         |



|    |  |     |      |
|----|--|-----|------|
| 16 | ARTICULOS DE LIMPIEZA MAYOREO                  | 88  | 175  |
| 17 | ARTICULOS DE LIMPIEZA FABRICA                  | 207 | 1425 |
| 18 | ARTICULOS DE PLASTICOS MENUDEO                 | 33  | 55   |
| 19 | ARTICULOS DE PLASTICOS MAYOREO                 | 88  | 175  |
| 20 | ARTICULOS DE PLASTICOS FABRICACION             | 207 | 1425 |
| 21 | ARTICULOS DEPORTIVOS                           | 44  | 88   |
| 22 | ARTICULOS FOTOGRAFICOS                         | 44  | 88   |
| 23 | ARTICULOS LINEA BLANCA Y FOTOGRAFIA            | 88  | 175  |
| 24 | ARTICULOS PARA BEBE                            | 22  | 55   |
| 25 | ARTICULOS PARA COCINA                          | 44  | 88   |
| 26 | COCINAS INTEGRALES                             | 60  | 121  |
| 27 | ARTICULOS PARA FIESTAS MENUDEO                 | 44  | 88   |
| 28 | ARTICULOS FIESTAS MAYOREO/MEDIO MAYOREO        | 88  | 175  |
| 29 | ARTICULOS RELIGIOSOS                           | 5   | 44   |
| 30 | ARTICULOS PARA COMUNICACIÓN                    | 44  | 88   |
| 31 | ASADERO DE POLLOS Y ROSTICERIA                 | 5   | 110  |
| 32 | BICICLETAS Y REFACCIONES                       | 44  | 88   |
| 33 | BISUTERIA MENUDEO                              | 5   | 66   |
| 34 | BISUTERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO              | 66  | 132  |
| 35 | BILLARES                                       | 60  | 121  |
| 36 | BLANCOS MENUDEO                                | 44  | 88   |
| 37 | BLANCOS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO                | 148 | 296  |
| 38 | BORDADOS Y COSTURAS                            | 44  | 88   |
| 39 | BOTANAS Y FRITURAS MENUDEO                     | 22  | 55   |
| 40 | BOTANAS Y FRITURAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO     | 148 | 296  |
| 41 | CAFETERIA                                      | 30  | 60   |
| 42 | CAJA DE AHORRO                                 | 117 | 236  |
| 43 | CARNICERIAS DISTRIBUIDORES                     | 73  | 148  |
| 44 | CARNICERIAS                                    | 5   | 88   |
| 45 | CARPINTERIA                                    | 5   | 55   |
| 46 | CASA DE CAMBIO                                 | 105 | 296  |
| 47 | CASA DE EMPEÑO                                 | 105 | 592  |
| 48 | CASSETAS TELEFONICAS                           | 5   | 44   |
| 49 | CENTRO DE COPIADO                              | 5   | 110  |
| 50 | CENTROS DE CAPACITACION                        | 44  | 88   |
| 51 | CENTROS DE VIDEOJUEGOS                         | 55  | 110  |
| 52 | CENTROS DE DISTRIBUCION                        | 384 | 767  |
| 53 | CERRAJERIA                                     | 5   | 55   |
| 54 | CHICHARRONERIA                                 | 5   | 55   |
| 55 | COMPRA DE ORO Y PLATA                          | 296 | 592  |
| 56 | COSTRUCTORAS OBRA CIVIL Y SERVICIOS PETROLEROS | 439 | 877  |
| 57 | COLCHONES                                      | 88  | 175  |
| 58 | CHOCOLATERAS MENUDEO                           | 30  | 60   |
| 59 | CHOCOLATERAS FABRICAS Y VENTA MAYOREO          | 260 | 877  |
| 60 | CHATARRERA                                     | 44  | 88   |
| 61 | CHURRERIA                                      | 27  | 55   |
| 62 | CIBERCAFE                                      | 5   | 88   |
| 63 | COCINA ECONOMICA                               | 5   | 88   |
| 64 | COCKTELERIA                                    | 5   | 88   |
| 65 | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS          | 60  | 121  |
| 66 | CLINICAS                                       | 88  | 175  |



|     |   |     |       |
|-----|---|-----|-------|
| 67  | CONSULTORIO/CLINICAS DENTALES                   | 88  | 175   |
| 68  | CONTRATISTA OFICINAS                            | 60  | 121   |
| 69  | CREMERIA MENUDEO                                | 5   | 55    |
| 70  | CREMERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO                | 88  | 175   |
| 71  | DEPOSITO/COMERCIO DE REFRESCOS MENUDEO          | 5   | 121   |
| 72  | DEPOSITO DE REFRESCOS MAYOREO                   | 148 | 296   |
| 73  | DESPACHO CONSULTORIA PROFESIONALES              | 110 | 219   |
| 74  | DENTISTAS TECNICOS DENTALES                     | 66  | 132   |
| 75  | DISFRACES                                       | 22  | 44    |
| 76  | DULCERIA MENUDEO                                | 22  | 44    |
| 77  | DULCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO                | 88  | 175   |
| 78  | ENSERES ELECTRODOMESTICOS Y LINEA BLANCA        | 88  | 175   |
| 79  | EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL                 | 117 | 236   |
| 80  | EQUIPOS DE COMPUTO                              | 44  | 88    |
| 81  | ESCRITORIO PUBLICO                              | 44  | 88    |
| 82  | ESCUELAS, ACADEMIAS, GUARDERIAS E INSTITUTOS    | 110 | 219   |
| 83  | ESCUELAS DEPORTIVAS Y ARTISTICAS                | 55  | 110   |
| 84  | ESTETICAS DE ANIMALES                           | 44  | 88    |
| 85  | ESTANCIAS INFANTILES                            | 16  | 44    |
| 86  | FABRICAS DIVERSAS                               | 320 | 10392 |
| 87  | FARMACIAS LOCAL                                 | 88  | 175   |
| 88  | FARMACIA NACIONAL                               | 145 | 351   |
| 89  | FERRETERIA Y TLAPALERIA MENUDEO                 | 44  | 88    |
| 90  | FERRETERIA Y TLAPALERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO | 148 | 296   |
| 91  | FINANCIAMIENTO DE AUTOS                         | 219 | 439   |
| 92  | FINANCIERAS CASA DE PRESTAMOS/GESTION           | 160 | 592   |
| 93  | FLORERIA  | 22  | 44    |
| 94  | FONDA   | 5   | 44    |
| 95  | FOTO ESTUDIO                                    | 33  | 66    |
| 96  | FRUTERIA Y VERDURAS MENUDEO                     | 5   | 44    |
| 97  | FRUTERIA Y VERDURAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO     | 55  | 110   |
| 98  | FUMIGACION                                      | 27  | 55    |
| 99  | FUNERARIA                                       | 88  | 175   |
| 100 | GASOLINERAS                                     | 260 | 877   |
| 101 | GASERAS   | 148 | 296   |
| 102 | GASES, OXIGENO Y NITROGENO                      | 312 | 1425  |
| 103 | GIMNASIA Y SPINNIG                              | 33  | 66    |
| 104 | HERRERIA Y SOLDADURA MENUDEO                    | 27  | 55    |
| 105 | HERRERIA Y SOLDADURA PAILERIA                   | 88  | 175   |
| 106 | HOTELES   | 55  | 110   |
| 107 | HOTELES Y MOTELES SERVICIO DE LUJO              | 99  | 197   |
| 108 | IMPRESA   | 55  | 110   |
| 109 | IMPRESA EN GENERAL, ENCUADERNACION, ETC.        | 99  | 197   |
| 110 | INMOBILIARIAS                                   | 55  | 110   |
| 111 | INSTRUMENTOS MUSICALES MENUDEO                  | 27  | 55    |
| 112 | INSTRUMENTOS MUSICALES MAYOREO Y MEDIO MAYOREO  | 55  | 110   |
| 113 | JOYERIA Y RELOJERIA MENUDEO                     | 33  | 55    |
| 114 | JOYERIA Y RELOJERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO     | 88  | 175   |
| 115 | JUEGOS INFANTILES                               | 44  | 88    |
| 116 | JUGUERIA  | 5   | 55    |
| 117 | FABRICA DE JUGOS                                | 148 | 296   |
| 118 | JUGUETERIA MENUDEO                              | 30  | 60    |
| 119 | JUGUETERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO              | 77  | 153   |
| 120 | LAVANDERIA DE ROPA                              | 5   | 55    |



|     |  |     |      |
|-----|--|-----|------|
| 121 | LAVADORA DE ROPA Y TINTORERIA                    | 60  | 121  |
| 122 | LAVADORA DE CARROS                               | 5   | 55   |
| 123 | LEGUMINOSAS Y ESPECIES/CHILES SECOS              | 5   | 55   |
| 124 | LIBRERÍA MENUDEO                                 | 27  | 55   |
| 125 | LIBRERÍA MEDIO MAYOREO Y MAYOREO                 | 55  | 110  |
| 126 | LIMPIEZA DE MUEBLES E INMUEBLES                  | 27  | 55   |
| 127 | LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS LOCALES          | 100 | 329  |
| 128 | LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS NACIONALES       | 155 | 767  |
| 129 | LONAS FABRICACION                                | 33  | 66   |
| 130 | LOTES DE AUTOS USADOS                            | 55  | 110  |
| 131 | LONCHERIA  | 5   | 55   |
| 132 | LOTERIA EXPENDIO PRONOSTICOS                     | 55  | 110  |
| 133 | MADERERIA  | 110 | 329  |
| 134 | MANTTO. Y REP. DE ELECTRODOMESTICOS              | 5   | 110  |
| 135 | MARCOS Y MOLDURAS                                | 5   | 55   |
| 136 | MASCOTAS VENTAS DE                               | 44  | 88   |
| 137 | MATERIAL ELECTRICO MENUDEO                       | 5   | 55   |
| 138 | MATERIAL ELECTRICO MAYOREO/MEDIO MAYOREO         | 55  | 110  |
| 139 | MAQUINARIA AGRICOLA                              | 312 | 1096 |
| 140 | MATERIALES PARA CONSTRUCCION MENUDEO             | 33  | 66   |
| 141 | MATERIALES PARA CONSTRUCCION MAYOREO             | 132 | 263  |
| 142 | MENSAJERIA Y PAQUETERIA                          | 44  | 88   |
| 143 | MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL | 210 | 767  |
| 144 | MERCERIA MENUDEO                                 | 5   | 60   |
| 145 | MERCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO                 | 88  | 175  |
| 146 | MOBILIARIO PARA OFICINA                          | 60  | 121  |
| 147 | MOCHILAS Y MALETAS                               | 5   | 88   |
| 148 | MOTOCICLETAS NUEVAS Y REFACCIONES                | 148 | 296  |
| 149 | MUEBLERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO                | 66  | 132  |
| 151 | MUEBLERIA  | 30  | 60   |
| 150 | MUEBLES Y EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO             | 66  | 132  |
| 152 | OFICINAS DE PROFESIONALES CONSULTORIA            | 44  | 88   |
| 153 | OPTICA   | 60  | 121  |
| 154 | PALETERIA Y NEVERIA                              | 5   | 88   |
| 155 | PANADERIA  | 5   | 88   |
| 156 | PANUCHERIA                                       | 5   | 44   |
| 157 | PAPELERIA  | 5   | 197  |
| 158 | PASTELERIA Y REPOSTERIA                          | 5   | 88   |
| 159 | PELETERIA Y TALABARTERIA                         | 5   | 88   |
| 160 | PELUQUERIA, ESTETICA Y SALA DE MASAJES           | 5   | 88   |
| 161 | PERFUMERIA Y ESCENCIAS                           | 44  | 88   |
| 162 | PERIODICOS Y REVISTAS                            | 5   | 88   |
| 163 | PINTURAS Y SOLVENTES                             | 88  | 175  |
| 164 | POLLERIA (ALIÑADOS)                              | 5   | 88   |
| 165 | POLLOS VIVOS Y GALLINAS (GRANJA)                 | 117 | 236  |
| 166 | PRODUCTOS AGROPECUARIOS                          | 60  | 121  |
| 167 | PRODUCTORES DE VIDEO Y MATERIAL AUDIOVISUAL      | 44  | 88   |
| 168 | PRODUCTOS NATURISTAS                             | 44  | 88   |
| 169 | PURIFICADORA DE AGUA MENUDEO                     | 5   | 110  |
| 170 | PURIFICADORA DE AGUA DISTRIBUIDORAS              | 155 | 1425 |
| 171 | PUBLICIDAD RADIO Y TELEVISION                    | 219 | 1096 |



|     |  |     |      |
|-----|--|-----|------|
| 172 | RADIADORES TALLER                        | 5   | 121  |
| 173 | RADIADORES ENSAMBLE                      | 60  | 121  |
| 174 | RADIADORES ENSAMBLE INDUSTRIAL           | 296 | 592  |
| 175 | RADIOGRAFIAS Y ANALISIS CLINICOS         | 110 | 219  |
| 176 | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AUTOS      | 66  | 132  |
| 177 | RENOVADORA DE CALZADO                    | 30  | 60   |
| 178 | RESTAURANT                               | 88  | 175  |
| 179 | RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO         | 44  | 88   |
| 180 | SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES      | 44  | 88   |
| 181 | SASTRERIA                                | 5   | 60   |
| 182 | SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION       | 44  | 88   |
| 183 | SISTEMAS DE SEGURIDAD                    | 60  | 121  |
| 184 | SOMBRERIA                                | 60  | 121  |
| 185 | TABAQUERIA                               | 30  | 60   |
| 186 | TALABARTERIA                             | 5   | 110  |
| 187 | TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA          | 60  | 121  |
| 188 | TALLER MECANICO Y ELECTRICO AUTOMOTRIZ   | 5   | 121  |
| 189 | TALLER INDUSTRIAL MAQUINARIA PESADA      | 117 | 236  |
| 190 | TALLER DE ALUMINIOS Y VIDRIOS            | 44  | 88   |
| 191 | TAPICERIA                                | 44  | 88   |
| 192 | TAQUERIA                                 | 5   | 55   |
| 193 | TELAS Y SIMILARES (ALMACEN LOCAL)        | 5   | 88   |
| 194 | TELAS Y SIMILARES (ALMACEN NACIONAL)     | 88  | 175  |
| 195 | TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS         | 44  | 88   |
| 196 | TIENDAS DE ACCESORIOS, FANTASIA/ARREGLOS | 5   | 88   |
| 197 | TIENDA ARTICULOS DE DECORACION           | 5   | 88   |
| 198 | TIENDA ARTICULOS DE IMPORTACION          | 44  | 88   |
| 199 | TIENDAS DEPARTAMENTALES                  | 260 | 943  |
| 200 | TIENDAS MANUALIDADES                     | 5   | 60   |
| 201 | TIENDA DE REGALOS Y NOVEDADES            | 5   | 88   |
| 202 | TIENDAS DE ROPA (BOUTIQUE)               | 44  | 88   |
| 203 | TIENDA DE ROPA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO   | 88  | 175  |
| 204 | TIENDAS DE ARTESANIAS                    | 5   | 88   |
| 205 | TIENDA DE ARTICULOS DE BELLEZA           | 88  | 2029 |
| 206 | TIENDAS DE DISCOS                        | 44  | 88   |
| 207 | TORTERIA                                 | 5   | 55   |
| 208 | TORTILLERIA                              | 5   | 88   |
| 209 | TORTILLERIA Y FRITURAS                   | 5   | 110  |
| 210 | TRANSPORTES TRACTOCAMION O AUTOBUSES     | 88  | 175  |
| 211 | UNIFORMES                                | 44  | 88   |
| 212 | VETERINARIA                              | 5   | 88   |
| 213 | VIDEO CLUBS Y VIDEO JUEGOS               | 44  | 88   |
| 214 | VIDRIERIA Y CRISTALERIA                  | 5   | 175  |
| 215 | VIDRIOS Y ALUMINIOS DISTRIBUIDORES       | 219 | 439  |
| 216 | VIVEROS                                  | 44  | 88   |
| 217 | VULCANIZADORA                            | 5   | 55   |
| 218 | ZAPATERIA NACIONAL                       | 153 | 307  |
| 220 | ZAPATERIA LOCAL                          | 5   | 88   |
| 219 | BANCO COMERCIAL                          | 415 | 1247 |
| 220 | BANCO DE INVERSION                       | 311 | 935  |



|     |                                  |     |      |
|-----|----------------------------------|-----|------|
| 221 | BANCA CORPORATIVA                | 207 | 727  |
| 222 | BANCO DE CONSUMO                 | 104 | 311  |
| 223 | BANCA MULTIPLE                   | 519 | 1776 |
| 224 | MICRO FABRICAS                   | 207 | 519  |
| 225 | FABRICAS PEQUEÑAS                | 415 | 727  |
| 226 | FABRICAS MEDIANAS                | 623 | 1096 |
| 227 | FABRICAS GRANDES                 | 259 | 1039 |
| 228 | CINE                             | 155 | 1200 |
| 229 | TELECOMUNICACIONES (CABLE)       | 155 | 831  |
| 230 | GRANJAS DIVERSAS                 | 103 | 1039 |
| 231 | EMPACADORAS DE PRODUCTOS         | 103 | 831  |
| 232 | MINISUPER                        | 207 | 2078 |
| 233 | PRODUCTORAS DE DIVERSOS CULTIVOS | 95  | 2078 |
| 234 | TIENDA DE AUTOSERVICIOS          | 572 | 3117 |

## II. Anuencias Municipales de Giros Comerciales o Industriales

| No. | GIROS COMERCIALES O INDUSTRIALES                                    | El valor de la UMA, será de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación, al momento en que se realice el tramite |            |
|-----|---|---|------------|
|     |   | UMA MINIMO  | UMA MAXIMO |
| 1   | PARA VENTA DE ALCOHOLES   | 1040  | 20785      |
| 2   | PARA CARNICERIA NACIONAL  | 831   | 5196       |
| 3   | PARA GASOLINERIAS   | 2078  | 20785      |
| 4   | PARA PLANTAS GASERAS  | 900   | 5196       |
| 5   | SOBRE OTROS GIROS   | 520   | 20785      |
| 6   | POR APERTURA SUPER CARNICERÍA ZONA URBANA                           | 5   | 88         |
| 7   | POR APERTURA SUPER CARNICERÍA ZONA RURAL                            | 5   | 37         |
| 8   | POR APERTURA GANADO BOVINO Y PORCINO ZONA URBANA                    | 5   | 73         |
| 9   | POR APERTURA GANADO BOVINO Y PORCINO ZONA RURAL                     | 5   | 31         |
| 10  | POR APERTURA GANADO BOVINO ZONA URBANA                              | 5   | 67.5       |
| 11  | POR APERTURA GANADO BOVINO ZONA RURAL                               | 5   | 26         |
| 12  | POR APERTURA GANADO PORCINO ZONA URBANA                             | 5   | 62.5       |
| 13  | POR APERTURA GANADO PORCINO ZONA RURAL                              | 5   | 21         |
| 14  | POR CAMBIO DE PROPIETARIO DE CARNICERÍA                             | 5   | 26         |
| 15  | POR CAMBIO DE DOMICILIO DE CARNICERÍA                               | 5   | 26         |
| 16  | POR CAMBIO DE GIRO (VENTA DE RES Y CERDO O VICEVERSA) DE CARNICERÍA | 5   | 26         |
| 17  | POR CAMBIO A SUPER CARNICERÍA                                       | 5   | 26         |

## III. Permisos de Giros Comerciales o Industriales

| No. | GIROS COMERCIALES O INDUSTRIALES                               | El valor de la UMA, será de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación, al momento en que se realice el tramite |            |
|-----|--|---|------------|
|     |  | UMA MINIMO  | UMA MAXIMO |
| 1   | POR APERTURAS SOBRE DIVERSOS GIROS                             | 155   | 1040       |
| 2   | POR SACRIFICIOS DE GANADO BOVINO AL POSTE EN ZONA RURAL        | 6   | 520        |
| 3   | POR REVALIDACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE CARNICERÍA ZONA URBANA | 5   | 12.5       |
| 4   | POR REVALIDACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE CARNICERÍA ZONA RURAL  | 5   | 6.5        |
| 5   | OTROS PERMISOS   | 4   | 1040       |

...

...



Atendiendo el párrafo anterior son requisitos para obtener la anuencia municipal los siguientes:

1. ...
2. Pagar el derecho por la expedición de la misma de 3,000 a 10, 000 UMAS.

**ARTÍCULO 25.-** Cuando alguna persona física o moral (jurídica colectiva) solicite para su establecimiento comercial, industrial o de servicio al público su empadronamiento o su pago de **certificado**, o anuencia o permiso, según disposiciones del presente reglamento y su giro no contempla en el tabulador anterior, se tomarán supletoriamente la que más se asemeje de acuerdo a la naturaleza o servicio público.

#### PAGO

**ARTÍCULO 26.-** Es facultad discrecional del Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas cobrar el derecho correspondiente por la expedición o revalidación de **certificado** de funcionamiento y anuencias, considerando para tal efecto los rangos mínimos o máximos establecidos en la tabla contenida en el artículo 24 del presente reglamento.

---

**ARTÍCULO 27.-** ...

I.- a IV.- ...

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, las autoridades municipales requerirán al sujeto obligado a fin de que en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento, para que cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, se negará el otorgamiento del **certificado**, anuencia, permiso, autorización o refrendo del establecimiento comercial, industrial o de servicio al público, con independencia de cualquier otra medida correctiva o de apremio que proceda.

**ARTÍCULO 29.-** Los derechos que paguen los contribuyentes por la expedición o revalidación del **certificado** de funcionamiento, anuencia, sanciones o multas, estos deberán de cobrarse de acuerdo al valor vigente de la Unidad de Medida y actualización ("U.M.A.") publicado en el en el Periódico Oficial de la Federación.

#### CAPITULO VIII

##### DE LOS CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTOS, PERMISOS, AUTORIZACIONES E INICIO DE OPERACIONES.

**ARTÍCULO 34.-** ...

...

...

Las anuencias, **certificados** de funcionamientos otorgadas por el H. Ayuntamiento no serán objeto de venta, traspaso o cesión, ya que los derechos consignados en el sólo podrán ser ejercidos por su titular. Los permisos otorgados en términos del presente Reglamento no crean ningún derecho personal, real o posesorio y se entenderán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 35.-** Los interesados en obtener un **certificado**, anuencia, autorización o permiso para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios al público, ampliación de giro o cambio de domicilio, en congruencia con los requisitos establecidos en el Bando, deberán obtener y presentar debidamente requisitada la solicitud respectiva, con los siguientes datos y documentos:

I.- a X.-...

**ARTÍCULO 36.-** El Director de Finanzas, podrá en cualquier momento ordenar la verificación de los establecimientos comerciales, industriales y de servicio, con el fin que estos cuenten con sus documentos vigentes expedidos por las autoridades en materia de Protección Civil, de Protección Ambiental y Sanitarias, así como tengan actualizada sus anuencias, **certificados** o permisos.

...

**ARTÍCULO 37.-** Los traspasos de los establecimientos comerciales, industriales o de servicio, realizados mediante cualquier contrato traslativo de dominio o de arrendamiento, harán exigible que el contribuyente o ciudadano que lo adquirió realice su trámite correspondiente para obtener su anuencia, **certificado** o permiso para el funcionamiento del mismo.



...

**ARTÍCULO 38.-** El **certificado**, anuencia, autorización o permiso de funcionamiento deberá revalidarse en enero de cada año y para ese efecto los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- a VII.-...

## CAPITULO XII

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 53.-** Son infracciones de los propietarios, dueños, administradores, arrendatarios, etc. de los establecimientos comerciantes, industriales y prestadores de servicio al público:

I.- Carecer de **certificado** o permiso, esto es, no obtener o no haber revalidado la licencia y/o certificado o permiso dentro del término legal previsto;

II.- Proporcionar datos falsos en la solicitud de la anuencia, **certificado**, permiso, autorización, revalidación o demás documentos que se presenten, así como la alteración de las anuencias, **certificados**, permisos, autorizaciones y revalidaciones;

III.- a XVIII.-...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Las presentes reformas al Reglamento entrarán en vigor a partir de su aprobación por el honorable cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Todos los documentos expedidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, que se refieren a licencias de funcionamiento, se entenderán referidas a certificado de funcionamiento al que se refiere la presente reforma.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.**

## REGIDORES

**C. OSCAR FERRER ABALOS**  
PRIMER REGIDOR

**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**  
SEGUNDO REGIDOR

**C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS**  
TERCER REGIDOR

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
CUARTO REGIDOR

**C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO**  
QUINTO REGIDOR

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO ABIGAIL BALCAZAR BRITO, DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL. -----



EN USO DE LA PALABRA, EL MAESTRO ABIGAIL BALCAZAR BRITO, DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL, EXPRESO: QUE, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA EN ESTUDIO Y DEL ESQUEMA COMPARATIVO QUE ANTECEDE, SE CONSIDERA QUE LAS REFORMAS QUE SE REALIZAN TIENEN EL OBJETO DE SUSTITUIR EL VOCABLO “LICENCIA” POR EL DE “CERTIFICADO” PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA “CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO” POR LO QUE SE ESTIMA VIABLE LA PROPUESTA DE REFORMAS AL REFERIDO REGLAMENTO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DÍA, ES EL RELACIONADO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:** K0050080065, K0050080066, K0050080067, K0050080068, K0050080069, K0050080070, K0050080071, K0050080072, K0080080073, K0050080074, K0030080075, K0030080076, K0030080077, K0030080078, K0030080081, K0030080082, K0030080083, K0020080079, K0020080080,



**K0020080084, K0020080085, Y K0020080086, A REALIZARSE EN DIVERSAS COMUNIDADES DE ESTA MUNICIPALIDAD, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$56,999,038.29 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DEL RAMO 33 FIII (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL) FISM. EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ABALOS, SOLICITÓ PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO, LA PARTICIPACION DEL ING. ASUNCIÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. -----**

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, EXPRESÓ: QUE SE ACUDE A ESTE ORGANO COLEGIADO PARA SOLICITAR AUTORIZACION, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: - -

**RAMO 33 FIII**

**(FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL)  
FISM.**

| No. De Proyecto | Descripción   | Localidad  | Meta     | Unidad         | Monto           | Modalidad |
|-----------------|---|--|----------|----------------|-----------------|-----------|
| K0050080065     | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EL POBLADO C-32 LICENCIADO FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA, EN CALLE 2 (AMPLIACION)                                | 270080108.- POB. C-32 LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA | 874.00   | METRO CUADRADO | \$ 1,026,628.87 | C         |
| K0050080066     | CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EL POBLADO C-32 LICENCIADO FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA, EN CALLE 2 (AMPLIACION)   | 270080108.- POB. C-32 LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA | 2,280.00 | METRO CUADRADO | \$ 2,423,409.59 | C         |
| K0050080067     | REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN VILLA CHONTALPA, EN CALLE MARIANO MATAMOROS ENTRE CALLE BENITO JUAREZ GARCIA Y CALLE JOSE NARCISO ROVIROSA | 270080016.- VILLA CHONTALPA                          | 1,202.44 | METRO CUADRADO | \$ 2,342,088.06 | C         |
| K0050080068     | REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN VILLA CHONTALPA, EN CALLE MARIANO MATAMOROS ENTRE   | 270080016.- VILLA CHONTALPA                          | 7,319.20 | METRO CUADRADO | \$ 9,738,577.93 | C         |



|             |   |   |          |                |                 |   |
|-------------|---|---|----------|----------------|-----------------|---|
|             | CALLE BENITO JUAREZ GARCIA Y CALLE JOSE NARCISO ROVIROSA  |   |          |                |                 |   |
| K0050080069 | REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN VILLA CHONTALPA, EN CALLE MARIANO MATAMOROS ENTRE AVENIDA FERROCARRIL Y CALLE BENITO JUAREZ GARCIA | 270080016.- VILLA CHONTALPA                     | 1,208.42 | METRO CUADRADO | \$ 1,636,377.95 | C |
| K0050080070 | REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN VILLA CHONTALPA, EN CALLE MARIANO MATAMOROS ENTRE AVENIDA FERROCARRIL Y CALLE BENITO JUAREZ GARCIA                | 270080016.- VILLA CHONTALPA                     | 4,954.60 | METRO CUADRADO | \$ 6,599,496.20 | C |
| K0050080071 | CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EL POBLADO C-31 GENERAL FRANCISCO VILLA, EN CALLE 3  | 270080107.- POB. C-31 GRAL. FRANCISCO VILLA     | 4,072.84 | METRO CUADRADO | \$ 3,982,718.86 | C |
| K0050080072 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EL POBLADO C-31 GENERAL FRANCISCO VILLA, EN CALLE 3   | 270080107.- POB. C-31 GRAL. FRANCISCO VILLA     | 7,224.00 | METRO CUADRADO | \$ 6,989,690.81 | C |
| K0080080073 | REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN RANCHERÍA RÍO SECO Y MONTAÑA 2DA. SECCIÓN, EN DIVERSOS CAMINOS DEL EJIDO EL ABEJONAL                                | 270080084.- RA. RÍO SECO Y MONTAÑA 2DA. SECCIÓN | 6,325.00 | METRO CUADRADO | \$ 4,180,933.48 | C |
| K0050080074 | REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN RANCHERÍA RÍO SECO Y MONTAÑA 2DA. SECCIÓN, EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA GENARO VAZQUEZ ROJAS 1RA. SECCION       | 270080084.- RA. RÍO SECO Y MONTAÑA 2DA. SECCIÓN | 7,420.00 | METRO CUADRADO | \$ 4,752,438.24 | C |
| K0030080075 | REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN VILLA CHONTALPA, EN CALLE MARIANO MATAMOROS ENTRE CALLE BENITO JUAREZ GARCIA Y CALLE JOSE NARCISO ROVIROSA                 | 270080016.- VILLA CHONTALPA                     | 522.80   | METRO LINEAL   | \$ 2,757,044.76 | C |
| K0030080076 | REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN VILLA CHONTALPA, EN CALLE MARIANO MATAMOROS ENTRE AVENIDA FERROCARRIL Y CALLE BENITO JUAREZ GARCIA                         | 270080016.- VILLA CHONTALPA                     | 353.90   | METRO LINEAL   | \$ 2,298,597.86 | C |
| K0030080077 | REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO,   | 270080001.- CD. HUIMANGUILLO                    | 169.50   | METRO LINEAL   | \$ 1,124,662.20 | C |



|             |  |   |        |              |                         |   |
|-------------|--|---|--------|--------------|-------------------------|---|
|             | EN AVENIDA PROLONGACION MIGUEL HIDALGO ENTRE CALLE CAMPO DE AVIACION Y CALLE 15 DE ABRIL   |   |        |              |                         |   |
| K0030080078 | REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN POBLADO C-25 GENERAL ISIDRO CORTÉS RUEDA, EN DIVERSAS CALLES  | 270080298.- POB. C-25 GRAL. ISIDRO CORTÉS RUEDA | 679.00 | METRO LINEAL | \$ 2,817,269.98         | C |
| K0030080081 | REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO, EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA PUEBLO NUEVO                                    | 270080001.- CD. HUIMANGUILLO                    | 226.00 | METRO LINEAL | \$ 531,552.28           | C |
| K0030080082 | REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO, EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA CLUB LIBERAL                                    | 270080001.- CD. HUIMANGUILLO                    | 815.00 | METRO LINEAL | \$ 1,808,604.07         | C |
| K0030080083 | REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO, EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA CENTRO  | 270080001.- CD. HUIMANGUILLO                    | 250.00 | METRO LINEAL | \$ 522,325.07           | C |
| K0020080079 | REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN VILLA CHONTALPA, EN CALLE MARIANO MATAMOROS ENTRE CALLE BENITO JUAREZ GARCIA Y CALLE JOSE NARCISO ROVIROSA | 270080016.- VILLA CHONTALPA                     | 522.80 | METRO LINEAL | \$ 560,885.47           | C |
| K0020080080 | REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN VILLA CHONTALPA, EN CALLE MARIANO MATAMOROS ENTRE AVENIDA FERROCARRIL Y CALLE BENITO JUAREZ GARCIA         | 270080016.- VILLA CHONTALPA                     | 353.90 | METRO LINEAL | \$ 308,651.67           | C |
| K0020080084 | REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO, EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA PUEBLO NUEVO   | 270080001.- CD. HUIMANGUILLO                    | 257.00 | METRO LINEAL | \$ 126,636.77           | C |
| K0020080085 | REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO, EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA CLUB LIBERAL   | 270080001.- CD. HUIMANGUILLO                    | 834.00 | METRO LINEAL | \$ 329,650.93           | C |
| K0020080086 | REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO, EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA CENTRO   | 270080001.- CD. HUIMANGUILLO                    | 250.00 | METRO LINEAL | \$ 140,797.24           | C |
|             |  |   |        |              | <b>\$ 56,999,038.29</b> |   |

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y HECHAS LAS



DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

**VIGÉSIMO TERCERO.-** CIUDADANO PRESIDENTE, EL VIGÉSIMO TERCERO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL TOCANTE A LOS **ASUNTOS GENERALES**. EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CIUDADANOS REGIDORES QUEDA ABIERTA LA SESION, PARA LOS QUE DESEEN AGENDARSE, SE ANOTEN CON LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO ALGÚN REGIDOR PARA LOS ASUNTOS GENERALES. -----

CONCLUIDA CON LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2021 - 2024



642

**VIGÉSIMO CUARTO.-** CIUDADANO PRESIDENTE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL VIGÉSIMO CUARTO Y ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

POR LO QUE, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ABALOS, EXPRESÓ: AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUE FUERON APROBADOS PARA ESTA LA SESIÓN DE CABILDO NO. **11-SO-07-ABR/2022** EN CARÁCTER DE ORDINARIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA TURNAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTA SESIÓN A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, CUMPLIRLOS Y HACERLOS CUMPLIR. SIENDO LAS **DIECISIETE** HORAS CON **DIEZ** MINUTOS DEL DÍA **VEINTICINCO** DE **ABRIL** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE DA POR CLAUSURADO TODOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, MUCHAS GRACIAS POR SU ASISTENCIA. FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE. -----

\_\_\_\_\_  
C. OSCAR FERRER ABALOS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA

\_\_\_\_\_  
C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.  
REGIDOR

\_\_\_\_\_  
C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
REGIDOR

\_\_\_\_\_  
C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJÁNDRO.  
REGIDOR

\_\_\_\_\_  
C. MARIBEL MORALES CRUZ.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO